

Popayán, Cauca, 30 de noviembre de 2017

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (Reparto)

Ciudad

Asunto: medio de control de reparación directa

I.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

1.1.- La parte demandante y su apoderado

La parte demandante está integrada por las siguientes personas:

- ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.027.952, afectado principal.
- MAYERLI MUÑOZ PINO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 25.485.938, esposa del afectado principal.
- KAREN ALEJANDRA ORTÍZ MUÑOZ (TI. 1.002.925.729), JUAN PABLO ORTÍZ MUÑOZ (NUIP. 1.060.988.953) y FABIAN ANDRÉS ORTÍZ MUÑOZ (TI. 1.002.926.246), hijos menores de edad del afectado principal (ver registros civiles de folios 11 a 13).

Apoderado de la parte demandante: WILLIAM HENZCER GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.747.768, abogado inscrito y en ejercicio, con TP. 236.517 del CSJ (poder a folio 10).

1.2.- La parte demandada

- EMPLEAMOS S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con Nit. 890924431-6, representada legalmente por la DRA. MARTHA YENNY MAZO GIRALDO, o quien haga sus veces (certificado de folios 78 a 82).
- ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con Nit: 860.027.404-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. (certificado a folio 83).
- AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, persona jurídica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, creada mediante Decreto No. 2366 de 2015, representada legalmente por su director o quien haga sus veces.
- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS –, entidad de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, representada legalmente por su director o quien haga sus veces.
- Interviniente: AGENCIA PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

II.- HECHOS

En síntesis, la demanda se sustenta en el incumplimiento de las entidades demandadas de su deber de garantizar el pago de una póliza al señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ, tras haber perdido su pierna derecha producto de una mina antipersonal, mientras laboraba al servicio del Estado como erradicador de cultivos ilícitos.

Al parecer, EMPLEAMOS S.A. no incluyó como beneficiario de la póliza al señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ; ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, por su parte, no verificó la inclusión del trabajador en la lista de beneficiarios o, simplemente se niega a cumplir su obligación de pagar la póliza y, las entidades públicas demandadas no verificaron que, con los recursos públicos entregados a EMPLEAMOS S.A. para tal fin, se hubiese garantizado la contratación de dicha póliza para el trabajador.

De manera detallada, los hechos se relacionan a continuación:

2.1.- Hechos relacionados con el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos – entidades públicas y privadas participantes

1. El Estado Colombiano, con base en el Documento CONPES 3669 de 28 de junio de 2010, adoptó la Política Nacional de Erradicación Manual de Cultivos Ilícitos mediante Ley 1151 de 2007 (este documento CONPES puede consultarse en el link: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3669.pdf>

2. La erradicación manual de cultivos ilícitos se encargó inicialmente a la AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL, luego al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS) y después pasó a manos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL – UACT -.

Después se expidió el Decreto 2094 de 2016, a través del cual se dispuso que las obligaciones litigiosas de la UACT pasaron a la AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (art. 34), creada mediante Decreto 2366 de 7 de diciembre de 2015.

3. Para cumplir esta misión estatal, en su momento la AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL celebró el Contrato Público No. 52 de 2011 con la entidad EMPLEAMOS S.A., el cual se asumió por las distintas entidades ya enunciadas; siendo el objeto contractual el proporcionar campesinos, bajo la figura de personal en misión, encargado de la erradicación manual forzosa (folios 14-19).

2.2.- Hechos relacionados con la obligación de las entidades públicas y de EMPLEAMOS S.A. de contratar un seguro de vida para los trabajadores – vinculación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

4. Una de las obligaciones de EMPLEAMOS S.A. y el Estado para con los trabajadores campesinos era el contratar, con recursos públicos, un Seguro de Vida Grupo con una empresa certificada.

Esta obligación se encuentra en la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato No. 52 de 2011 y reza así, en su numeral pertinente:

"(...) CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES: en desarrollo del objeto del contrato, la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SE OBLIGA a: (...) 23. Contratar para los trabajadores en misión, un Seguro de Vida Grupo no contributivo que tenga una vigencia a partir de la firma del contrato en misión y hasta su terminación, con las especificaciones técnicas del Seguro de Vida, que serán suministradas por la Empresa Corredora de Seguros de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCIÓN SOCIAL - y deberá allanarse a lo dispuesto por la empresa corredora de Seguros de la entidad en relación a las condiciones técnicas de la póliza y a la Compañía de Seguros a través de la cual debe constituir el citado seguro de vida."

La finalidad de este seguro de vida era amparar a los trabajadores y sus familias de posibles daños que sufran en el proceso de erradicación.

5. El seguro de vida grupo se debía contratar con recursos públicos, según indica el numeral 24 de la CLÁUSULA SEGUNDA, que expresa:

"(...) 24. En caso tal que la Compañía Aseguradora realice devoluciones o reintegros de prima a la Empresa de Servicios Temporales, respecto del Bono de Buena Experiencia del Seguro de Vida Grupo no Contributivo, dichos recursos deberán ser consignados, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de su recibo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s), que por intermedio del Supervisor del Contrato, la Tesorería de ACCIÓN SOCIAL, señale por escrito para tal efecto. (...)"

6. Además, eran obligaciones de ACCIÓN SOCIAL:

"10. Mantener informado al supervisor del contrato a través de informes periódicos sobre el avance en los procesos que se lleven a cabo en desarrollo del objeto contractual, (...) 12. Realizar los subcontratos de los trabajadores (...) El texto del contrato debe ser acordado con ACCIÓN SOCIAL - FIP -. (...) 15. Llevar una carpeta, de forma física y digital, con los documentos de ingreso e historia laboral de cada trabajador (...) 30. Adelantar gestiones de seguimiento y acompañamiento posterior, a erradicadores que hayan sufrido enfermedades y/o accidentes dentro de la fase de erradicación (...)"

7. Al parecer EMPLEAMOS S.A. contrató un Seguro de Vida Grupo con la empresa aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., donde afilió a algunos trabajadores que se iban a dedicar a la erradicación manual de cultivos ilícitos (folios 40-75).

2.2.1.- Hechos relacionados con las obligaciones del Estado en particular

8. Correspondía al Estado, en ese momento en cabeza de ACCIÓN SOCIAL, supervisar el cumplimiento de todo lo pactado en el Contrato No. 52 de 2011. La supervisión del cumplimiento de este contrato público se estipuló en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, que expresa: *"(...) La supervisión y seguimiento del presente contrato estará a cargo del coordinador de la Estrategia Grupo Móvil de Erradicación Manual y Forzosa o la persona que designe el Ordenador del Gasto de Acción Social (...)"* (folio 17 vuelto y 18).

9. Era una obligación específica de ACCIÓN SOCIAL la contenida en la CLÁUSULA TERCERA, numeral 3º, que dice: "3. Exigir a la Empresa de Servicios Temporales la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual." (folio 16 vuelto).

2.3.- Hechos relacionados con la vinculación laboral del señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONI al Programa de Erradicación Manual de Cultivos Ilícitos, la lesión sufrida en el trabajo y su estado actual de salud

10. EMPLEAMOS S.A. contrató al señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ en el año 2010 en la ciudad de Popayán, Cauca (folios 20-21), para trabajar como erradicador manual de cultivos ilícitos.
11. Al contratar al señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ, la empresa EMPLEAMOS S.A. le manifestó que contaría con un Seguro de Vida, suscribiendo en la ciudad de Popayán dos formatos para tal fin (folios 22-23).
12. El día 24 de julio de 2012, el señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ sufrió la pérdida de su pierna derecha y otras graves lesiones a causa de una mina antipersonal, mientras se desempeñaba como erradicador de cultivos ilícitos (folio 24).
13. Luego del evento, mi poderdante inició su proceso de rehabilitación laboral y, al final de este, la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ le dictaminó una pérdida de capacidad laboral definitiva parcial del 34,90% (folios 25-31).
14. A la fecha de radicación de esta demanda, mi poderdante sigue sin prótesis funcional de su pierna derecha y está viviendo del apoyo caritativo de sus padres y hermanos.
15. El señor ORTÍZ tampoco está recibiendo el pago de incapacidades médicas.

2.4.- Hechos relacionados con la reclamación del pago de seguro de vida y la respuesta negativa

16. Según EMPLEAMOS S.A., en cumplimiento del Contrato No. 52 de 2011, ellos adquirieron un Seguro de Vida Grupo con la compañía aseguradora ALLIANZ S.A., en el cual se relaciona al señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ (folio 62), aunque se desconoce si la aseguradora conocía esa lista.
17. Terminado el proceso de calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, se solicitó telefónicamente y vía e-mail a la Coordinación jurídica de EMPLEAMOS S.A. que realice la gestión para el pago del seguro de vida al señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ (folio 32).
18. EMPLEAMOS S.A., por intermedio de la DRA. YENNY MAZO, Coordinadora Jurídica de dicha entidad, el día 20 de febrero de 2017 realizó la reclamación de pago del seguro de vida a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (folio 32, 71), reiterada por mi poderdante el día 2 de mayo de 2017 (folios 33-34).

19. La entidad ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. objetó el pago de Seguro de Vida mediante oficio de abril de 2017, recibido por el suscrito apoderado en la ciudad de Popayán el día 13 de junio de 2017, con el argumento de que EMPLEAMOS S.A. NO aseguró al señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ (folio 35).

De esta situación, sólo el día **13 de junio de 2017**, con la objeción de la aseguradora, el demandante se vino a enterar de que al parecer EMPLEAMOS S.A. no había hecho dicha afiliación en debida forma. Esta aclaración es importante al revisar el tema de la caducidad.

20. Se solicitó a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. revisar el caso de mi poderdante (folios 36-37), pero la entidad no efectuó el pago.
21. ACCIÓN SOCIAL en su momento, en cabeza del supervisor contractual, no verificó que el señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ hubiese contado con el respectivo seguro de vida.
22. Ahora bien, EMPLEAMOS S.A. manifiesta que sí incluyó en la lista de beneficiarios al señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ, pero ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. manifiesta que el trabajador no estaba en dicha lista. Esto se advierte del cruce de correos entre funcionarios de las dos entidades (folio 72), donde se pregunta por un supuesto "listado", que EMPLEAMOS S.A. dice no comprender.
23. En todo caso, hasta el momento, al señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ no se le ha hecho el pago por concepto de Seguro de Vida.

III.- PRETENSIONES

PRIMERA.- declarar administrativa y solidariamente responsables a EMPLEAMOS S.A., DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por el daño antijurídico causado al señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ, consistente en la negativa de pago del seguro de vida efectuado por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. mediante oficio fechado el 7 de abril de 2017, recibido por el suscrito apoderado el día 13 de junio de 2017.

Como consecuencia de la anterior pretensión, las siguientes o similares:

SEGUNDA.- condenar de manera solidaria a EMPLEAMOS S.A., DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. al pago de la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.00), con los intereses de mora a que haya lugar o debidamente indexados, al señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ, por concepto de su derecho contractual al Seguro de Vida Grupo, tal como lo exigía el Contrato No. 52 de 2011.

TERCERA.- condenar de manera solidaria a EMPLEAMOS S.A., DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. a pagar a cada uno de los demandantes, la suma de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (10 SMLMV), por concepto de perjuicios morales.

CUARTA.- condenar de manera solidaria a EMPLEAMOS S.A., DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. al pago de costas y agencias en derecho.

QUINTA.- que se dé cumplimiento a la sentencia en los términos de los artículos 192 a 195 de la Ley 1437 de 2011.

V.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

La responsabilidad administrativa patrimonial se funda en el artículo 90 de la Constitución Política, según el cual, el daño antijurídico es imputable al Estado cuando este haya sido causado por acción u omisión de sus agentes.

En el presente caso, el daño antijurídico consiste en la lesión del derecho del señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ a recibir las sumas de dinero correspondientes por concepto del seguro de vida que EMPLEAMOS S.A., según el Contrato No. 52 de 2011 había suscrito con la entonces denominada ACCIÓN SOCIAL, que era una entidad de derecho público, encargada de la erradicación de cultivos ilícitos.

La lesión de este derecho tiene su génesis en la omisión de EMPLEAMOS S.A. de contratar dicha póliza para el señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ, incumplimiento que no advirtió el interventor o supervisor del Contrato No. 52 de 2011 a cargo de ACCIÓN SOCIAL, lo cual tuvo como consecuencia que el trabajador no pueda acceder al respectivo pago. Esa es la razón por la cual se le hace la imputación de responsabilidad a las entidades estatales vinculadas.

EMPLEAMOS S.A., por su parte, manifiesta que la omisión de pago del seguro de vida es responsabilidad de la empresa aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. quien, pese al cumplimiento de las obligaciones contractuales del tomador (EMPLEAMOS S.A.), se niega al pago de dicho seguro.

La suma de estas acciones y omisiones hacen que la responsabilidad se impute de manera solidaria a las entidades demandadas.

El hecho de que ahora no se llame al proceso a ACCIÓN SOCIAL se debe a que las obligaciones que sobre esta empresa recaían respecto a la erradicación de cultivos ilícitos fueron cambiando, pasando al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL y a la AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO.

IV.- DECLARACIÓN JURAMENTADA

Declaro bajo la gravedad de juramento que por estos mismos hechos no he presentado otra solicitud de conciliación o demanda.

V.- ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

Corresponde a CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.00), suma que, según el contrato de seguro pactado por EMPLEAMOS S.A. en otros casos, debió haber pagado oportunamente al señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ (folio 41).

VI.- COMPETENCIA

Este asunto es competencia de un Juez Administrativo. En razón al territorio, dicho juez sería del Distrito Judicial Administrativo del Cauca, toda vez que la contratación laboral del señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ se hizo en la ciudad de Popayán, lugar en el cual al parecer se omitió incluir al trabajador como beneficiario de la póliza, sin que esto hubiese sido supervisado por ACCIÓN SOCIAL.

La objeción del seguro de vida se hizo en la ciudad de Bogotá; pero, las omisiones en su momento del Supervisor del contrato a cargo de ACCIÓN SOCIAL se dieron en el lugar de contratación del empleado, ya que allí se suscribieron los documentos relacionados con el seguro (folios 22-23).

VII.- MEDIO DE CONTROL: reparación directa.

VIII.- PRUEBAS

8.1.- Pruebas documentales aportadas

- Contrato No. 52 de 2011
- Contratos laborales
- Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral
- Contrato de seguro suscrito por EMPLEAMOS S.A. con ALLIANZ S.A.
- Reclamación del Seguro de Vida
- Objeción de la reclamación
- Derechos de petición

8.2.- Pruebas documentales solicitadas

a.- Oficiar a EMPLEAMOS S.A. a fin de que remita:

- Copia de todas las actuaciones administrativas relacionadas con la contratación del seguro de vida y pago del mismo, al señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ, incluyendo las comunicaciones por correo electrónico suscritas con el apoderado WILLIAM GÓMEZ GÓMEZ.
- Certificación de la fecha y constancia de recibo de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. del listado de erradicadores de cultivos ilícitos beneficiarios del seguro de vida, incluyendo al señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ.

b.- Oficiar a la empresa aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., a fin de que remita:

- Copia de todas las actuaciones administrativas relacionadas con la contratación del seguro de vida y pago del mismo, al señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ, identificado con cédula No. 76.027.952, en calidad de erradicador de cultivos ilícitos vinculado a EMPLEAMOS S.A.
- Certificación sobre la fecha de recepción del listado de erradicadores de cultivos ilícitos beneficiarios del seguro de vida contratado por EMPLEAMOS S.A., y si el señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ, con cédula No. 76.027.952, se encontraba en dicha lista.

c.- Oficiar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL, a fin de que se sirva remitir:

- Copia de constancia, acta de liquidación o documento similar que certifique que la entidad EMPLEAMOS S.A. cumplió a cabalidad con el contrato No. 052 de 2011, específicamente en cuanto a la afiliación de los erradicadores de cultivos ilícitos a un seguro de vida y de ellos al señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.027.952.
- Certificar cuáles fueron las actividades de supervisión que realizó para garantizar que el señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.027.952, erradicador de cultivos ilícitos, contara con un seguro de vida, según lo estipulaba el Contrato No. 052 de 2011, suscrito con la entidad EMPLEAMOS S.A.

d.- Oficiar a la AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, a fin de que se sirva remitir:

- Copia de constancia, acta de liquidación o documento similar que certifique que la entidad EMPLEAMOS S.A. cumplió a cabalidad con el contrato No. 052 de 2011, específicamente en cuanto a la afiliación de los erradicadores de cultivos ilícitos a un seguro de vida y de ellos al señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.027.952.
- Certificar cuáles fueron las actividades de supervisión que realizó para garantizar que el señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.027.952, erradicador de cultivos ilícitos, contara con un Seguro de Vida, según lo estipulaba el Contrato No. 052 de 2011, suscrito con la entidad EMPLEAMOS S.A.

8.3.- Pruebas testimoniales e interrogatorio de parte

Para probar todos los hechos de la demanda, en particular los relacionados con las gestiones relacionadas con la contratación y pago del seguro de vida en favor del señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ, respetuosamente solicito que se decrete el testimonio de las siguientes personas:

- MARTHA JENNY MAZO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.581.107, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, Antioquia, representante legal suplente para el día 9 de agosto de 2017. Este testimonio se solicita mediante despacho comisorio a un Juez Administrativo del Circuito de la ciudad de Medellín, Antioquia.
- Prueba testimonial diferida y mediante despacho comisorio: se decrete el testimonio de quien para el día 7 de abril de 2017 fungía como Gerente de Indemnizaciones Vida y Salud de la empresa ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Como el oficio por medio del cual se objetó la liquidación no cita el nombre de dicho gerente (folio 35), respetuosamente solicito oficiar de manera previa a dicha entidad a fin de que certifique quién ostentaba ese cargo. Luego de este trámite, solicito que se decrete el testimonio mediante despacho comisorio a un juez administrativo del circuito de la ciudad de Bogotá, D.C.

Para probar los hechos de la demanda, especialmente los relacionados con parentesco y perjuicios:

- Decretar el testimonio de la señora ANA MILENA ERAZO PERAFÁN, con domicilio y residencia en la ciudad de Popayán, Cauca.
- Interrogatorio de parte: con ese mismo fin decretar el interrogatorio de parte del señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ y de la señora MAYERLI MUÑOZ PINO, ambos con domicilio y residencia en el municipio de La Vega, Cauca, quienes se pueden citar por intermedio del suscrito.

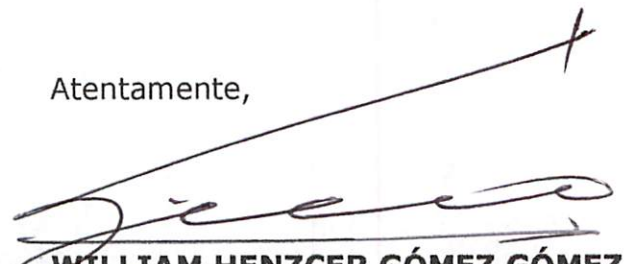
IX.- ANEXOS

- Poder
- Certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
- Certificado de existencia y representación legal de EMPLEAMOS S.A.
- Demanda en medio magnético
- Constancia de conciliación prejudicial No. 147 de 19 de octubre de 2017

X.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

- **EMPLEAMOS S.A.:** Carrera 50 C 10 SUR 120 BD 101, Medellín, Antioquia. Buzón para notificaciones judiciales: direccionjuridica@empleamos.com.co jzapata@empleamos.com.co
- **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.:** Carrera 13A No. 29-24 Local 102, Bogotá, D.C. Buzón para notificaciones Vicepresidencia jurídica: alba.gallego@allianz.co
- **AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO:** Carrera 7 No. 32 - 24, Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40), Bogotá, D.C. Buzón para notificaciones judiciales: notificacion@renovacionterritorio.gov.co
- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS -:** Dirección de correspondencia: Carrera 13 No. 60-67 Primer Piso, Bogotá, D.C. Notificaciones Judiciales: notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co
- **MINISTERIO PÚBLICO.** Carrera 3 con calle 4, Popayán, Cauca.
- **Interviniente:** AGENCIA PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

Atentamente,



WILLIAM HENZCER GÓMEZ GÓMEZ
CC. 12.747.768
TP. 236.517 del CSJ

Popayán, Cauca, 22 de junio de 2017

Señores:

JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (Reparto)

Ciudad

Asunto: poder especial para solicitar medidas cautelares art. 25 CADH

ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ, afectado principal, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.027.952 y mi compañera permanente MAYERLI MUÑOZ PINO, con cédula No. 25.485.938, quienes actúan en nombre propio y en representación legal de sus hijos menores de edad KAREN ALEJANDRA ORTÍZ MUÑOZ (Tarjeta de identidad No. 1.002.925.729), JUAN PABLO ORTÍZ MUÑOZ (Número único de identificación personal 1.060.988.953) y FABIAN ANDRÉS ORTÍZ MUÑOZ (Tarjeta de identidad No. 1.002.926.246), con domicilio y residencia en el Municipio de La Vega, Departamento del Cauca, otorgamos poder especial amplio y suficiente al DR. WILLIAM HENZCER GÓMEZ GÓMEZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.747.768, tarjeta profesional No. 236.517, para que en nuestro nombre y representación adelante proceso de REPARACIÓN DIRECTA en contra de las entidades DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROPERIDAD SOCIAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL y/o la AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, como entidades públicas; además, en contra de EMPLEAMOS S.A., COLSEGUROS S.A. y ALLIANZ S.A., estas tres últimas entidades de derecho privado, por hechos ocurridos entre el día 26 de junio de 2012 y el día 13 de junio de 2017, consistentes en las acciones y omisiones de las entidades convocadas que llevaron a que las sumas de dinero por concepto de Seguro de Vida a que tiene derecho el señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ como erradicador de cultivos ilícitos afectado por una mina antipersonal, no le fueran pagadas, lo cual constituye un daño antijurídico que ha ocasionado a los convocantes perjuicios materiales e inmateriales..

Nuestro apoderado queda expresamente facultado para sustituir el presente poder, reasumir, renunciar, desistir, transigir, conciliar, presentar cuenta de cobro y recibir las sumas de dinero, cheque o cheques a que haya lugar y, en general, para realizar cualquier gestión que autorice la Constitución Política y la ley, especialmente el art. 77 del CGP.

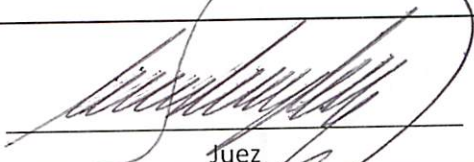
Atentamente,

Robin Jair Ortiz
ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ
Cédula de ciudadanía No. 12.747.768

x *Mayerly Muñoz*
MAYERLI MUÑOZ PINO
Cédula de ciudadanía No. 25.485.938

Acepto,

William Henzcer Gómez Gómez
WILLIAM HENZCER GÓMEZ GÓMEZ
CC. 12.747.768
TP. 236.517 del CSJ

JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO POPAYAN -CAUCA PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito fue presentado personalmente ante el suscrito Juez, Hoy 22 de junio de 2017 Por su signatario ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI Quien exhibió su C.C.Nº 76.027.952
 Juez





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



58034

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Popayán, compareció:

MAYERLY MUÑOZ PINO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0025485938 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



61796nhr2doh

22/06/2017 - 08:44:41:979

Mayerly Muñoz

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



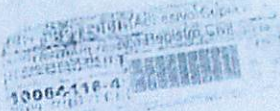
MARIO OSWALDO ROSERO MERA
Notario tres (3) del Círculo de Popayán

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co



REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
1002 926 2 46

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP F8T0301092

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 34375382

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código F B T

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE LA VEGA COLOMBIA CAUCA LA VEGA*****

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido

ORTIZ***** MUÑOZ*****

Nombre(s)

FABIAN ANDRES*****

Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor Rh

Año 2 0 0 3 Mes M A Y Día 3 1 MASCULINO***** O***** +*****

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA CAUCA LA VEGA*****

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO*****

Número certificado de nacido vivo

A 3849696*****

de la madre

Apellidos y nombres completos

MUÑOZ PINO MAYERLY*****

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

SIN INFORMACION***** COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

ORTIZ SAMBONI ROBIN JAIR*****

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 0076027952***** COLOMBIA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

ORTIZ SAMBONI ROBIN JAIR*****

Documento de identificación (Clase y número) Firma

CEDULA DE CIUDADANIA 0076027952***** *Jair Ortiz*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 0 3 Mes A G O Día 0 1

Nombre y firma del funcionario que autoriza

OLGA PATRICIA BENAVIDES MENDEZ***

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Jair Ortiz

OLGA PATRICIA BENAVIDES MENDEZ.

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORGANIZACIÓN ELECTORAL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL PRESENTE DOCUMENTO ES EL COPIA DEL

ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO

FOLIO y/o SERIAL 34375382

LA VEGA (CAUCA)

REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

Registrador del Estado Civil - La Vega (Cauca)

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NUP		1.060.988.953	
REGISTRO CIVIL DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL ORGANIZACION ELECTORAL			
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL			
REGISTRADURIA DE LA VEGA - CAUCA - COLOMBIA			
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina			
Registro ☒ Inscripción ☐ Depósito ☐ Inscripción en Inspección de Policía ☐			
Número ☐ Correo ☐ Inspección de Policía ☐ Código ☐ F B T			
Datos del inscrito			
Primer Apellido		SEGUNDO APELLIDO	
ORTIZ		NUÑOZ	
Nombre(s)			
JUAN PABLO			
Fecha de nacimiento			
Año		Mes	
2009		JUL	
Día		13	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)			
COLOMBIA CAUCA LA VEGA			
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos			
Número certificado de nacido vivo			
TESTIGOS			
Apellidos y nombres completos			
JOSÉ PINO MAYERTY			
Documento de identificación (Clase y número)			
CC 25.485.838			
Nacionalidad			
COLOMBIA			
Apellidos y nombres completos			
ORTIZ SAMBONI ROBIN JAIR			
Documento de identificación (Clase y número)			
CC 76.027.952			
Nacionalidad			
COLOMBIA			
Apellidos y nombres completos			
ORTIZ SAMBONI ROBIN JAIR			
Documento de identificación (Clase y número)			
CC 76.027.952			
Apellidos y nombres completos			
ORTIZ SAMBONI ROBIN JAIR			
Documento de identificación (Clase y número)			
CC 76.027.952			
Apellidos y nombres completos			
FASTIAS SAMBONI MELANIA			
Documento de identificación (Clase y número)			
CC 25.492.731			
Apellidos y nombres completos			
SAMIAN CAMPO OVEJERA			
Documento de identificación (Clase y número)			
CC 16.925.756			
Apellidos y nombres completos			
SAMIAN CAMPO OVEJERA			
Fecha de inscripción			
Año		Mes	
2009		AGO	
Día		05	
Nombre y firma del funcionario que autoriza			
DISSA HERNANDEZ MANZANO URBANO - R			
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento			
Robinson Sair O.K.			
Reconocimiento paterno			
Firma			
Robinson Sair O.K.			
Espacio para notas			

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



42324717

Indicativo

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

1002 925 729
NUIP E8T0300534

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicador 10064412-0
Serial 31937575

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Contaduría ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código F B T

País - Departamento - Municipio - Corregimiento sin Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE LA VEGA COLOMBIA CAUCA LA VEGA*****

Datos del inscrito

Primer Apellido: **ORTIZ*******
Segundo Apellido: **MUÑOZ*******
Nombre(s): **KAREN ALEJANDRA*******
Fecha de nacimiento: Año 2002 Mes MAR Día 01 Sexo (en letras): **FEMENINO******* Grupo sanguíneo: **B******* Factor RH: **+*******
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento sin Inspección de Policía): **COLOMBIA CAUCA LA VEGA*******

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: **CERTIFICADO NACIDO VIVO******* Número certificado de nacido vivo: **A3838589*******

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: **MUÑOZ PINO MAYERLI*******
Documento de identificación (Clase y número): **SIN INFORMACION******* Nacionalidad: **COLOMBIA*******

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: **ORTIZ SAMBONI ROBIN JAIR*******
Documento de identificación (Clase y número): **SIN INFORMACION******* Nacionalidad: **COLOMBIA*******

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: **ORDONEZ PINO NOHEMI*******
Documento de identificación (Clase y número): **CEDULA DE CIUDADANIA 0025492355******* Firma: *Roberto Ordoñez*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: *********
Documento de identificación (Clase y número): ********* Firma: *********

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: *********
Documento de identificación (Clase y número): ********* Firma: *********

Fecha de inscripción: Año 2002 Mes MAR Día 19
Nombre y firma del funcionario que autoriza: **OLGA PATRICIA BENAVIDES MENDEZ*****
Firma: *[Firma]*

Reconocimiento paterno: **Tail Ortiz** Firma: *Tail Ortiz*
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: **OLGA PATRICIA BENAVIDES MENDEZ**
Firma: *[Firma]*

ESPACIO PARA NOTAS
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FOLIO 001 DE
SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL DEPARTAMENTO DE
FOLIO 001 SERIAL 31937575
LA VEGA (CAUCA)
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Registraduría del Estado Civil - La Vega (Cauca)

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

14

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 52 DE 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN
SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN
PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP Y EMPLEAMOS S.A.

Entre los suscritos a saber **DIEGO ANDRES MOLANO APONTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.507.074, actuando en nombre y representación de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Fondo de Inversión para la Paz – **ACCIÓN SOCIAL - FIP**, en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 3569 del 17 de septiembre de 2009, posesionado con Acta de Posesión No. 2271 del 17 de septiembre de 2009, quien en adelante se denominará **ACCIÓN SOCIAL – FIP**, y de otra parte **AMPARO MONTOYA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.752.009 quien en su calidad de Representante Legal de **EMPLEAMOS S.A.**, identificada con el NIT 890924431-6, en adelante **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 8 de la Ley 487 de 1998 creó el Fondo de Inversión para la Paz como una cuenta especial sin personería jurídica, adscrita a la Presidencia de la República, como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la Paz. 2) Que mediante Decreto 1813 del 2000 se reorganiza el Fondo de Inversión para la Paz – FIP y se establecen las reglas y procedimientos generales para su funcionamiento como un Fondo Cuenta del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica. 3) Que mediante Decreto 2467 del 19 de julio de 2005 se fusiona el establecimiento público "Agencia Colombiana de Cooperación Internacional, ACCI" al establecimiento público "Red de Solidaridad Social", que en adelante se denominará Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. 4) Que la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional es un Establecimiento Público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. 5) Que en el artículo 30 del Decreto 2467 del 19 de julio de 2005 se establece que el Fondo de Inversión para la Paz, FIP, creado mediante la Ley 487 de 1998, se adscribe como una cuenta especial, sin personería jurídica, que se administrará como un sistema separado de cuentas, a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - **ACCIÓN SOCIAL**, con el objeto de financiar y cofinanciar, los programas y proyectos estructurados para la obtención de la paz en el país, administrado por el Consejo Directivo y sujeta a la inspección y vigilancia de una veeduría especial, sin perjuicio de las facultades a cargo de la Contraloría General de la República. 6) Que de conformidad con el artículo 8 de la ley 487 de 1998, y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 1813 del 18 de septiembre de 2000 y el artículo 31 del Decreto 2467 del 19 de julio de 2005, los contratos que se celebren con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de los mismos, se regirán por las reglas del derecho privado. 7) El Fondo de Inversión para la Paz –FIP, dentro de los Programas para la obtención de la Paz en el país, coordina Programas de Apoyo económico y social dentro de los cuales se encuentra el Programa contra Cultivos Ilícitos - PCI. 8) Que para contrarrestar los efectos devastadores de los cultivos ilícitos y en general del narcotráfico, el Gobierno Nacional estableció como prioritario en su Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 "Estado Comunitario: desarrollo para todos", el establecimiento de una política de lucha contra el problema de las drogas ilícitas y el crimen organizado, la cual esta orientada hacia la desarticulación de los procesos de producción, comercialización y consumo de drogas, promoviendo la erradicación forzosa y voluntaria de los cultivos ilícitos y la interdicción (área, marítima, fluvial y terrestre) del narcotráfico. 9) Que el planteamiento anterior fue formalizado en el documento CONPES 3218 de marzo de 2003 que estableció dos estrategias de erradicación de cultivos ilícitos: una manual y mecánica forzosa, adelantada por el Grupo Móvil de Erradicación (GME), y una manual voluntaria implementada mediante el Programa Desarrollo Alternativo (PDA).

1/13

1

Reg 259811-3
259411-3

52

2

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 52 DE 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN
SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN
PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP Y EMPLEAMOS S.A.**

10) Que el Grupo Móvil de Erradicación-GME, fue creado por el Consejo Directivo del Fondo de Inversión para la Paz- FIP, mediante Acta No. 34 del 6 de agosto de 2004, y ha venido operando desde el año 2005, obteniendo logros significativos en la erradicación de hectáreas en el territorio nacional, conforme a los datos descritos a continuación:

Año	No. Has Erradicadas GME	No. Has Erradicadas PONAL	No. Has Erradicadas EJERCOL	No. Has Erradicadas ARMADA	TOTAL Has Erradicadas	Departamentos
2005	29.644	3.776	0	0	33.419	17
2006	36.257	6.794	0	0	43.051	18
2007	52.024	9.055	5.715	8	66.803	16
2008	84.428	1.631	10.057	0	96.115	16
2009	48.898	5.778	5.850	776	61.303	27
2010	30.778	10.455	3.221	299	44.753	26
2011	3523.61	2233.51	1253.60	36.50	3.012	22

* Información 2011 con corte al día 5 de abril de 2011.

11) Que la erradicación manual y mecánica forzosa, comparada con otros sistemas de erradicación, es menos costosa y genera menor impacto sobre los ecosistemas con importancia ambiental, como las zonas de Parques Nacionales Naturales y las Reservas Naturales, públicas o privadas, donde no resulta posible implementar acciones de aspersión aérea o de desarrollo alternativo. 12) Que el Gobierno de Colombia atendiendo lo contenido en el Plan Nacional de Desarrollo 2010–2014 “Prosperidad para Todos” en sus objetivos: i) Consolidación de la Paz y ii) Apoyos Transversales al Desarrollo Regional y en el documento CONPES 3669 de 2010, continúa implementando acciones que aportan a la lucha contra los cultivos ilícitos, a través del Programa contra Cultivos Ilícitos (PCI) de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social), efectuando la erradicación manual forzosa con el Grupo Móvil de Erradicación (GME) y el Programa Desarrollo Alternativo a través de los componentes Guardabosques y Proyectos Productivos, contribuyendo a la reducción de la oferta y tráfico de drogas, a la generación de procesos regionales de desarrollo sostenible integral y al fomento de la cultura de la legalidad. 13) Que los Grupos Móviles de Erradicación (GME) constituyen una estrategia complementaria de lucha contra los cultivos ilícitos, que busca controlar su traslado a áreas de economía campesina, zonas de parque o reservas naturales. Su funcionamiento se basa en la conformación de grupos de personas, que, bajo la protección de las fuerzas militares, se desplazarán a zonas donde se detecten los cultivos ilícitos para realizar su erradicación manual y mecánica de manera forzosa, evitando su mayor propagación. 16) Que en desarrollo de los fines del Grupo Móvil de Erradicación, mediante solicitud radicada en el Área de Contratos y Liquidaciones, se procedió a iniciar Proceso de Convocatoria Abierta. 17) Que mediante publicación en la Página Web de la Entidad y en Portal Único de Contratación el 23 de Mayo de 2011, se informó a los interesados en presentar propuestas las fechas de apertura y cierre de la Convocatoria Publica de Mayor Cuantía No. 16 de 2011, cuyo objeto era

15
3

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 52 DE 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN
SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN
PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP Y EMPLEAMOS S.A.**

"CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES QUIEN PROPORCIONARÁ EL PERSONAL EN MISIÓN ENCARGADO DE LA ERRADICACIÓN PARA CUMPLIR CON LAS METAS DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN MANUAL FORZOSA ADELANTADA POR EL GRUPO MÓVIL DE ERRADICACIÓN DEL PROGRAMA CONTRA CULTIVOS ILÍCITOS-PCI." 18) Que el día 1º de Junio de 2011 se llevó a cabo el cierre de la Convocatoria Publica de Mayor Cuantía No. 16 de 2011, recibiendo propuesta únicamente por parte de la Empresa de Servicios Temporales EMPLEAMOS S.A. 19) Que de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Condiciones, se procedió a su publicación en la página Web de ACCIÓN SOCIAL-FIP y en Portal Único de Contratación, las evaluaciones de las propuestas presentadas por la Empresa EMPLEAMOS S.A. 20) Que mediante acta de evaluación el comité evaluador de la Convocatoria Publica de Mayor Cuantía No. 16 de 2011, recomendó la adjudicación del contrato al proponente EMPLEAMOS S.A. 21) Que el Área de Contratos y Liquidaciones de ACCIÓN SOCIAL procede elaborar y suscribir el presente contrato. 22) Que de acuerdo con lo anterior, las partes han acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es proporcionar el personal en misión encargado de la erradicación para cumplir con las metas de la estrategia de erradicación manual forzosa adelantada por el Grupo Móvil de Erradicación del Programa contra Cultivos Ilícitos-PCI. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES:** En desarrollo del objeto del Contrato, LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES, se obliga a: 1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. 2. Colaborar con ACCIÓN SOCIAL para la cabal ejecución del objeto a contratar, propendiendo por el cumplimiento del mismo en el marco de la política de gestión de calidad de la entidad. 3. Informar oportunamente a ACCIÓN SOCIAL sobre las circunstancias que puedan afectar las condiciones de la prestación eficiente del servicio, que impliquen una modificación, alteración, anormalidad o suspensión del mismo. 4. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del mismo, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. 5. Cumplir con las directrices y tareas asignadas por ACCIÓN SOCIAL-FIP o la persona que ésta designe y garantizar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato. 6. Disponer de la capacidad operativa y técnica necesarias para la administración y ejecución del contrato que se pretende realizar, de acuerdo con las obligaciones pactadas. 7. Contar con recursos humanos, técnicos y operativos suficientes para cubrir la operatividad requerida por ACCIÓN SOCIAL-FIP, a lo largo del territorio nacional. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando de esta situación inmediatamente a ACCIÓN SOCIAL - FIP y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 10. Mantener informado al supervisor del contrato a través de informes periódicos sobre el avance en los procesos que se lleven a cabo en desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con la periodicidad que imponga el Manual de Supervisión de ACCIÓN SOCIAL. 11. Recibir la remuneración pactada conforme a la forma de pago establecida. 12. Realizar los subcontratos de los trabajadores en misión que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual, de acuerdo con las necesidades y condiciones que se convengan en cada caso y por el tiempo que a juicio de ACCIÓN SOCIAL - FIP se determine. El texto del contrato debe ser acordado con ACCIÓN SOCIAL – FIP. 13. Suministrar los trabajadores en misión a nivel nacional en las diferentes ciudades y poblaciones en donde el Grupo Móvil de Erradicación del Programa contra Cultivos Ilícitos-PCI opere. 14. Asumir las obligaciones laborales derivadas de su condición de

3/13

Q

3

4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 52 DE 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN
SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN
PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP Y EMPLEAMOS S.A.

empleador, como resultado de los contratos de trabajo que suscriba con las personas naturales que prestarán sus servicios en misión para cumplir con la erradicación de cultivos ilícitos. 15. Llevar una carpeta, de forma física y digital, con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada trabajador en misión que contrate. La documentación se debe archivar por grupo e identificarla por cada capataz en AZ, identificando también la fase y el año, acorde con el listado de documentos señalado para tal procedimiento. 16. Del personal retirado se debe conservar la documentación por un plazo de tres años, periodo que señala la ley PARA LAS RECLAMACIONES LABORALES. Designar un área física para tal archivo diferenciándolo por año, por fase, por montaje, por capataz. 17. La documentación se archiva al finalizar cada año, independizando un año de otro y con los criterios señalados anteriormente. 18. Realizar el reemplazo del personal que ACCION SOCIAL - FIP solicite si a ello hubiere lugar. 19. Realizar de manera diligente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto del contrato y responder hasta por culpa leve por las acciones del personal en misión en el desarrollo de su gestión, excepto por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros. La Empresa de Servicios Temporales deberá resarcir a ACCIÓN SOCIAL-FIP por el monto total del daño causado por el trabajador en misión asignado para la ejecución de la labor. 20. Afiliar a los trabajadores en misión al sistema general de pensiones, salud, riesgos profesionales a través de las Empresas Promotoras de Salud, Administradoras de Pensiones y Cesantías que los trabajadores en misión elijan y Administradoras de Riesgos Profesionales que elija la Empresa de Servicios Temporales. **PARAGRAFO.** Antes de afiliar a los trabajadores en misión en Seguridad Social, específicamente ARP, la empresa de servicios temporales debe solicitar a la ARP que emita concepto por escrito a cerca de clasificación que se contemplará para ellos de acuerdo con el nivel de riesgos al que están expuestos. Para el tema relacionado con Salud y Pensión, la EST asumirá el porcentaje definido por la ley para salud y el porcentaje definido por la ley para pensión, con cargo a los recursos del contrato. 21. Sujetarse a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos, nocturnos, dominicales y festivos, indemnizaciones, compensación monetaria por vacaciones y prima de servicio, pagando por su exclusiva cuenta y riesgo y de su propio patrimonio al personal en misión; cumpliendo así mismo, con los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (EPS, AFP, ARP), aportes parafiscales: Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar. 22. Suministrar a los trabajadores en misión, la dotación definida por ACCIÓN SOCIAL – FIP, con cargo a los recursos del contrato que se celebra. 23. Contratar para los trabajadores en misión, un Seguro de Vida Grupo no Contributivo que tenga una vigencia a partir de la firma del contrato en misión y hasta su terminación, con las especificaciones técnicas del Seguro de Vida, que serán suministradas por la Empresa corredora de Seguros de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional- ACCIÓN SOCIAL, y deberá allanarse a lo dispuesto por la Empresa corredora de Seguros de la entidad en relación a las condiciones técnicas de la póliza y a la Compañía de Seguros a través de la cual debe constituir el citado seguro de vida. 24. En caso tal que la Compañía Aseguradora realice devoluciones o reintegros de prima a la Empresa de Servicios Temporales, respecto del Bono de Buena Experiencia del Seguro de Vida Grupo no Contributivo, dichos recursos deberán ser consignados, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de su recibo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s), que por intermedio del Supervisor del Contrato, la Tesorería de ACCIÓN SOCIAL, señale por escrito para tal efecto. 25. Contratar para la Empresa de Servicios Temporales un Seguro de Responsabilidad Civil, que tenga una vigencia a partir de la firma del contrato en misión y hasta su terminación, con las especificaciones definidas en el numeral "EXIGENCIA

4/13

16

\$

No. **52**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 52 DE 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN
SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN
PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP Y EMPLEAMOS S.A.**

DE GARANTIAS" el cual deberá ser expedido por una Compañía de Seguros constituida legalmente en Colombia, autorizada para operar por la Superintendencia Financiera. Igualmente, la Empresa de Servicios Temporales deberá prorrogar la vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil, por el tiempo se que prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato, en caso de que esto ocurra. 26. Pagar cumplidamente la Retención en la Fuente si los trabajadores en misión están sujetos a ella. 27. Cumplir estrictamente las disposiciones laborales vigentes como verdadero empleador que es de los trabajadores en misión. 28. Permitir el descuento de salarios y prestaciones a través de la nómina con destino a cubrir obligaciones de los trabajadores en misión con **ACCIÓN SOCIAL – FIP** y a entidades cooperativas debidamente reconocidas por el Estado. 29. Realizar de manera oportuna el pago de salarios y prestaciones a los trabajadores en misión y los aportes en seguridad social de acuerdo con lo establecido en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás aportes de ley como caja de compensación, SENA, ICBF, pensión entre otros, de conformidad con la normatividad legal vigente. El pago a los trabajadores en Misión deberá realizarse en el lugar de origen de los mismos, una vez terminada la misión. Entiéndase por lugar de origen cualquier municipio y/o vereda en Colombia. 30. Adelantar gestiones de acompañamiento y seguimiento posterior, a erradicadores que hayan sufrido enfermedades y/o accidentes dentro de las fases de erradicación, así como acompañamiento y seguimiento a los familiares de erradicador fallecido por incidentes al interior de cada fase. 31. Entregar al Supervisor del contrato, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, copia del soporte de pago que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social discriminado por cada trabajador en misión. Para tal efecto, remitirá al supervisor del contrato, una relación, en medio físico y magnético, indicando: nombre, número de identificación, ubicación, denominación, salario y factor de prestaciones liquidado, para cada una de las personas suministradas. 32. Discriminar durante todo el proceso de facturación y cobro, los montos del pago que serán aplicados a cada uno de los sistemas, debiéndose entregar copia de la misma al trabajador en misión por parte del empleador al momento del pago, de conformidad con el Art. 28 del Decreto 1703 de 2002. 33. Acreditar que cuenta con programas de bienestar, salud ocupacional y capacitación en las áreas requeridas y que los mismos se pueden coordinar con la **ACCIÓN SOCIAL – FIP** de acuerdo con las necesidades de la organización. 34. Cambiar, aumentar o disminuir los trabajadores en misión de acuerdo con las necesidades y requerimientos de **ACCIÓN SOCIAL – FIP** a través del supervisor del contrato. 35. Para el efecto de cambio o aumento de personal, la Empresa de Servicios Temporales, deberá efectuar el proceso de selección dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al requerimiento que efectúe **ACCIÓN SOCIAL – FIP**. Así mismo, deberá retirar el recurso humano suministrado a partir del día hábil siguiente del recibo de la solicitud por parte del supervisor del contrato. 36. La Empresa de Servicios Temporales, seleccionada mantendrá indemne a **ACCIÓN SOCIAL – FIP**, sólo él será responsable de todo reclamo de orden laboral, civil o penal, etc., demanda y cualquiera otra acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Fondo de Inversión para la Paz - **ACCIÓN SOCIAL - FIP** o de terceros ocasionados por él o por los trabajadores en misión, durante la ejecución del contrato. 37. En caso de que **ACCIÓN SOCIAL - FIP** llegare a resultar condenada, con ocasión de hechos de la Empresa de Servicios Temporales, sus trabajadores en misión o sus subcontratistas, La Empresa de Servicios Temporales indemnizará a **ACCIÓN SOCIAL - FIP** por tal circunstancia. 38. Cuando se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Fondo de Inversión para la Paz - **ACCIÓN SOCIAL - FIP**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del trabajador en misión, éste será

6

52

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 52 DE 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN
SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN
PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP Y EMPLEAMOS S.A.**

notificado lo más pronto posible por el supervisor del contrato, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley. 39. Las que se encuentren inmersas en los Pliegos de Condiciones Definitivos de la convocatoria y sus adendas. 40. Las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES mantendrá indemne a **ACCIÓN SOCIAL-FIP**, frente a cualquier acción judicial o extrajudicial que se presente en virtud del desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ACCIÓN SOCIAL-FIP: En desarrollo del objeto del Contrato, **ACCIÓN SOCIAL-FIP**, se obliga a: 1. Pagar al proponente el valor estipulado en el contrato, en las condiciones y eventos previstos como forma de Pago. 2. Informar dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo definido para al proponente (diez (10) primeros días de cada mes) al Ministerio de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, según sea el caso, en el evento que la Empresa de Servicios Temporales no entregue la información o ésta presente inconsistencias, relacionada a la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal en misión que le ha prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior con el fin de que tales entidades estatales adopten la medida del caso. 3. Exigir a la Empresa de Servicios Temporales la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Suministrar oportunamente ante los requerimientos del contratista la información y capacitación pertinente, debidamente analizada y unificada, contenida en documentos y medios magnéticos que permitan ejecutar el contrato. 5. Asumir los gastos de transporte de los trabajadores en misión. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que sean indispensables para cumplir su objetivo.

CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será hasta el 30 de Noviembre de 2011 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero en el tiempo.

CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES, prestará sus servicios en todo el país, de acuerdo a lo establecido por el GME.

CLAUSULA SEXTA. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.420.000.000)**, incluidos los impuestos correspondientes, si son del caso.

PARAGRAFO: LA ACCIÓN SOCIAL-FIP pagará a **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** el 7.98% sobre el valor total del contrato, por concepto de la prestación del servicio. Este valor se pagará proporcional a la forma de pago establecida en la cláusula séptima del presente contrato y se descontará de cada desembolso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato se desembolsará de la siguiente manera: **A. ANTICIPO-** Se desembolsará el treinta por ciento 30% del valor total del presente contrato en calidad de anticipo, una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dirigido al pago de las obligaciones asumidas como empleador de los Trabajadores en Misión y los siguientes rubros: 1. Seguridad Social y Parafiscales de los trabajadores en misión. 2. Pago Dotación. 3. Pago Prima Seguro de Vida. 4. Pago Salarios y Prestaciones Sociales de los trabajadores en misión. 5. Dicho valor incluirá el costo correspondiente a la prestación de los servicios, de conformidad con la propuesta presentada. **B.** El valor restante del contrato se pagará con la presentación de facturas por parte de La Empresa de Servicios Temporales.

PARAGRAFO PRIMERO. El anticipo se amortizará de la siguiente manera: a. El primer 50% en el pago de la primera factura, y b. El 50% restante con la presentación de la segunda factura.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para el pago de cada factura se deberá presentar, por parte de **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** los siguientes documentos: a. Presentación de factura con todos los requisitos legalmente establecidos, por el valor total de los bienes y servicios, detallando cada uno de ellos. b. La certificación sobre el pago de aportes a

6

17
7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 52 DE 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN
SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN
PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP Y EMPLEAMOS S.A.**

los sistemas de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, c. Las facturas que se presenten deberán estar acompañadas por un soporte detallado de los gastos en los que se ha incurrido por cada punto de erradicación. d. Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES**. El Valor que se reporte en la factura o cuenta de cobro para los pagos, deberá incluir el costo correspondiente a la prestación de los servicios, de conformidad con la propuesta presentada.

PARÁGRAFO TERCERO: LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES deberá abrir dos cuentas exclusivas, una para el manejo del anticipo y la otra para el manejo de los recursos. Cualquier rendimiento que genere el anticipo y los recursos aportados por **ACCION SOCIAL – FIP** deberá ser devuelto por **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** al Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO CUARTO: EL PROPONENTE deberá remitir al Área de Gestión Financiera de **ACCIÓN SOCIAL**, a través del Supervisor del Convenio, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos correspondientes al anticipo, los soportes correspondientes a la ejecución de los mismos, para cumplir con su legalización.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos correspondientes al pago de anticipo, serán consignados por **ACCION SOCIAL – FIP**, en la Cuenta de Corriente No. 3-1303-000392-2, que **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** posee en el Banco Agrario de Colombia, según certificación bancaria que reposa en la carpeta.

PARAGRAFO QUINTO: Los recursos correspondientes al primer y segundo desembolso, realizados a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES**, serán consignados por **ACCIÓN SOCIAL – FIP**, en la Cuenta Corriente No. 3-1303-000205-6 que **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** posee en el Banco Agrario de Colombia, según certificación bancaria que reposa en la carpeta.

CLAUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente Contrato se desembolsará con cargo al presupuesto del Fondo de Inversión para la Paz, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10411 del 30 de Marzo de 2011, rubro No. 103 AS FIP C- 320-1501-159-11 (IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA MÓVIL DE ERRADICACION FIP A NIVEL NACIONAL), expedido por el Jefe de Presupuesto de **ACCION SOCIAL**.

PARAGRAFO. En todo caso, los recursos que serán desembolsados por **ACCIÓN SOCIAL-FIP**, se sujetarán a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.), y a las modificaciones que se le introduzcan al mismo, estableciéndose la posibilidad de cambiar las fechas de pago aquí previstas..

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA: Para avalar el **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del presente contrato **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES**, deberá prestar una garantía, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ENTRE PARTICULARES y como beneficiario y asegurado la **AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA CCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, ACCIÓN SOCIAL-FIP**. Dicha garantía tiene por objeto respaldar:

A) **EL CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más.

B) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES-** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del objeto del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

2/13
7

4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 52 DE 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN
SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN
PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP Y EMPLEAMOS S.A.

C) CALIDAD DEL SERVICIO – Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **D) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Garantizar el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo del presente contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato. **E) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** como contratista, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y bajo las siguientes características: 1. Tomador: Empresa de Servicios Temporales. 2. Asegurado: Empresa de Servicios Temporales y/o Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - Fondo de Inversión para la Paz - **ACCIÓN SOCIAL-FIP**. 3. Beneficiario: Terceros afectados especialmente el personal vinculado al Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos. 4. Vigencia: Durante el tiempo de ejecución del contrato o la terminación del contrato, lo que ocurra primero o hasta el acaecimiento de una de las dos opciones. 5. Modalidad: Ocurrencia de los eventos dentro del periodo de vigencia del seguro que generen la responsabilidad, aun cuando sean reclamados fuera de la vigencia de la póliza hasta por tres (3) años después de terminada la misma. 6. Daños cubiertos: Daños patrimoniales y extrapatrimoniales, incluidos el Lucro cesante, que sufran las víctimas y sean reclamados al asegurado, aun extrajudicialmente, siempre que haya lugar a la responsabilidad. **PARÁGRAFO: LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** entregará las respectivas garantías, junto con su respectivo recibo de pago original, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución o de su terminación por cualquier otra causa. Si alguna de las partes no estuviere de acuerdo con las cuentas, o con los términos de ejecución del contrato, o con su liquidación, podrán dejar las constancias que consideren pertinentes, sin que tal circunstancia impida que se proceda a la liquidación del mismo. Si las diferencias persisten, **ACCIÓN SOCIAL - FIP** procederá a liquidar unilateralmente el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De requerirse, con posterioridad a la liquidación se exigirá la ampliación o extensión de la garantía señalada en el contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** con posterioridad a la terminación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION** El presente contrato no podrá cederse a persona alguna sin autorización otorgada previamente en forma escrita por la **ACCIÓN SOCIAL-FIP**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** declara bajo gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato de no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El personal contratado por **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** para la ejecución de este contrato, no se entenderá vinculado laboralmente a la **ACCIÓN SOCIAL-FIP**. **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre esta y **ACCIÓN SOCIAL-FIP** relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable con **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES**, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión y seguimiento del presente contrato estará a cargo de Coordinador de la Estrategia Grupo Móvil de Erradicación Manual y Forzosa o la persona que designe el Ordenador del Gasto de **ACCIÓN SOCIAL**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS:**

18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 52 DE 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN
SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN
PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP Y EMPLEAMOS S.A.

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES**, reconocerá y pagará a **ACCIÓN SOCIAL-FIP**, multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial, de cumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento, retraso o simple atraso de las obligaciones legales y contractuales por parte de **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES**, este pagará a **ACCIÓN SOCIAL-FIP** a título de Cláusula Penal Pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra **ACCIÓN SOCIAL-FIP** por dicho incumplimiento y que podrá descontarse por **ACCIÓN SOCIAL – FIP** del saldo que exista en favor **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES**, si lo hubiere; y/o cobrar a **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** previo requerimiento y con base en el presente documento que presta mérito ejecutivo; y/o hacer efectivo por parte de **ACCIÓN SOCIAL-FIP** el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía, sin perjuicio de las demás acciones legales para exigir el cobro total de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN** De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un Acta, y con la aprobación del Supervisor. En esa Acta se indicará i) la razón de la suspensión, que deberán ser circunstancias que impidan el normal desarrollo del Contrato, y ii) el término de duración, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de su suspensión. Dicha suspensión podrá ser parcial, cubriendo parte de las zonas sobre la cual se desarrolla el Contrato. En este evento, **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** deberá ampliar las garantías correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISORIA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** **ACCIÓN SOCIAL-FIP** y **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES**, harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual aplicando los métodos de resolución de conflictos tales como la conciliación, transacción o amigable composición. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación de este contrato no puedan resolverse directamente en forma amigable, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Bogotá, D.C., en la sede del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta misma ciudad, que estará compuesto por un (1) árbitro designado por dicho centro, el cual fallará en derecho, de conformidad con la legislación colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS.** El presente Contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado, previo acuerdo entre las partes, conforme a las formalidades legales y previa aprobación del Supervisor del mismo. Cualquier modificación al presente contrato se efectuará por medio de otrosí formal, firmado por las partes. Las solicitudes de ampliación en plazo, adición en valor y/o suspensión, deberán ser tramitadas con base en la recomendación del supervisor del contrato con quince (15) días de anticipación para que estas puedan ser tenidas en cuenta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.** De conformidad con el artículo 8 de la ley 487 de 1998, y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 1813 del 18 de septiembre de 2000 y el artículo 31 del Decreto 2467 del 19 de julio de 2005, y en desarrollo del artículo 13 de la Ley 1150 de 2.007, la contratación que se celebre entre el Fondo de Inversión para la Paz-FIP y un tercero, para inversión de recursos o ejecución de los mismos se regirán por las reglas del derecho privado. Igualmente

10

No. 52 DE 2011

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 52 DE 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN
SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN
PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP Y EMPLEAMOS S.A.**

serán aplicables las reglas y pautas establecidas en el Manual de Contratación de **ACCIÓN SOCIAL - FIP**, teniendo en cuenta que los recursos para la presente contratación son del Fondo de Inversión para la Paz –FIP–, la misma se regirá por las normas de derecho privado, siguiendo el procedimiento establecido en el TÍTULO III ETAPA PRE-CONTRACTUAL Y MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, SECCIÓN 4, del Manual de Contratación del Fondo de Inversión para la Paz, siendo el valor del presupuesto estimado para la presente es superior a mil (1000) SMLMV, se trata de un Proceso de Mayor Cuantía de conformidad con el numeral 3, de la Sección I, del Capítulo II, Título III del Manual de Contratación del Fondo de Inversión para Paz. Las reglas previstas en la ficha técnica, el estudio previo, en los pliegos de condiciones, y en los documentos que se expidan en relación con la presente convocatoria, se observarán los principios de la función administrativa, los principios generales de la contratación estatal y de la gestión fiscal. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Los impuestos, tasas y contribuciones que se originen en el perfeccionamiento, ejecución y/o liquidación del presente Contrato estarán a cargo exclusivo de **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES**, y de acuerdo con la propuesta presentada en convocatoria. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 532 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 162 de la ley 223 de 1995, la **ACCIÓN SOCIAL - FIP** esta exento del pago del impuesto de timbre. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo de tal disposición, **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** deberá pagar la mitad del impuesto de timbre en caso de que hubiere lugar a ello. Así mismo **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** deberá presentar la copia del recibo de pago respectiva. En caso de no presentar este documento al momento de perfeccionamiento del contrato ante el Área de Gestión Financiera de **ACCIÓN SOCIAL**, **ACCIÓN SOCIAL - FIP** descontará el valor correspondiente en el primer pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** se obliga para con **ACCIÓN SOCIAL-FIP** a mantener la confidencialidad de la totalidad de la información que reciba durante la vigencia, ejecución y liquidación del Contrato, y será responsable por la indebida utilización de la misma de acuerdo con las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** mantendrá indemne a **ACCIÓN SOCIAL - FIP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **ACCIÓN SOCIAL - FIP**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **ACCIÓN SOCIAL - FIP**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **ACCIÓN SOCIAL - FIP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Serán causales de terminación del presente contrato las siguientes: 1) El mutuo acuerdo entre las partes. 2) El vencimiento de su vigencia. 3) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES**. 4) Las causales señaladas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROCESO DE SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE PERSONAL.** Para todos los efectos **LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** es

10/13

19

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 52 DE 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN
SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN
PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP Y EMPLEAMOS S.A.**

responsable de realizar dentro del proceso de contratación del personal a proveer, evaluación de ajuste de la persona al cargo requerido y todo el proceso de contratación que incluye, entre otros: la recepción de las hojas de vida con sus respectivos soportes, verificación de la documentación requerida, validación de antecedentes laborales y todos aquellos procesos administrativos internos requeridos para la contratación. Solicitará a los seleccionados, los documentos requeridos para la elaboración y suscripción del correspondiente contrato de trabajo a suscribir con el contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: Los documentos mínimos exigidos para el ingreso de los erradicadores en misión son: a. Hoja de vida (Formato Proporcionado por ACCIÓN SOCIAL – FIP), b. Examen médico de ingreso al personal a contratar, realizado por un medico genera titulado, en el punto de salida de los grupos de erradicación. El Médico General deberá dar cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en la Ley en materia de Salud y Seguridad Ocupacional. c. Fotocopias del documento de identificación, (una reposará en su hoja de vida, otra se utilizará para su afiliación a la EPS, Fondo de Pensiones, ARP y Caja de compensación), y d. Foto en color: tamaño cédula 3 x 4.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para que una persona sea remitida a las zonas de erradicación, como trabajador en misión, éste deberá haber diligenciado y entregado con la suficiente anticipación a la **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** la totalidad de los documentos requeridos, de tal manera que no quede ninguno pendiente y así pueda iniciar las tareas asignadas. Sólo hasta este momento se entenderá como cubierto el requerimiento de personal.

PARAGRAFO TERCERO. Documentos que deben reposar en la carpeta de cada persona contratada por la **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES**. Los documentos que se deberán encontrar en la carpeta de cada trabajador en misión son por lo menos:

1. En cuanto a selección: a. Hoja de vida (Formato Proporcionado por ACCIÓN SOCIAL – FIP), b. Examen médico realizado por médico general titulado.
2. Concepto de ingreso o rechazo. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y/o de policía.
3. En cuanto a Contratación: a. Copia del contrato. b. Fotocopia del documento de identificación.
4. En cuanto a Afiliaciones: a. EPS (formato de afiliación a la EPS escogida por el trabajador), b. AFP (certificación presentada por el trabajador en misión en la que conste el fondo de Pensiones en el cual se encuentra afiliado, y de no estar previamente afiliado, formato de afiliación), c. ARP. Certificado de afiliación., d. Caja de Compensación familiar, e. Los demás de Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROCESOS TRANSVERSALES A LA GESTIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES. Los procesos transversales con los cuales debe cumplir LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES al momento de proporcionar el personal en misión encargado de la erradicación para cumplir con las metas del grupo móvil de erradicación manual y forzosa del programa contra cultivos ilícitos – PCI, son los siguientes:

1. **INDUCCIÓN:** Garantizar un plan de inducción que incluya la prevención de riesgos y protocolos de seguridad a los trabajadores en misión. Esta se debe desarrollarse en las áreas requeridas por la entidad. Toda capacitación se desarrollará en coordinación con la **ACCION SOCIAL - FIP** de acuerdo con las necesidades de la organización. La inducción comprenderá los siguientes temas: a. Información general GME. b. Sistema de Gestión Integral (eje calidad, eje ambiental), c. Salud ocupacional (seguridad industrial, higiene industrial y medicina preventiva del trabajo).
2. **ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** Implementar un plan de gestión de calidad con el respectivo seguimiento de indicadores, sobre los cuales generará un reporte mensual. **ACCIÓN SOCIAL - FIP** podrá realizar auditorías a nivel nacional a todos los procesos inherentes a la ejecución del contrato, con el fin de garantizar la calidad de los procesos, así como la idoneidad de las personas seleccionadas.
3. **BIENESTAR SOCIAL, SALUD OCUPACIONAL SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CALIDAD DE VIDA.** Será responsabilidad de la **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** la de realizar capacitaciones en los

12

52

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 52 DE 2011
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN
SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN
PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP Y EMPLEAMOS S.A.**

programas de Bienestar y Salud Ocupacional de los trabajadores en misión, en cuanto a prevención de riesgos, así como proporcionar el suministro de elementos de protección requeridos por su labor, con cargo a los recursos del contrato. La **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES**, deberá realizar los mencionados programas y capacitaciones, en coordinación con el Supervisor del contrato o quien sea delegado por él. Estas actividades deben realizarse a partir del mes siguiente a la iniciación del contrato. No obstante lo anterior, **ACCIÓN SOCIAL – FIP** es responsable de dar cumplimiento al artículo 11 del Decreto 1530 de 1996 sin que esto constituya vínculo laboral alguno con los trabajadores en misión. **4. INFRAESTRUCTURA, DOTACION Y SERVICIOS DE APOYO REQUERIDOS. A. INFRAESTRUCTURA FÍSICA. LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** deberá contar con una sede en la ciudad de Bogotá. Deberá poner a disposición del Contrato su sistema de Información (Software) para el manejo y administración de nomina, sistemas de comunicación y tecnológicos para el desarrollo de las actividades que se deriven de la suscripción del Convenio. **B. DOTACIÓN DEL TRABAJADOR EN MISIÓN.** Proporcionar a cada erradicador en misión una dotación a cada inicio de fase de erradicación. **LA EMPRESA SERVICIOS TEMPORALES**, con cargo a los recursos del contrato que se celebre, entregará a los trabajadores en misión la siguiente dotación, de acuerdo con las tablas manejadas por **ACCIÓN SOCIAL**, que serán suministradas por el Supervisor del Contrato, conforme a lo establecido en los Pliegos de Condiciones. **C. RECURSO HUMANO.** Proporcionar el recurso humano requerido para garantizar el desarrollo de la gestión del Proceso de erradicación manual forzosa del Programa Contra Cultivos Ilícitos – PCI, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. **CLASULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLASULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, de la firma de las partes, el registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la garantía única por parte del Área de Contratos y Liquidaciones de **ACCIÓN SOCIAL-FIP**. Para constancia se firma en Bogotá, a los

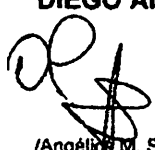
29 JUN. 2011

Por **ACCIÓN SOCIAL**,

Por **EMPLEAMOS S.A.**


DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE
Director General


AMPARO MONTOYA GÓMEZ
Representante Legal


/Angélica M. Segura R.


12/13

EMPLEAMOS

NIT. 890.924.431.-6

EPS: COOMEVA EPS

AFP: PORVENIR

SITIO PAGO: POPAYAN la Sierra

Prenda	Talla
Pantalón	28
Camisa	M
Botas	39

CONTRATO DE TRABAJO POR EL TERMINO QUE DURE LA REALIZACION DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA

Entre los suscritos a saber, AMPARO MONTOYA GOMEZ mayor de edad y vecino de Medellín identificada como aparece al pie de su firma y quien actúa en nombre y representación de la empresa EMPLEAMOS S.A de una parte, y quien en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y de otra, ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI Mayor y vecino de POPAYAN, identificado con C.C No. 76.027.952 y quien en adelante se denominara EL TRABAJADOR EN MISION, hemos celebrado el siguiente contrato individual de trabajo, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan en este documento.

PRIMERA: OBJETO: El trabajador se vincula laboralmente con el EMPLEADOR, bajo la modalidad de TRABAJADOR EN MISION, con el fin de cumplir en las instalaciones de la EMPRESA USUARIA DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL D.P.S. las funciones necesarias para DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 052-2011 FASE I 2012 de conformidad al art 77 de la ley 50 de 1990.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:

- A partir del 26, el trabajador se obliga para con la empleadora especialmente a:
- a.- A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad de trabajo con el ejercicio de las funciones propias de la labor contratada, conforme a las ordenes e instrucciones que al respecto le sean impartidas por su superior jerárquico o la persona delegada por esta en la EMPRESA USUARIA. Conforme al reglamento interno de trabajo del EMPLEADOR y de la EMPRESA USUARIA.
 - b.- Al realizar las labores asignadas por las cuales fue contratado, de manera diligente y cuidadosa, en el lugar, tiempo, y condiciones que EL EMPLEADOR o la EMPRESA USUARIA establezcan, y atendiendo especialmente las normas de salud ocupacional y seguridad industrial en general y especialmente las requeridas para el oficio al cual fue contratado.
 - c.- A guardar absoluta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razon de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicios al empleador o las personas o entidades en cuyos establecimientos trabaje.
 - d.- durante las horas de trabajo, atender exclusivamente las labores asignadas por EL EMPLEADOR o por las personas autorizadas por este en la EMPRESA USUARIA.
 - e.- A manejar con esmero y atención, maquinarias, equipos, herramientas, materias primas, productos en elaboración y terminados, instalaciones y de mas bienes de establecimientos donde preste sus servicios y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicios a su propietario.
 - f.- A acatar los reglamentos tanto de la empresa usuaria como el empleador.
 - g.- Acatar las normas sobre salud ocupacional y seguridad industrial tanto del EMPLEADOR como de la EMPRESA USUARIA y a utilizar adecuadamente los implementos de seguridad industrial que su labor requiera y le sean suministrados.
 - h.- A Aceptar los traslados que de lugar de trabajo disponga el EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA.
 - i.- El trabajador entregara en las oficinas de EMPLEAMOS S.A., dentro de los diez dias siguientes a su generación, las incapacidades debidamente transcritas por la EPS, o la ARP que se generen en la relación laboral.

TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: El trabajador ha sido contratado para la labor de ERRADICADOR la cual durara por el tiempo estrictamente requiendo y solicitado al EMPLEADOR por la empresa usuaria DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL D.P.S, por lo anterior el contrato terminara en el momento en que la EMPRESA USUARIA comunique al EMPLEADOR, que el servicio o labor contratada terminó.

CUARTO: PERIODO DE PRUEBA: En todo caso, los dos primeros meses del presente contrato son periodos de prueba por lo tanto cualquiera de las partes puede terminarlo unilateralmente, sin previo aviso y sin lugar a indemnización.

QUINTA: SALARIO: El empleador pagara al trabajador una remuneración de \$ \$633,000.00 por MES o la correspondiente al tiempo efectivamente trabajado.

SEXTA: TRABAJO EXTRAORDINARIO: Todo trabajo suplementario de horas extras, dominical o festivo laborado en los que legalmente deba darse descanso remunerado debe ser autorizado por una persona que dirija el establecimiento donde el trabajador presta sus servicios y este a su vez, debe reportar dicho tiempo oportunamente a la empleadora.



Desde 1980
NIT. 890.924.431-6

SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador o las personas autorizadas en la empresa usuaria, pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horario, cuando lo estimen conveniente o las circunstancias así lo exijan.

Conforme a la ley 50 de 1990, Art. 23 podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computen dentro de la misma.

OCTAVA: FALTAS GRAVES: Dan lugar a la terminación con justa causa del contrato de trabajo además de las consagradas en el reglamento interno de trabajo y la ley las siguientes:

- a.-La no asistencia injustificada al trabajo, que a juicio del EMPLEADOR de lugar a la terminación.
- b.-La revelación de secretos o datos reservados del EMPLEADOR o de la EMPRESA USUARIA.
- c.-Presentarse al lugar de trabajo, bajo efectos del alcohol, estupefacientes o narcóticos, o que los ingiera en el lugar de trabajo aun por primera vez.
- d.-Abandonar el sitio de trabajo sin la autorización del responsable de la empresa usuaria.
- e.-No aceptar asignación de labores en las EMPRESAS USUARIAS.

NOVENA: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIOS: Se acuerda que cualquier auxilio o beneficio en dinero o en especie de carácter extralegal que el empleador reconozca o pague al trabajador, no constituye salario para ningún efecto. En consecuencia no constituye salario cualquier prima o bonificación extralegal, alimentación, habitación, o vestuario que durante la vigencia del contrato se llegare a reconocer al trabajador.

DÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIONES: El trabajador autoriza al EMPLEADOR, a deducir de sus salarios y prestaciones sociales causadas a su favor, el valor de los daños ocasionados a maquinarias, equipos, herramientas e instalaciones del EMPLEADOR o de la EMPRESA USUARIA, imputable a su culpa.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dan plena validez al presente contrato y manifiestan que desconocen cualquier otro contrato, anterior al presente o vigente y que este es el único vigente entre ellos.

DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS DE TRANSPORTE: La empresa usuaria asumirá el transporte de los trabajadores en misión desde las ciudades donde firmaron el contrato, que para todos los efectos se denominará ciudad origen hasta el lugar donde se desarrollara la labor; de igual manera la empresa usuaria transportara a los trabajadores en misión a la ciudad de origen en los siguientes eventos:

- Cuando termina la fase de erradicación.
- Cuando salen de la zona de erradicación por enfermedad, calamidad doméstica y/o accidente de trabajo.

Parágrafo 1: Cuando el trabajador de manera voluntaria decide dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo y se encuentre en labores de erradicación, este asumirá los gastos necesarios para su transporte hasta su ciudad de origen y velará por su propia seguridad en el desplazamiento.

Parágrafo 2: Para todos los efectos estos gastos no constituyen salario.

DÉCIMA TERCERA: CONSIGNACIÓN DE PRESTACIONES Y SALARIOS: EMPLEAMOS S.A. consignará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada fase, los dineros por concepto de salarios y prestaciones sociales en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA pagará a través de otra institución financiera, según lo decida la empresa.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

DÉCIMA QUINTA CAPACITACIÓN: Los trabajadores en misión previa a la firma de este contrato fueron capacitados por EMPLEAMOS S.A. sobre las funciones y las medidas de seguridad que deben guardar mientras desempeñan la labor como erradicadores. De igual manera conoce y es conciente de todos los riesgos existentes al momento de ejecutar la labor encomendada.

Por lo anterior el trabajador manifiesta que asistió, conoce y aplicará los conocimientos dados en la capacitación al momento de realizar la labor encomendada.

Para constancia, se firma en la ciudad de Popayán a los 26 días del mes de 06 del año 2012

C.C. 42752009 de Itagüí (Ant.)
EL EMPLEADOR

Yair Ortiz
EL TRABAJADOR
76027952

EL TESTIGO

Allianz (All) Colseguros DESIGNACIÓN BENEFICIARIOS SEGURO DE VIDA

Yo Roberto Juan Ortiz mayor de edad, identificado con c.c. 76027952
Designo como beneficiarios del seguro de vida a los destinatarios de las prestaciones sociales en igual porcentaje
en caso de fallecimiento. Así mismo, autorizo a ASEGURADORA DE VIDA COL SEGUROS S.A. a descontar del
aporte de gastos funerarios de la póliza de vida, el valor correspondiente a dichos gastos.

Para constancia, se firma en la ciudad de popayan a los 26 días del mes de junio del
año 2012

Roberto Juan Ortiz
FIRMA
C.C. 76027952

(B)

13

Allianz Colseguros

Señores

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Ciudad

Ref. Anexo Funerario - Póliza de Vida Grupo No. VDGR3032

Yo, Robin Iqin Ortiz, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76027952, de _____, actuando en nombre propio, conforme a los términos del artículo 1634, inciso 1° del Código Civil Colombiano, autorizo a ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. para pagarle a PREVISORA SOCIAL COOPERATIVA VIVIR LOS OLIVOS el costo de los servicios funerarios que se generará a favor del asegurado por la ocurrencia del siniestro amparado por el Anexo Funerario de la Póliza de Vida Grupo No. 3032.

En Constancia de la anterior solicitud, se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTÁ a los 26 días del mes de JUNIO del año 2012.

Atentamiento,

Robin Iqin Ortiz

Firma

Nombre

C.C. 76027952

www.colseguros.com

26

FORMATO DE INFORME PARA ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

Diligenciado Por Formulario Web - Call Center

EPS COOMEVA E.P.S. S.A.

AFP PORVENIR

ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARL

I IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR CONTRATANTE O COOPERATIVA

No documento	Tipo de Doc	Nombre o razón social	Tipo de vinculación
890924431	NI	EMPLEAMOS SA	Empleador

Dirección sede principal

Dirección reportada

CRA 50C # 10 SUR 120 BODEGA 101

Actividad económica (Sede principal)

EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCION Y SUMINISTRO DE PERSONAL INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL O DE

Código
3749101

Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
2395900	2395770	croidan@empleamos.com.co	ANTIOQUIA	MEDELLIN	Urbana

Son los datos del C.T. los mismos de la sede principal?

Dirección del centro de trabajo

SI CRA 50C # 10 SUR 120 BODEGA 101

Actividad económica del centro de trabajo

EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCION Y SUMINISTRO DE PERSONAL INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL O DE

Código
3749101

Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
2395900	2395770		ANTIOQUIA	MEDELLIN	Urbana

II INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTÓ

No documento	Tipo de Doc	Fecha de nacimiento	Sexo	Tipo de vinculación
6027952	CC	30/05/1980	M	(1) Planta
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	
ORTIZ	SAMBONI	ROBIN	JAIR	
Dirección			Teléfono	Fax
CRA 54 42 18			2395900	
Departamento	Municipio	Zona	Fecha de ingreso a la empresa	Salario mensual
ANTIOQUIA	MEDELLIN	Urban	15/05/2009	737717
Ocupación				Jornada habitual
OBREROS Y PEONES AGROPECUARIOS DE LABRANZA Y DE INVERNADERO				(1) Diurna
				Código
				6211

III INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE DE TRABAJO (AT)

Fecha del accidente	Hora del accidente	Día de la semana	Jornada en que sucede	Realiza su labor
24/07/2012	09:00	Martes	(1) Normal	(1) Si
Ocupación no habitual			Tiempo laborado	Lugar donde ocurre el AT
			03:00	(1) Dentro de la empresa
Mecanismo o forma del AT	Tipo de lesión	Sitio		Tipo de accidente
(9) Otro(s): EXPLOSION	(41) Herida	(2) Areas de produccion		(1) Violencia
Parte del cuerpo afectada		Agente del accidente		
(6) Ubicaciones multiples		(5) Ambiente de trabajo(incluye superficies de transito y d		
Departamento	Municipio	Zona AT	Mortal	Fecha mortal
PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	Rural	(2)No	

DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

OBS://EL TRABAJADOR SE ENCONTRABA EN SU LABOR HABITUAL DE RADICACION MANUAL DE CULTIVOS, AL MOMENTO QUE HALA UNA MATA SE ACTIVA UN ARTEFACTO EXPLOSIVO OCASIONÁNDOLE HERIDA ABIERTA EN EL TALÓN DEL PIE DERECHO Y LA RODILLA PIERNA IZQUIERDA**//FN:30/05/1980**//FI:26/06/2012**//CARGO:RADICADOR**//SALA

Datos del jefe inmediato

Nombres	Apellidos	Correo electrónico	Teléfono
---------	-----------	--------------------	----------

Hubo personas que presenciaron el accidente? Si

Testigos 1 GERMAN PALECHOR CHICANGANA

Tipo Doc CC N° Doc 18614250

Testigos 2 ANDRES FELIPE NARVAEZ DELGADO

Tipo Doc CC N° Doc 76150393

Responsable JORGE WILLIAM MIRA O

Firma

Tipo Doc CC N° Doc 1040739720

Si usted requiere actualizar información relacionada con los módulos I y II del formulario, por favor acérquese al punto de atención más cercano y solicite el Formulario de novedades de ingreso del trabajador dependiente a la administradora de riesgos laborales, marcando el campo actualización y diligenciando los datos correctos. O a través del portal web de afiliaciones.

En cumplimiento del art. 14 Ley 472 de 2015 se recuerda la obligatoriedad de reporte de accidentes graves y mortales y de enfermedades laborales directamente a la Dirección Territorial y oficinas especiales correspondientes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o fecha del diagnóstico de la enfermedad.



JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

ARL

1. Información general del dictamen pericial

Fecha de dictamen: 23/10/2015

No Dictamen: 76027952 - 600

Motivo de la calificación: Calificación de pérdida de capacidad laboral Instancia actual: Segunda Instancia

Solicitante: ARL

Primera oportunidad: POSITIVA

Nombre solicitante: POSITIVA

Primera instancia: Junta Regional de Valle Del Cauca

Identificación: NIT 860011153

Teléfono: 6502200

Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca

Dirección: Autop Norte No. 94 72 Piso 4

Correo electrónico: carmen.gomez@positiva.gov.co

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 4

Identificación: 830.026.324-5

Dirección: Diagonal 36 bis # 20 - 74

Teléfono: 7440737

Correo electrónico:

Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombre y apellidos: ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI

Identificación: CC - 76027952

Dirección: CALLE 2 N No. 11 - 23 B/ LOS ROSALES

Ciudad: La vega - Cauca

Fecha de nacimiento: 30/05/1980

Edad: 35 año(s) 4 mes(es)

Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa

Escolaridad: Básica Primaria

Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante)

AFP: Porvenir S.A.

Compañía de seguros: Seguros de vida Alfa

Teléfonos: 3102345324 - 3112208648

Lugar: La vega - Cauca

Genero: Masculino

Estado civil: Unión Libre

Correo electrónico:

EPS: Coomeva EPS

ARL: Positiva compañía de seguros

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación: Dependiente

Ocupación:

Actividad económica:

Empresa: Empleamos S.A.

Dirección: Calle 54 No. 42 18

Ciudad: Medellín - Antioquia

Fecha ingreso:

Trabajo/Empleo: ERRADICADOR DE CULTIVOS

Código CIUO:

Identificación: NIT - 890924431

Teléfono: 2395900

Antigüedad: 2

Entidad calificadora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 4

Médico ponente: Manuel Humberto Amaya Moyano

Calificado: ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI

Registro o licencia:

Dictamen: 76027952 - 600

Digital Medic
www.digitalsimedic.co

Descripción de los cargos desempeñados y duración:

Erradicación de cultivos ilícitos, arracar matas, uso de palín para pelar.
Actualmente desvinculado.

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Relación de documentos

- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Calificación del origen y pérdida de la capacidad laboral junto con su fecha de estructuración si el porcentaje de este último es mayor a 0.

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca calificó con el dictamen No. 20450515 de fecha 21/05/2015, lo siguiente:

DIAGNÓSTICOS:

1. AMPUTACIÓN PIE DERECHO TERCIO TIBIAL
2. SECUELAS ESTÉTICAS.

PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL:

TÍTULO I DEFICIENCIAS: 16.52%
TÍTULO II ROL LABORAL: 20.50%
TOTAL: 37.02%

ORIGEN: ACCIDENTE DE TRABAJO

FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: 01/09/2014

LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE VALLE DEL CAUCA FUNDAMENTA SU DICTAMEN: Paciente de 35 Años. Sexo: Masculino. Empresa: Empleamos S.A En Misión En Departamento para la Prosperidad Social. Ahora Unidad Administrativa para la consolidación Territorial. Cargo: erradicador de cultivos ilícitos. Tiempo: 2 Años, Actualmente: Desvinculado y su Incapacidad finalizó el día 03/04/2013. Estudios 5 primaria

DECISIÓN:

La sala 2 de Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle, considerando la documentación aportada, la evaluación y el análisis realizado, califica:

AMPUTACION DE PIE DERECHO TERCIO DISTAL TIBIA: 28.0% CAPITULO XIV TABLA 14.14
SECUELAS ESTÉTICAS PRESENTA FACTOR PRINCIPAL SIGNOS Y SÍNTOMAS DERMATOLÓGICAS 7,0% CAPITULO 6 TABLA 6.1
CÁLCULO DEL VALOR DE LA DEFICIENCIA 33,04% X 0,5 PONDERACIÓN
VALOR FINAL PRIMER TÍTULO PONDERADO AL 50% (16.52%)

VALOR FINAL DEL TÍTULO PRIMERO - DEFICIENCIA: 16.52%
VALOR FINAL DEL TÍTULO SEGUNDO: 20.50%
TOTAL PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL: 37.02%

ORIGEN: ACCIDENTE DE TRABAJO

FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: 01/09/2014 CONCEPTO FISIATRÍA

Entidad calificadoras: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 4

Médico ponente: Manuel Humberto Amaya Moyano

Calificado: ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI

Registro o licencia:

Dictamen: 76027952 - 800

LA CONTROVERSIA DE ARL POSITIVA PLANEA: Hemos recibido dictamen 20450515 del 21/05/2015, mediante el cual la honorable Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca califica la pérdida de la capacidad laboral del afiliado en referencia, ante lo cual nos manifestamos en desacuerdo por lo siguiente:

La Junta Regional califica la pérdida de la capacidad laboral con un porcentaje del 37.02% con deficiencias por amputación pie derecho tercio distal tibia y secuelas estéticas, no encontrándonos de acuerdo con el porcentaje otorgado, teniendo en cuenta el examen físico de la Junta Regional al momento de valorar al usuario y que no cumple con los criterios para calificar secuelas estéticas según decreto 1507/14.

Así las cosas, de manera atenta solicitamos revisar el caso y calificar el Dictamen, de acuerdo a las consideraciones arriba registradas. De no calificarlo en este sentido, de manera respetuosa solicitamos el envío del caso a la Junta Nacional de Calificación.

LA CONTROVERSIA DE ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI PLANEA: presento recurso de reposición y en subsidio apelación frente al DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ No. 20450515 de 21 de mayo de 2015, notificado el día 27 de mayo de 2015, donde se hará especial énfasis en lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia T-062 de 2009, con ponencia del DR. NILSON PIN ILLA PINILLA, que puede sintetizarse así:

Los dictámenes de pérdida de capacidad laboral que emiten las JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, deben tener en cuenta las "especiales connotaciones" de la actividad laboral que desempeñaba el trabajador al momento de la lesión, so pena de que dicho dictamen quede sin efecto.

En mi caso, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA no ha tenido en cuenta mi situación de total discapacidad en razón a las actividades que desempeñaba al momento de la lesión - actividades agrícolas -, por tanto, la PCL dictaminada debe ser modificada teniendo en cuenta dicho supuesto fáctico.

Se exponen a continuación los fundamentos de los recursos interpuestos:

- RECUEENTO PROCESAL
- El día 24 de julio de 2012, mientras cumplía labores como erradicador manual de cultivos ilícitos al servicio de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL, por intermedio de la empresa EMPLEAMOS S.A., bajo vigilancia del EJÉRCITO NACIONAL, sufrí un accidente con artefacto explosivo - mina antipersonal -, que me causó la amputación del miembro inferior derecho desde la rodilla, lesiones en la pierna izquierda con pérdida de músculo, lesiones visuales, auditivas y además una grave depresión psicológica.
- Se adelantó el proceso de rehabilitación por parte de ARP POSITIVA, aunque no se me incluyó la atención psicológica que había solicitado el día 24 de diciembre de 2012 (fl. 10), ya que esta me fue negada por dicha entidad mediante oficio radicado No. Rad: SAL-1271 PQR: 50906 de 9 de enero de 2013 (fls. 11-12).
- El día 11 de julio de 2014, solicité a ARP POSITIVA que me realizara la calificación de Pérdida de Capacidad Laboral (fl. 13).
- Mediante oficio radicado Rad: SAL-76413 PQR: 90888 fechado el día 24 de julio de 2014, ARP POSITIVA me informa que la calificación solamente se hará cuando el caso se encuentre cerrado por rehabilitación (fl. 14).
- El día 21 de octubre de 2014 se cerró el caso por parte de ARP POSITIVA por mi supuesta "REHABILITACIÓN INTEGRAL", (fls. 15-18).
- Al averiguar del estado del asunto, el día 9 de enero de 2015 ARP POSITIVA Popayán Informó que la calificación estaba en trámite, pero que hasta esa fecha no había calificación (fl. 19).
- El día 6 de abril de 2015, informando estos antecedentes, presenté nuevamente derecho de petición ante ARP POSITIVA con el fin de que se realice mi calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, (fl. 20)
- Es importante hacer esta aclaración ya que la calificación de PCL NO se hizo a iniciativa de ARP POSITIVA, quien debió remitir el caso tan pronto lo cerró, sino que se hizo a petición del trabajador.
- El día 27 de abril de 2015, por medio de apoderada, se me notificó del dictamen No. 3102331 de 10 de abril de 2015, a través se me dictamina una Pérdida de Capacidad Laboral del 28,10%. (fls. 7-9).

Entidad calificadoras:	Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 4	Registro o licencia:
Médico ponente:	Manuel Humberto Amaya Moyano	Dictamen: 76027952 - 600
Calificado:	ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI	

• El dictamen antes enunciado fue recurrido, por lo que correspondió su análisis a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA.

• Mediante DICTAMEN No. 20450515 de 21 de mayo de 2015, notificado el día 27 de mayo de 2015, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA determinó una Pérdida de Capacidad Laboral permanente parcial del 37,02%.

Dicho dictamen debe revocarse, por cuanto mi pérdida de capacidad laboral, según mis competencias para el trabajo, es total, según se argumenta a continuación:

II. ARGUMENTOS DE INCONFORMIDAD

2.1. - Violación a normas superiores de derecho - Elaboración del dictamen con base en una normatividad que para la fecha del cierre del caso no estaba vigente.

Según los fundamentos de derecho que sustentan la expedición del dictamen, este se elaboró con base en lo dispuesto por el Decreto 1507 de 2014, normatividad que en su artículo 5o expresa que este empezará a regir sólo seis meses después de su publicación, esto es, a partir del día 12 de febrero de 2015. (6)

"Artículo 5o. Vigencia. El Manual Único para la Calificación de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional entrará en vigencia seis (6) meses después de su publicación; por lo tanto solo se aplicará a los procedimientos, actuaciones, dictámenes y procesos de calificación del origen y pérdida de la capacidad laboral que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia.

Los procedimientos, exámenes y práctica de pruebas en el proceso de calificación del origen y pérdida de la capacidad laboral, así como los dictámenes, recursos de reposición y apelación que se encuentren en curso a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, se seguirán rigiendo y culminarán con los parámetros señalados en el Manual de Calificación establecido en el Decreto número 917 de 1999.

Artículo 6o. Derogatoria. El presente decreto deroga el Decreto número 917 de 1999 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 49241 de agosto 12 de 2014."

En el presente asunto, debe tenerse en cuenta que el cierre del caso se produjo el día 21 de octubre de 2014 y, según la información suministrada por ARP POSITIVA, la calificación se haría sólo cuando se produjera ese hecho (folio 14).

El día 9 de enero de 2014, ARP POSITIVA informó que el trámite calificación se había iniciado desde dicho cierre, por tanto, la evaluación de la Pérdida de Capacidad Laboral debe hacerse bajo el imperio del Decreto 917 de 1999 y no del Decreto 1507 de 2014, ya que a esa fecha esta normatividad no entraba en vigencia.

En todo caso, debe aplicarse la norma que me fuese más favorable, según lo dispone el artículo 53 Constitucional (principio de la condición más beneficiosa para el trabajador).

2.2. - Rehabilitación integral - supuesto fáctico que no se acompasa con la realidad

Según el dictamen No. 3102331 de 10 de abril de 2015, en mi caso la rehabilitación fue integral, sin embargo, esta afirmación de ARP POSITIVA es falsa y ello no fue tenido en cuenta por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, según se expone acto seguido:

ARP POSITIVA cerró el caso el día 21 de octubre de 2014 por la "REHABILITACIÓN INTEGRAL", sin embargo, no tuvo en cuenta que desde el año pasado, desde antes del cierre del caso, yo no cuento con prótesis, situación que evidenció la JUNTA REGIONAL DEL VALLE al efectuar la revisión del caso, pero ningún valor de importancia le agregó.

Este hecho era conocido por ARP POSITIVA Popayán, a quien se le solicitó en varias oportunidades la expedición de autorizaciones con el fin de que me fuera entregada la prótesis, sin embargo, la entidad se negaba a expedirlas con el argumento precisamente de que "el caso estaba cerrado".

Así lo expuse ante ARP POSITIVA el día 6 de abril de 2015, al reiterar que se agilice mi calificación.

Es más, sólo hasta el día 27 de abril de 2015 se emite una autorización por ARP POSITIVA, identificada como solicitud No. 1523113, a través de la cual se renueva la autorización No. 1115122 de 23 de febrero de 2015, para que se me realice la Junta de Prótesis y me sea entregada la prótesis.

Entidad calificadoradora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 4

Médico ponente: Manuel Humberto Amaya Moyano

Calificado: ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI

Registro o licencia:

Dictamen: 76027952 - 600

No es cierta entonces la aseveración de ARP POSITIVA según la cual mi rehabilitación ha sido integral, ya que en el momento de la calificación y desde hace 7 meses no tengo prótesis, hecho del cual, insisto, ninguna apreciación hizo la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

Además, cuando dicha prótesis me fue suministrada, siempre presentó inconvenientes de adaptación y nunca he podido desarrollar actividad laboral alguna.

Finalmente, en cuanto a este argumento de inconformidad, debo decir que la entidad EMPLEAMOS S.A. también trató de cerrar el caso argumentando no existir contrato que justifique la vinculación del trabajador, sin embargo, el MINISTERIO DEL TRABAJO archivó la solicitud por cuanto el empleador no acreditó la culminación de mi rehabilitación ni la existencia de un puesto de trabajo donde pudiera reubicarme.

Dicha reubicación no fue posible, precisamente por mi pérdida de capacidad laboral total.

Sea este hecho también prueba de que mi "REHABILITACIÓN" no ha sido integral como lo expone ARP POSITIVA.

• El dictamen No. 3102331 de 10 de abril de 2015 de ARP POSITIVA y de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ no han tenido en cuenta todas mis afectaciones físicas y psicológicas

Como se observa en la historia clínica y en el dictamen en la página 3, ARP POSITIVA hace, entre otras, las siguientes consideraciones:

"(...) AVERSIÓN EN TEJIDO EN MUSLO IZQUIERDO QUE REQUIRIÓ MÚLTIPLES LAVADOS Y DESBRIDAMIENTO POSTERIOR

(...) 14/06/2013 RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

(...) REFIERE PÉRDIDA DE SENSIBILIDAD EN REGIÓN MEDIAL DE MUSLO IZQUIERDO, DISMINUCIÓN DE LA VISIÓN Y DE LA CAPACIDAD AUDITIVA DE MANERA OCASIONAL

(...) FUERZA MUSCULAR CALIFICADA EN 4 PARA MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO

(...) PRESENTA LIMITACIÓN PARA EJECUTAR PATRONES MOTORES COMO ACURRUCARSE, CUCLILLAS, ARRODILLARSE, BALANCEARSE, INCLINARSE

(...)" Es decir, la lesión no consistió únicamente en la pérdida de parte de la pierna derecha, sino que además sufrí graves lesiones en la pierna izquierda que me ocasionaron pérdida de fuerza muscular; además, padezco problemas visuales, auditivos y psicológicos.

• Debe a estas valoraciones médicas, en el dictamen solamente se tiene en cuenta el siguiente daño:
"(...) AMPUTACIÓN DE PIE DERECHO TERCIO DISTAL TIBIA (...)"

• Con base en esta apreciación se asigna una PCL del 37,02%, que fue el valor total, desconociendo todas afectaciones físicas ya descritas.

• Omisión de valoración de el TIPO DE ACTIVIDAD LABORAL que desarrollaba

• Como se observa en el expediente, el evento catastrófico ocurrió mientras me desempeñaba como erradicador de cultivos ilícitos, esto por cuanto mi única competencia laboral es la de labores agrícolas.

Antes de que el Estado Colombiano me vinculara como erradicador, siempre trabajé en la agricultura, específicamente en el cultivo de café, desarrollando labores como siembra, fumigaciones, limpieza del cultivo con pala, cosecha de café y beneficio de café. De estas actividades se destaca que para ejercer todas ellas hay que estar siempre de pie, por largos periodos de tiempo, alternando esta postura con otras como agacharse, cargar bultos de abono, de café, herramientas, caminar largos trayectos por zonas empinadas ya que la geografía del municipio de La Vega es quebrada, etc.

Según se observa en el dictamen de ARP POSITIVA y de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, yo tengo graves restricciones para agacharme, para caminar, para cargar, en fin, estoy imposibilitado para desarrollar todas aquellas actividades que se requieren en las labores del campo, las cuales ya no puedo hacer.

Prueba de ello son las declaraciones extrajudiciales que aporté al proceso, las cuales dan fe que desde que me ocurrió el accidente, ninguna labor en el campo puedo realizar, ya no me he podido ganar ningún jornal y esto ha dado lugar a que en la actualidad dependa de la solidaridad de mi familia, por cuanto llevo más de tres (3) meses sin el pago de las incapacidades.

Debe apelarse probatoriamente también a las reglas de la sana crítica, la experiencia y el sentido común, que nos permiten concluir que en Colombia las actividades del campo son en su mayoría trabajos de fuerza y en el caso del cultivo de café, labor que desarrollaba antes de ser erradicador, se requiere estar la mayoría de tiempo parado, caminar por caminos escarpados y con cargas al hombro; para la cosecha es obligatorio estar de pie todo el día, así como para limpiar el cultivo de malezas con pala o para realizar las fumigaciones. No existe una actividad que no implique el uso de la fuerza por parte del ser humano en plenas condiciones y si está en condiciones como la que me encuentro

Entidad calificadoras:	Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 4	Registro o licencia:	
Médico ponente:	Manuel Humberto Amaya Moyano	Dictamen:	76027952 - 600
Calificado:	ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI		

actualmente, sencillamente no se pueden realizar. Ni qué decir de la actividad de erradicación manual de cultivos ilícitos, que también requiere caminar largos trayectos hasta los cultivos de coca, estar de pie todo el día, cargar, agacharse y muchas actividades más que ya no puedo realizar.

Al respecto, es preciso reiterar lo dicho en el dictamen de ARP POSITIVA - páginas 5 y 6-, valorado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA donde, luego de citar que tengo limitación para:

"(...) EJECUTAR PATRONES MOTORES COMO ACURRUCARSE, CUCLILLAS, ARRODILLARSE, BALANCEARSE, INCLINARSE, HALAR EMPUJAR, LEVANTAR Y TRANSPORTAR CARGAS

(...)" Como restricción se plasma lo siguiente:

"(...) RESTRICCIÓN PARA POSICIÓN BÍPEDA DESPLAZAMIENTOS, ASCENSO Y DESCENSO DE GRADAS POR USO DE MULETAS. NO EJECUTA PATRONES FUNCIONALES COMO MANO - RODILLA Y MANO - PIE. EJECUTA LOS PATRONES INTEGRALES SIN ALTERACIÓN.

(...)" El pronóstico ocupacional es:

"(...) USUARIO CON PRONÓSTICO OCUPACIONAL ACTUAL FAVORABLE PARA REALIZAR ACTIVIDADES CUYA POSTURA PRINCIPAL SEA SEDENTE, ACTIVIDADES BIMANUALES QUE INVOLUCREN MOVIMIENTOS GRUESOS Y FINOS, ALCANCES EN PLANOS ALTOS, MEDIO Y BAJOS, AGARRES Y PINZAS CON APLICACIÓN MODERADA DE FUERZA.

(...) El pronóstico ocupacional fue DESFAVORABLE para:

"(...) LEVANTAR Y TRANSPORTAR CARGAS, ACTIVIDADES QUE REQUIERAN DESPLAZAMIENTOS PROLONGADOS, POSICIÓN BÍPEDA POR LARGOS PERÍODOS DE TIEMPO Y ASCENSO Y DESCENSO DE GRADAS DE MANERA CONSTANTE (...)"

Con el debido respeto solicito que se analice y tenga en cuenta cuáles son las competencias motrices que se exigen a quienes trabajábamos en actividades agrícolas y más precisamente en el Municipio de La Vega, Cauca, donde vivo, cuya actividad principal es el cultivo de café. Incluso considérese la posibilidad de que se me reintegrara laboralmente como erradicador de cultivos ilícitos, ¿qué labor podría cumplir al respecto?

Como prueba de este hecho, me permito anexar dos declaraciones extra proceso por parte de los señores: JAIME CRUZ CHITO y LIBARDO MAJÍN (ffs. 22-23), quienes relatan que por mi situación actual no han podido emplearme en las labores agrícolas que antes desempeñaba y que eran las únicas que podía efectuar.

En esta parte del recurso es preciso recordar el deber que tienen las JUNTAS REGIONALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ de valorar el tipo de actividad laboral que desempeñaba el trabajador al momento de la lesión, para efectos de emitir el dictamen, so pena de que si no se tiene en cuenta tal situación, dicho dictamen carecerá de efectos jurídicos.

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-062 de 2009, con Ponencia del Dr. Nilson Pinilla Pinilla, considerando que las personas con discapacidad somos sujetos de especial protección constitucional por estar en situación de debilidad manifiesta, dijo al respecto:

"Es necesario tener en cuenta como aspectos fundamentales la condición física y psiquiátrica, que según la accionante han tendido a empeorar, deteriorándose su calidad de vida en razón a su incapacidad, especialmente frente a lo que laboraba como "auxiliar de cocina". Es claro que esas labores no puede seguir las cumpliendo, debido a la limitación para desplazarse que ahora padece la señora, recayendo sobre el Estado, la sociedad y la familia de la adora la inaplazable obligación constitucional de protegerla como persona que por su condición física y mental se encuentra en circunstancias de debilidad manifiesta. En consecuencia, está Sala reiterará la jurisprudencia citada, de manera que le sean protegidos sus derechos. Por consiguiente, en aras de proteger la dignidad humana, la seguridad social, la salud, la protección reforzada a quienes se hallen en circunstancia de debilidad manifiesta y el mínimo vital, se dejará sin efectos el dictamen proferido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, así como la Resolución por la cual se negó el derecho al reconocimiento de la pensión de Invalidez y, en su lugar, se ordenará a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez realice nueva evaluación técnica científica del grado de pérdida de la capacidad laboral tanto física como de carácter psiquiátrico sobre el estado de salud de la señora y emita nuevo concepto, para cuya determinación se deberá tomar en cuenta las especiales connotaciones (trabajar de pie y en permanentes desplazamientos cortos) de la labor que desplegaba (auxiliar de cocina) antes de la pérdida de la pierna."

Teniendo en cuenta que me encuentro en similares supuestos fácticos del caso analizado por la Corte Constitucional en dicha sentencia, respetuosamente solicito que se emita un nuevo dictamen teniendo en cuenta las "especiales connotaciones" de la actividad laboral que desempeñaba al momento de la lesión, que también implicaba trabajar de pie, con el agravante de que tenía que ser por desplazamientos largos, con cargas y por sitios empinados, que es donde están los cultivos de coca para erradicar; o aquellas para las cuales estaba capacitado antes del daño, como eran el cultivo de café y labores agrícolas conexas, que ya no puedo realizar.

• Falta de valoración psicológica

Debo agregar que, producto de la explosión de la mina antipersonal y de las graves consecuencias que esto trajo para mi salud, también he sufrido graves problemas de depresión y angustia no sólo por mi situación personal, sino porque ante mi discapacidad veo con desespero el futuro de mi esposa y mis hijos, ya que ellos dependían enteramente de mí.

Entidad calificadoras: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 4

Médico ponente: Manuel Humberto Amaya Moyano

Calificado: ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI

Registro o licencia:

Dictamen: 76027952 - 600

Digital Medic
www.digitalmedic.co

Página 6 de 13

A la fecha dependo única y exclusivamente del pago de las incapacidades y, cuando estas no me son pagadas oportunamente, dependo de la ayuda económica de mis padres y de todos mis hermanos.

Por este motivo, el día 24 de diciembre de 2012, solicité a ARP POSITIVA que me colaboraran con la expedición de autorizaciones para tratamiento psicológico, sin embargo, esta petición me fue negada (ffs. 11-12).

A la fecha sigo padeciendo depresión por mi grave situación, pero este daño tampoco fue valorado por ARP POSITIVA al momento de expedir el dictamen.

2.3. - Violación del derecho a la igualdad - ante un supuesto similar pero con menores lesiones adicionales, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA emitió un dictamen de PCL del 42,15%

El artículo 13 de la Carta Política trae un mandato de rango superior que brevemente puede exponerse en los siguientes términos: los asuntos similares deben tener un trato similar.

Es oportuno traer al debate el dictamen emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA No. 70641214 a nombre de CRISTIAN ANDRÉS CARVAJAL HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.795.044 fechado el día 23 de diciembre de 2014.

Tengase en cuenta que el señor CARVAJAL HOYOS también sufrió la pérdida de parte de su pierna derecha, desde la rodilla, igual que yo, por similar hecho: miña antipersonal. Además, el señor CARVAJAL HOYOS, al momento de la calificación, tenía una prótesis funcional en buen estado, contrario a lo que ocurre en mi caso, que a la fecha llevo ya ocho (8) meses sin prótesis, según lo constató la propia Junta y además obran pruebas suficientes en el expediente de ese hecho.

Ahora bien, en el caso del señor CARVAJAL HOYOS la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA dictaminó una PCL del 42,15% (teniendo aún prótesis) y en mi caso, del 37,02%.

No se desconoce que en el caso de CRISTIAN ANDRÉS CARVAJAL HOYOS se relata una lesión visual, pero en mi caso mi pierna izquierda, con pérdida de músculo, que ha ocasionado la afectación funcional de ese órgano de mi cuerpo.

desde la rodilla, con lesión visual, y con prótesis funcional se otorgue un PCL del 42,15% y a mí, que tengo la misma lesión de la pierna, con lesiones visuales, pero además auditivas, psicológicas, como también graves lesiones en la pierna izquierda, y sin prótesis, se me otorgue una PCL ampliamente menor del 37,02%.

La sola comparación de la lesión básica - pérdida de parte de mi pierna - daría lugar entonces a que la PCL sea como mínimo del 42,15%, pero si se tiene en cuenta que no tengo prótesis funcional y que tengo graves lesiones adicionales, con mérito la PCL debería calificarse en un porcentaje ampliamente mayor al 50%.

Por todo lo expuesto, con el debido respeto considero que el dictamen debe reconsiderarse y otorgarse una PCL mayor del 50%, ya que mi pérdida de capacidad laboral es permanente y total, no parcial como dice la Junta.

III. SOBRE EL REQUISITO DE PAGO DE HONORARIOS PARA ENVIAR EL EXPEDIENTE A LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Se dice en el acto de notificación que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 inciso 4o del Decreto 1352 del 26 de junio de 2013, debo pagar la suma de un (1) SMLMV, como requisito previo para enviar el expediente a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y que se resolvía sobre el recurso de apelación.

Al respecto, respetuosamente solicito que no se exija el pago de la suma de UN (1) SMLMV como requisito previo para enviar el expediente a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, ya que tanto el trámite de calificación de la PCL, así como el recurso, se hizo a solicitud del trabajador, y no por iniciativa de ARP POSITIVA, por tanto, solicito que se de aplicación al Parágrafo 1 del artículo 43 del Decreto 1352 del 26 de junio de 2013, que expresa: "PARÁGRAFO 1. En el evento en que el recurrente sea el trabajador, no se allegará la consignación de honorarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del presente decreto."

Además, por simple principio de humanidad y respeto al principio Constitucional de dignidad humana y a mis derechos fundamentales del mínimo vital, solicito que no se me exija el pago de esa suma de dinero, ya que por mi situación no he podido laborar, tengo esposa y tres (3) hijos, todos menores de edad, que estamos viviendo de la solidaridad de mis padres y hermanos. Como si fuera poco, debido a que ARP POSITIVA cerró el caso, desde hace varios meses ya se me

Entidad calificadoras: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 4

Médico ponente: Manuel Humberto Araya Moyano

Calificador: ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI

Registro o licencia: Dictamen: 76027962 - 600

Digital Medic
www.digitalmedic.co

dejaron de pagar las incapacidades y a la fecha no recibo ningún tipo de ingreso.

Por lo anterior comedidamente apelo a que, si no se da aplicación al parágrafo 1 del artículo 43 del Decreto 1352 de 2013, con base en el artículo 4 de la Constitución Política de Colombia se inaplique en mi caso concreto dicho artículo y se me exima el pago de esa obligación como requisito previo para el envío del expediente a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

EL REPORTE DE PRESUNTO ACCIDENTE DE TRABAJO DE FECHA 24/07/2012, DESCRIBE: cuando se encontraba en su labor habitual, hata una mata se activa un artefacto explosivo ocasionándole herida abierta en talón de pie derecho y rodilla izquierda.

Resumen de información clínica más reciente:

Paciente de 35 años de edad, con histórico laboral de 2 años en empresa Empleamos S.A. en misión para Unidad Administrativa para la consolidación territorial, en el oficio de erradicador de cultivos ilícitos, presento accidente de trabajo el 24/07/2012 cuando se encontraba en su labor habitual, hata una mata se activa un artefacto explosivo ocasionándole herida abierta en talón de pie derecho y rodilla izquierda. Con diagnósticos de: amputación pie derecho tercio tibial, secuelas estéticas. Requirió múltiples lavados y desbridamiento posterior sepsis de origen tejidos blandos tratamiento antibiótico, se remite a cirugía plástica. Hace un mes sufre AT víctima de mina-quebra pata quien requirió amputación posterior a nivel de tercio distal de tibia y herida en cara medial de muslo izquierdo independiente en ABC. Examen físico: muñón en miembro inferior derecho en buen estado, AMA en rodilla y cadera completos, fuerza 5/5 ROT 2 simétricos, dx. amputado pie miembro inferior derecho tercio distal. Pronóstico funcional bueno con adaptación de prótesis.

Con calificación en primera oportunidad por la ARL POSITIVA el 10/04/2015 los Dxs. amputación de pie derecho tercio distal, PCL 28.10%, origen accidente de trabajo, FE 01/09/2014, el paciente manifestó su inconformidad y la ARL remitió el caso a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca, para calificación en primera instancia.

Conceptos médicos

Fecha: 26/07/2012

Especialidad y nombre de especialista: HISTORIA CLINICA

Resumen:

En clínica medilaser S.A, paciente remitido de Mocoa quien asiste por cuadro clínico de un día y medio de evolución consistente en evento catastrófico por contacto con mina antipersonas, ocasionando trauma abierto a nivel de tercio distal de miembro inferior derecho, con exposición ósea de calcáneo, tibia y peroné, en II nivel se realizó lavado y desbridamiento adecuado, remiten paciente para determinar viabilidad del miembro afectado. Al examen: Inmovilización con férula de yeso en miembro inferior derecho.

Fecha: 21/10/2014

Especialidad y nombre de especialista: JUNTA DE PROTESIS

Resumen:

"motivo de consulta: para concepto de junta de prótesis enfermedad actual: ocupación: Incapacidad médica hasta 26/07/2014 agricultor fecha del al 24/07/2012 explosión por mina manejo y entrega de prótesis hace un año problemas. Deterioro de funda de silicona socket queda grande por adelgazamiento de muñón deterioro de pieprotésico en zona de hallux examen físico: deterioro de funda protésica adelgazamiento de muñón socket le queda grande muñón con buen estado largo sin zonas de ulceraciónpronóstico funcional: pendiente PCL pronóstico ocupacional: pendiente PCL se decide cambio de socket cambiode funda en silicona con refuerzo distal funda. Cosmesis y acabado final.

Pruebas específicas

Entidad calificadora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 4

Médico ponente: Manuel Humberto Amaya Moyano

Calificado: ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI

Registro o licencia:

Dictamen: 76027952 - 600

Digital Medic
www.digitalmedic.co

Fecha: 24/07/2012
Nombre de la prueba: FURAT
Resumen:

"El trabajador se encontraba en su labor habitual de radicación manual de cultivos, al momento que hala una mata se activa un artefacto explosivo ocasionándole herida abierta en el talón del pie derecho y la rodilla pierna izquierda."

Fecha: 22/09/2012
Nombre de la prueba: FISIATRIA
Resumen:

Paciente víctima de mina antipersona hace un mes con fractura de tarso y metatarso derechas requirió amputación de pie derecho, aversión de tejido en muslo izquierdo que requirió múltiples lavados y desbridamiento posterior sepsis de origen tejidos blandos tratamiento antibiótico, se remite a cirugía plástica. Hace un mes sufre AT víctima de mina- quiebra pata quien requirió amputación posterior a nivel de tercio distal de tibia y herida en cara medial de muslo izquierdo independiente en ABC. Examen físico: muñón en miembro inferior derecho en buen estado, ama en rodilla y cadera completos, fuerza 5/5 ROT 2 simétricos, dx. amputado pie miembro inferior derecho tercio distal. Pronóstico funcional bueno con adaptación de prótesis.

Fecha: 01/09/2014
Nombre de la prueba: FISIATRIA
Resumen:

Evolución: paciente conocido, con accidente laboral, al pisar una mina en un programa de erradicación de cultivos ilícitos, el accidente ocurrió el 24/07/2012, viene por deterioro de la prótesis. Examen físico: amputación tras tibial derecha, muñón adelgazado, con zonas de presión distales, usa prótesis que muestra evidencia de deterioro, la media de silicona está rota, el socket le queda flojo generando zonas de presión distales sin úlceras de piel, el hallux protésico está rompiéndose. Conducta se remite a valoración por junta de prótesis dx amputación pie derecho. Concepto Integral final usuario de 34 años. Género masculino. Dominancia derecha. Cargo erradicador.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Finalizado

TERAPIA FISICA (14/06/2013)

Concepto ocupacional: usuario de 33 años de edad quien se desempeñaba como erradicador de cultivos ilícitos, actualmente se encuentra desvinculado y su incapacidad finalizó el día 03/04/2013. Refiere ser independiente para la realización de las actividades de la vida diaria, refiere que requiere ayuda para actividades relacionadas con las compras y cocinar. Refiere dolor en rodilla izquierda constante calificado en 5/10 y en muñón región lateral de tipo pulsante calificado en 8/10. Refiere pérdida de sensibilidad en región medial del muslo izquierdo, disminución de la visión y de la capacidad auditiva de manera ocasional. Se observa muñón cicatrizado en buenas condiciones, cicatriz quirúrgica en región medial del muslo izquierdo, refiere dolor a la palpación de región lateral del muñón; los arcos de movilidad articular se encuentran conservados en rodilla izquierda, fuerza muscular calificada en 4 para miembro inferior izquierdo. Pruebas de appley y Mac Murray negativas. Presenta limitación para ejecutar patrones motores como acurrucarse, cuclillas, arrodillarse, balancearse, inclinarse, halar, empujar, levantar y transportar cargas; restricción para posición bípeda, desplazamientos, ascenso y descenso de gradas por uso de muletas. No ejecuta patrones funcionales como mano - rodilla y mano - pie. Ejecuta los patrones integrales sin alteración. Pronóstico ocupacional: usuario con pronóstico ocupacional actual favorable para realizar actividades cuya postura principal sea sedente, actividades bimanuales que involucren movimientos gruesos y finos, alcances en planos altos, medio y bajos, agarres y pinzas con aplicación moderada de fuerza. Pronóstico ocupacional desfavorable para realizar actividades que requieran acciones como halar, empujar, balancearse, inclinarse, levantar y transportar cargas, actividades que requieran desplazamientos prolongados. Posición bípeda por largos periodos de tiempo y ascenso y descenso de gradas de manera constante.

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 21/10/2015

Especialidad: VALORACIÓN MEDICO PONENTE

Regulares condiciones generales, conciente, orientado, marcha en cojera apoyado en muletas, peso 55 k, talla 1.66 m. MID: amputación de nivel del tercio distal de la tibia, no usa prótesis por lesión tipo úlcera y secreción en muñón, además presenta dolor al parecer por neuroma.

Entidad calificadora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 4

Médico ponente: Manuel Humberto Amaya Moyano

Calificado: ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI

Registro o licencia:

Dictamen: 76027952 - 600

Digital Medic
www.digitalmedic.co

Fecha: 21/10/2015

Especialidad: VALORACIÓN FISIOTERAPEUTA

Valoración Fisioterapeuta: Ingresó a valoración fisioterapéutica con diagnóstico de amputación del tercio medio de la pierna derecha, como secuela de accidente de trabajo de hace 3 años y 3 meses de evolución aproximadamente en el cual el paciente, refiere dolor crónico permanente 4/5 según escala análoga verbal, localizado en el muñón, por procesos de infección por escaras generadas por la no adaptación de la prótesis, por lo que ha requerido de dos cirugías, el dolor aumenta con la actividad física y el frío, tiene dificultades para cambiar de sentado a de pie. Este dolor interfiere en la calidad del sueño, en la resistencia a la manutención de postura de pie, la resistencia para los desplazamientos y la ejecución de las AVD. Refiere día sensación de dedos y pie fantasma. Además se valora fuerza en 3/5 según escala de daniel's en cuádriceps e isquiotibiales; con atrofia leve de gemelos, movilidad articular limitada a conservada en rodilla, con alteración del patrón de marcha normal, en donde el paciente se desplaza con su extremidad sana y dos muletas, no usa prótesis, por intolerancia con la misma. Vive con la esposa y sus hijos de quienes recibe buen apoyo psicoactivo. No le prescriben incapacidad desde hace 9 meses. Subsisten de los honorarios que recibe su esposa como trabajadora doméstica.

Fundamentos de derecho:

En el presente caso en primer lugar, el contexto legal del Accidente de Trabajo está definido por el artículo 3° de la ley 1562 la cual establece: "Artículo 3°. Accidente de trabajo. Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

3. Principios de ponderación. Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

Ponderación

Título Primero. Valoración de las deficiencias	50%
Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.	50%

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del Título Segundo

Pérdida de Capacidad Ocupacional = (mayores de 3 años.) + Valor Final de la Título Primero (ponderado al 50%) + Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años;

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art.142

Entidad calificadora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 4

Médico ponente: Manuel Humberto Amaya Moyano

Calificado: ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI

Registro o licencia:

Dictamen: 76027952 - 600

- Decreto 1295 de 1994 y Ley 776 de 2002, reglamentan el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Decreto 2463 de 2001, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación. Derogado por el Decreto 1352 de 26 de junio de 2013
- Ley 1562 de 2012.
- Decreto 1507 de 2014.

Análisis y conclusiones

Paciente de 35 años de edad, con histórico laboral de 2 años en empresa Empleamos S.A. en misión para Unidad Administrativa para la consolidación territorial, en el oficio de erradicador de cultivos ilícitos, presentó accidente de trabajo el 24/07/2012 cuando se encontraba en su labor habitual, hata una mata se activa un artefacto explosivo ocasionándole herida abierta en talón de pie derecho y rodilla izquierda. Con diagnósticos de: amputación pie derecho tercio tibial, secuelas estéticas. Con calificación en primera oportunidad por la ARL POSITIVA el 10/04/2015 los Dxs. amputación de pie derecho tercio distal, PCL 28.10%, origen accidente de trabajo, FE 01/09/2014, el paciente manifestó su inconformidad y la ARL remitió el caso a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca, para calificación en primera instancia.

ARL POSITIVA y el paciente presenta recurso de apelación ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez por desacuerdo con la pérdida de capacidad laboral. La sala 4 revisa historia clínica y encuentra que en cuanto a la solicitud presentada por el apoderado del paciente en el sentido de calificarse con el decreto 917/99 teniendo en cuenta que en la historia clínica consta que el proceso de rehabilitación culmino el 21/10/2014; esta sala 4 revisa historia clínica y encuentra que no existe constancia de que en esa fecha se hubiere iniciado el proceso de calificación, por el contrario en la calificación de primera oportunidad ARL Positiva coloca como fecha de solicitud la misma del dictamen es decir 10/04/2015, fecha en la cual ya estaba en vigencia el decreto 1507 del 2014 siendo pertinente utilizar este, ademas la calificación con este ultimo decreto es mas favorable a los intereses del paciente. Por otro lado ARL Positiva presenta recurso en el sentido de no calificar secuelas estéticas de acuerdo a la tabla 6.1 del 1507 del 2014. por todo lo anterior esta junta califica de acuerdo al decreto 1507 de 2014.

En virtud de lo expuesto se decide MODIFICAR el dictamen No. 20450515 de fecha 21/05/2015, emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca, con el siguiente resultado:

DIAGNÓSTICOS:

1. AMPUTACIÓN PIE DERECHO TERCIO TIBIAL

PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL:

TITULO I DEFICIENCIAS: 14.00%
TITULO II ROL LABORAL: 20.90%
TOTAL: 34.90%

ORIGEN: ACCIDENTE DE TRABAJO DEL 24/07/2012

FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: 01/09/2014

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título 1 - Calificación / Valoración de las deficiencias

Deficiencias									
Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia Inferior	14	14.14	NA	NA	NA	NA	28,00 %		28,00 %
							Valor combinado		28,00 %

Entidad calificadora:	Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 4	Registro o licencia:	
Médico ponente:	Manuel Humberto Amaya Moyano	Dictamen:	76027952 - 600
Calificado:	ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI		

45 31

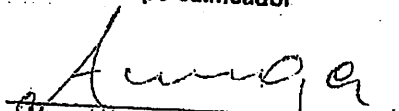
7. Concepto final del dictamen pericial

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	14,00 %
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	20,90 %
	34,90 %

Origen: Accidente
Fecha de estructuración: 01/09/2014
Riesgo: Laboral
Fecha declaratoria: 23/10/2015
Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

Nivel de pérdida:	Incapacidad permanente parcial	Muerte:	No aplica
Ayuda de terceros para	No aplica	Ayuda de terceros para toma de	No aplica
Requiere de dispositivos de apoyo:	No aplica	Enfermedad de alto	No aplica
Enfermedad	No aplica	Enfermedad progresiva:	No aplica

8. Grupo calificador


Manuel Humberto Amaya Moyano
Médico


Gloria Maria Maldonado Ramirez
Fisioterapeuta


Adriana del Pilar Enriquez Castillo
Médico
014121

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Entidad calificador: Junta Nacional de Calificación de Invalidéz - Sala 4
Médico ponente: Manuel Humberto Amaya Moyano
Calificado: ROBIN JAIR ORTIZ SAMSONI
Registro o licencia:
Dictamen: 76027952 - 600
Digital Medic
www.digitalmedic.co

Comunicaciones electrónicas establecidas entre WILLIAM GÓMEZ GÓMEZ, con la DRA. YENNY MAZO, Coordinadora Jurídica de EMPLEAMOS S.A., sobre la reclamación de pago del Seguro de Vida del señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ.

Correo - solucionesjuridicas X

Es seguro https://outlook.live.com/owa/?path=/mail/search

Correo de Outlook

mazo

Nuevo | Responder | Eliminar | Archivar | Correo no deseado | Limpiar | Mover a | Deshacer

Salir de la búsqueda

En carpetas

✓ Todas las carpetas

Bandeja de entrada

Elementos enviados

Borradores

De

WILLIAM GÓMEZ GÓMEZ <solucionesjuridicas@empleamos.com.co>

Jenny Mazo <direccionjuridica@empleamos.com.co>

postmaster@outlook.com

willson.monsalve@univalle.edu.co

Lizette María Falcón <lfalcon@univalle.edu.co>

Opciones

Con datos adjuntos

Salir de la búsqueda

En carpetas

✓ Todas las carpetas

Bandeja de entrada

Elementos enviados

Borradores

De

WILLIAM GÓMEZ GÓMEZ <solucionesjuridicas@empleamos.com.co>

Jenny Mazo <direccionjuridica@empleamos.com.co>

postmaster@outlook.com

willson.monsalve@univalle.edu.co

Lizette María Falcón <lfalcon@univalle.edu.co>

Opciones

Con datos adjuntos

Fecha

Jenny Mazo

Todas las carpetas

Jenny Mazo

RV: SOLICITUD AUTORIZACIÓN RETIRO 10/03/2017

Buenas tardes Dr. William. Comparto soporte de fran...

WILLIAM GÓMEZ GÓMEZ

Re: SOLICITUD AUTORIZACIÓN RETIRO 1 25/03/2017

Mil gracias en nombre del señor Robin Jair Ortiz.

Jenny Mazo

RE: SOLICITUD AUTORIZACIÓN RETIRO 1 24/03/2017

Buenas tardes Dr. William. Confirmando recibido de la do...

WILLIAM GÓMEZ GÓMEZ

RE: SOLICITUD AUTORIZACIÓN RETIRO 1 23/03/2017

Buenas tardes Doctora Jenny. Respetuosamente adju...

WILLIAM GÓMEZ GÓMEZ

Re: SOLICITUD AUTORIZACIÓN RETIRO 1 15/03/2017

Mil gracias Doctora, ya mismo me pongo en la labor...

Jenny Mazo

RE: SOLICITUD AUTORIZACIÓN RETIRO 1 15/03/2017

Buenos días Dr. William. Solicito que por favor me re...

SOPORTES PARA PAGO DE INDEMINIZACION ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI

Jenny Mazo <direccionjuridica@empleamos.com.co>

Jun 20/02, 5:06 p.m.

Indemnizaciones Vida (indemnizacionesvida@allianza.co)

El mensaje se envió con importancia alta.

CALIFICACION PCL ROBI... 473 KB

FURAT ROBIN ORTIZ.pdf 154 KB

Mostrar todos 4 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Personal

Buenas tardes.

Envío soportes para el trámite de pago de indemnización del señor ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI afectado por explosión de mina antipersonal el 24 de julio de 2012.

Adjunto Calificación por pérdida laboral de la ARL, contrato, Hoja de vida, Cédula, Reporte de accidente

Cualquier inquietud con gusto la atenderé

La póliza grupo No. 110903032

Martha Jenny Mazo Giraldo

Directora Jurídica

Tel: 2395900 Ext. 121

Cel: 3116144819

Cra 50C # 10 Sur - 120 Of 101

Medellín - Colombia

EMPLEAMOS

El mensaje y los archivos anexos son confidenciales, privilegiados y/o protegidos por derechos de autor. Están dirigidos única y exclusivamente para uso del destinatario. Su reproducción, distribución, lectura y uso están prohibidos a cualquier persona diferente y puede ser ilegal. Si por error lo ha recibido, por favor disculpenos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por Empleamos S.A. Gracias.

No envíe con el medio ambiente; no imprima este correo a menos que sea completamente necesario

12:01 p.m. 31/03/2017

Popayán Cauca, 2 de mayo de 2017

Señores:

ALLIANZ SEGUROS S.A.

Carrera 13A No. 29-24 Local 102

Torre Empresarial Allianz Colombia

Teléfono: 5600600

Bogotá, D.C.

Asunto: derecho de petición (Ley 1755 de 2015)

Cordial saludo.

I.- HECHOS

1. Me desempeñé como erradicador de cultivos ilícitos al servicio de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL, por intermedio de la empresa de servicios temporales EMPLEAMOS S.A.
2. En el mes de julio del año 2012 sufrí accidente laboral por contacto con mina antipersonal, la cual destruyó parte de mi pierna derecha y me causó otras afectaciones graves de salud.
3. Se adelantó el procedimiento de rehabilitación laboral en las IPS adscritas a ARP POSITIVA, luego de lo cual se hizo la calificación de Pérdida de Capacidad Laboral.
4. Para efectos del pago de seguro de vida, EMPLEAMOS S.A. reportó una incapacidad inicial a ALLIANZ S.A. en el mes de octubre de 2014.
5. El trámite de calificación siguió su trámite ante la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, la cual emitió dictamen en el año 2015, el cual ya fue definitivo.
6. EMPLEAMOS S.A., en el mes de febrero de 2017 solicitó al DR. JUAN HERRERA, funcionario de ALLIANZ S.A., realizar los trámites pertinentes para el pago del seguro de vida a mi favor, dentro de la **PÓLIZA GRUPO No. 110903032**.
7. Hasta la fecha no se ha efectuado pago alguno por este concepto.
8. En el mes de abril de 2017, mi abogado WILLIAM GÓMEZ GÓMEZ llamó a ALLIANZ S.A. Bogotá, a averiguar por el estado del trámite, donde me informaron simplemente que iban a "escalar" el trámite para que se atiende la solicitud y que me comunicara nuevamente.
9. La última semana de abril, mi abogado volvió a comunicarse con ALLIANZ S.A. Bogotá y ninguna información clara y de fondo se dio al respecto. Además se me dijo que me comunicue a un número de teléfono, al cual no contestan.
10. En este momento, debido a mi situación de discapacidad, no puedo trabajar, no soy pensionado, tengo esposa y tres hijos menores de edad que mantener y no tengo bienes que permitan mi subsistencia, por lo que el pago de mi seguro de vida es la única oportunidad que tengo para sobrevivir.

II.- PETICIONES

Con base en estos hechos, respetuosamente solicito lo siguiente:

PRIMERO: dar respuesta inmediata a la solicitud de pago de seguro de vida formulada por EMPLEAMOS S.A. dentro de la póliza grupo No. 110903032, a favor de ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONÍ, identificado con cédula No. 76.027.952.

SEGUNDO: respetuosamente solicito realizar de manera inmediata el pago del seguro de vida a mi favor.

III.- PRUEBAS

- Copia del pantallazo del correo que me envió EMPLEAMOS S.A. como prueba de la radicación del cobro del seguro ante ALLIANZ S.A.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 23 Constitución Política y Ley 1755 de 2015.

V.- NOTIFICACIONES

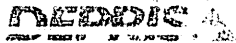
Las recibiré en la siguiente dirección: Calle 2 Norte # 11-23, Barrio Los Rosales, Popayán, Cauca.

Autorizo expresamente cualquier notificación a los buzones electrónicos: solucionesjuridicas.com@hotmail.com o williamgg@unicauca.edu.co

Teléfono: 317.6711299 o 314.6776667

Atentamente,

Robin Jair Ortiz S.
ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONÍ
CC. 76.027.952



AEROLÍNEAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA NIT. 890.100.577-0 RESOLUCIÓN DIAN 310000006278 DE 17 DE JUNIO DE 2014 DEL NUMERO FC-1000001 HASTA EL NUMERO FC-1000000



GUIA No. 999035227050
FACT No. FC09931469

PRODUCTO	DEPRISA ESTANDAR RETAIL	OFICINA	TORRE DEL RELOJ	FECHA DE ADMISION	05 05 2017 08:20
R	ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI		3176711299	3176711299	
E	NOMBRE O RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	TELEFONO	
M	POPAYAN		CAUCA	COLOMBIA	
I	CIUDAD		ESTADO DEPTC	PAIS	
T	CALLE 2 NORTE NUM 11-23 BARRIO LOS ROSALES			190001	
E	DIRECCION			CODIGO POSTAL	
N	ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI		3176711299		
T	CONTACTO ALTERNO		TELEFONO CONTACTO		
D	ALLIANZ SEGUROS SA		5600600	5600600	
E	NOMBRE O RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	TELEFONO	
S	BOGOTA		CUNDINAMARCA	COLOMBIA	
T	CIUDAD		ESTADO DEPTC	PAIS	
I	CR 13A NUM 29-24 LC 102 TORRE EMPRESARIAL ALIANZ COLOMBIA			110311	
N	DIRECCION			CODIGO POSTAL	
A	ALLIANZ SEGUROS SA		5600600		
T	CONTACTO ALTERNO		TELEFONO CONTACTO		

PESO REAL (KG)	0.100	PESO COBRADO	0.100	FORMA DE PAGO	PAGADO	VALOR SERVICIO	\$ 9.050
PESO VOLUMEN(KG)	0.000	CANTIDAD PIEZAS	1	LARGO	ANCH	CARGO POR MANEJO	\$ 450
OBSERVACIONES						CARGO COMBUSTIBLE	\$
						SERVICIOS ADICIONALES	\$
						BASE PARA IVA	\$ 0
						IVA	\$
						VALOR TOTAL	\$ 9.500

ADVERTENCIAS AL REMITENTE: EN ESTE ENVÍO, ESTA SUJETO A REVISIÓN POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAISES DE TRANSITO Y DE DESTINO, EL VALOR PARA ADUANA ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAIS DE DESTINO. EN EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVÍO PODRÁ ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERIA EXPRESA Y DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA, DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA Y CANCELACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERIA EXPRESA Y DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA, QUE SE ENCUENTRAN EN EL PUNTO DE VENTA DE LA PAGINA WEB WWW.ALIANZ.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA PARA MUESTRAS DE VERIFICACIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACION DE SERVICIO CON ALIENOS A TRAVES DE LA PAG. WEB WWW.DEPRISA.COM, LA LINEA DE ATENCION DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTA AL 401 1405 Y RESTO DEL PAIS 01 8000 519 3933 O EN CUALQUIER ELECTRONICO SEÑALADO AL CLIENTE QUE DEPRISA COM AVENIDA CALLE 26 # 59-19 BOGOTA D.C.

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE
FECHA PROBABLE ENTREGA
08 05 2017



Bogotá D.C., 7 de abril de 2017
587

Señor
ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI
Ciudad

Referencia: Póliza de Vida Grupo No. 110903032
Tomador: EMPLEAMOS SA
Sinistro No 54920255

Respetado señor:

Por medio de la presente comunicación, Allianz Seguros de Vida S.A. (en adelante "Allianz") objeta formalmente la reclamación porque usted no tiene la calidad de asegurado.

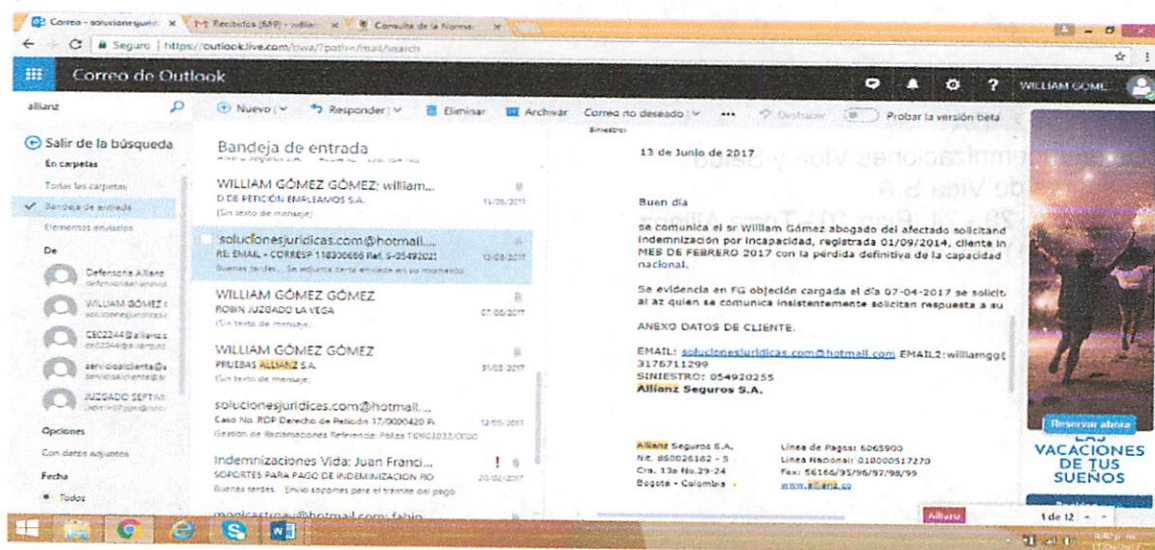
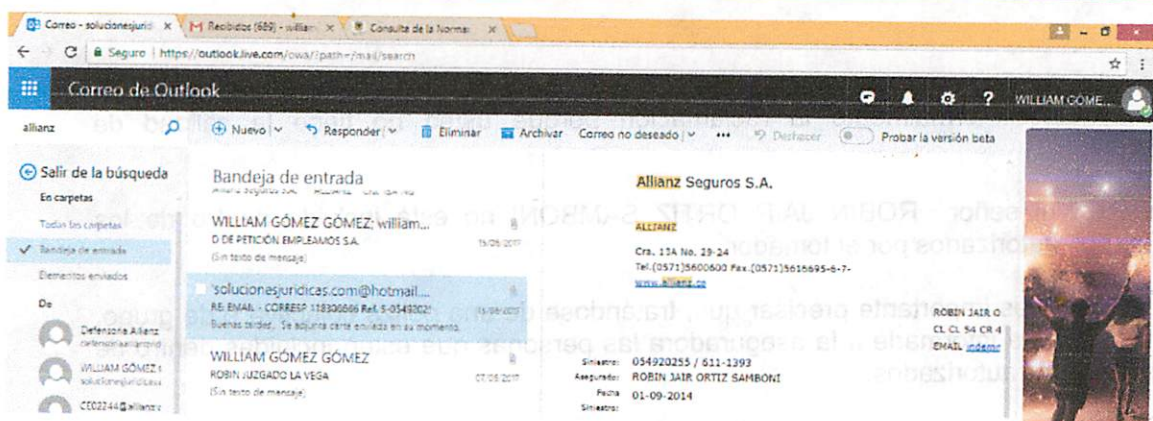
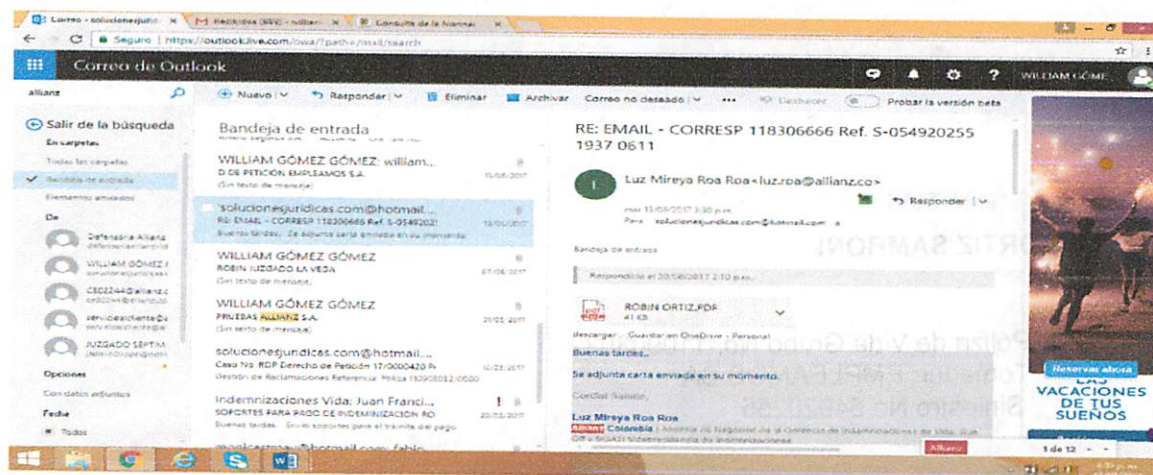
En efecto, el señor ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI no está incluido dentro de los asegurados autorizados por el tomador.

En este punto es importante precisar que, tratándose de una póliza colectiva o de grupo, el tomador debe informarle a la aseguradora las personas que están incluidas dentro de los asegurados autorizados.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA
Gerencia de Indemnizaciones Vida y Salud
Allianz Seguros de Vida S.A.
Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Torre Allianz
Teléfono: + 57 (1) 560 0600

Correo electrónico a través del cual se recibió la objeción al cobro de la Póliza el día 13 de junio de 2017.



Popayán Cauca, 20 de junio de 2017

Señores:
ALLIANZ S.A.
Bogotá, D.C.

Asunto: solicitud de revisión de objeción y pago de seguro de vida

I.- HECHOS

1.- El señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ, con cédula de ciudadanía No. 76.027.952, se desempeñó como erradicador de cultivos ilícitos al servicio del Estado, por intermedio de EMPLEAMOS S.A.

2.- EMPLEAMOS S.A. suscribió póliza de seguro de vida con ALLIANZ S.A. donde el asegurado fue el señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ.

3.- En la actividad laboral contratada mi poderdante sufrió la pérdida de su pierna derecha y otras graves afectaciones de salud a causa de una mina antipersonal. La Pérdida de Capacidad Laboral definitiva se estableció en octubre de 2015.

4.- En el mes de febrero de 2017 la representante legal de EMPLEAMOS S.A., me informó que se había presentado la reclamación del seguro de vida en favor del señor ROBIN JAIR ORTÍZ ante ALLIANZ S.A., con base en la póliza No. 110903032.

5.- El día 13 de junio de 2017, ALLIANZ S.A. allegó un oficio mediante correo electrónico donde manifiesta que objeta la reclamación toda vez que el señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ no se encuentra en el listado de asegurados autorizados por EMPLEAMOS S.A.

6.- Ante esta situación se solicitó a EMPLEAMOS S.A. se me informe si en efecto se contrató el seguro de vida en favor del señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ con ALLIANZ S.A.

7.- En respuesta, EMPLEAMOS S.A. me suministró copia del formato de ALLIANZ S.A. COLSEGUROS donde el señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ firma como beneficiario del seguro de vida y designa a otros beneficiarios. Además, mediante comunicación telefónica me confirmaron que mi poderdante era beneficiario del seguro de vida contratado con ALLIANZ S.A.

Es decir, el señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ sí es beneficiario del seguro de vida reclamado.

II.- PETICIONES

Con fundamento en estos hechos, FRENTE A LA OBJECCIÓN FORMULADA POR ALLIANZ S.A. respetuosamente solicito:

PRIMERO: se pague en favor del señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ las sumas de dinero correspondientes por concepto de seguro de vida contratado por EMPLEAMOS S.A. con ALLIANZ S.A., según la reclamación formulada en febrero de 2017 por parte de EMPLEAMOS S.A.

SEGUNDO: se me haga entrega de copia íntegra y auténtica de la póliza No. 110903032 y la póliza No. VDGR 3032.

TERCERO: se me haga entrega de copia íntegra y auténtica del listado de asegurados autorizados entregada por EMPLEAMOS S.A. a ALLIANZ S.A. según la póliza No. 110903032 y según la póliza No. VDGR 3032.

CUARTO: se me haga entrega de copia íntegra y auténtica de la reclamación del pago del seguro de vida formulado por EMPLEAMOS S.A. ante ALLIANZ S.A., en el caso del siniestro del señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ.

QUINTO: se me informe en qué fecha EMPLEAMOS S.A. conoció de la objeción a la reclamación formulada por ALLIANZ S.A. y cuáles han sido las gestiones administrativas desarrolladas por EMPLEAMOS S.A. frente a dicha objeción, para que el pago del seguro se haga efectivo.

SEXTO: se me informe cuál es el estado actual del trámite de reconocimiento y pago del seguro de vida al que tiene derecho el señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ, seguro que debía ser contratado con los recursos públicos que recibió EMPLEAMOS S.A. de ACCIÓN SOCIAL - FIP.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 1755 de 2015
- Ley 1437 de 2011
- Código Sustantivo del Trabajo
- Contrato No. 052 de 2011
- Código de Comercio (en lo pertinente sobre seguros de vida)

IV.- PRUEBAS

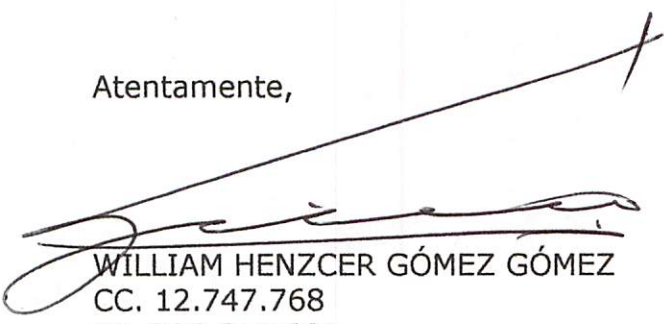
1.- Aporto copia del oficio emitido por ALLIANZ S.A., donde formulan la objeción a la reclamación.

2.- Aporto copia del formato ALLIANZ COLSEGUROS donde el señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ firma como beneficiario.

V.- NOTIFICACIONES

Carrera 7 # 1 N - 28 Edificio Edgar Negret, Oficina 514, Popayán, Cauca. Acepto expresamente comunicaciones y notificaciones a los buzones electrónicos: solucionesjuridicas.com@hotmail.com y williamgg@unicauca.edu.co

Atentamente,


WILLIAM HENZCER GÓMEZ GÓMEZ
CC. 12.747.768
TP. 236.517 CSJ

Medellín, Agosto 9 de 2017

Señor

WILLIAM HENZCER GOMEZ GOMEZ

Carrera 7 No. 1 N-28

Edificio Negret oficina 514

Popayán - Cauca

Asunto: Respuesta Derecho de Petición.

Dando respuesta al derecho de petición formulado por usted referente a la solicitud de pago de indemnización por las lesiones sufridas por su representado ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI, con ocasión de la explosión de una mina dentro del área de trabajo como Erradicador me permito indicarle:

1. EMPLEAMOS S.A. cumplió con la obligación de contratar un Seguro de Vida Grupo para los erradicadores durante la vigencia de su contrato, dentro del cual se encontraba incluido su representado ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI.
2. Dicha póliza fue tomada con la ASEGURADORA COLSEGUROS (HOY ALLIANZ) y se distingue con el Nro. VDGR 3032 vigente desde el 1° de Julio de 2011 hasta el 30 de junio de 2012 y tuvo una prorroga entre el 30 de junio de 2012 y el 31 de julio de 2012. **SE ANEXA COPIA DE DICHA POLIZA.**
3. Dentro de las fechas mencionadas en el numeral anterior, tuvo vigencia el contrato de trabajo suscrito con el señor Ortiz Samboní, es por ello que aparecen debidamente firmados por este los desprendibles de la póliza como anexo al contrato laboral.
4. El pago de la póliza se realizaba de manera global y adicionalmente se remitían los listados de las personas que se encontraban con contrato vigente y que eran amparados por dicho seguro de vida. **SE ANEXA COPIA DEL LISTADO REMITIDO CON EL PAGO DEL MES DE JULIO EN EL QUE APARECE EL SEÑOR ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI.**
5. Como es de su conocimiento la reclamación para el pago de la indemnización del señor ORTIZ SAMBONI se realizó de forma electrónica a la Aseguradora Allianz y la

misma se le compartió a usted como apoderado del señor Ortiz Samboní a su dirección de email. **ANEXO PANTALLAZO DEL ENVIO DE LA RECLAMACION DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017.**

6. EMPLEAMOS en marzo 2 de 2017 recibió un correo electrónico de Allianz en el cual se indicaba: "Favor validar si es correcto lo que confirma el back office que no está en listados, con el fin de proceder con la objeción". Ante lo cual se solicitó la aclaración correspondiente, ante lo cual no se obtuvo respuesta.

7. Se solicitó a través de otra funcionaria de ALLIANZ, Sra. Elizabeth del Valle Flórez, con quien se estaban tramitando indemnizaciones para otros erradicadores, colaboración para aclarar el tema del correo enviado el 2 de marzo.

8. El 7 de abril de 2017 ALLIANZ remite un correo electrónico con carta dirigida al señor Robín Jair, donde se objeta la reclamación. Ante lo cual se envió por correo electrónico copia de los desprendibles firmados por el trabajador ORTIZ SAMBONI como beneficiario de la póliza grupo 3032.

9. A la fecha no hemos recibido información adicional con relación al trámite de la reclamación del seguro y por parte de EMPLEAMOS S.A. se han agotado las gestiones que se requieren ante la aseguradora, toda vez que está acreditado la cobertura y el correspondiente pago de la prima a que habría lugar.

Se anexan los documentos referidos en los numerales 2,4 y 5.

De esta forma esperamos dar por contestada, de manera clara y expresa, la solicitud por usted elevada.

Atentamente,



MARTHA JENNY MAZO GIRALDO
Representante legal suplente



EMPLEAMOS
COMPRENSIBILIDAD CON LA VIDA
NIT. 890324431-6

COMPANIA 04 RAMO 16 NOMBRE PRODUCTO VIDA GRUPO
TIPO DE NOVEDAD Negocio nuevo MODALIDAD NO CONTRIBUTIVA S/DETALLE AÑO 1
NOMBRE DE SUCURSAL GERENCIA NACIONAL BROKERS LP CÓDIGO SUCURSAL 000202

Tomador EMPLEAMOS S.A. Asegurado EMPLEAMOS S.A. DIRECCIÓN CL 54 CR 42 - 18
CIUDAD MEDELLIN TELÉFONO 2395900
TIPO DOC NIT 890924431 TIPO DOC NIT 890924431

Descripción Póliza
VIGENCIA 01/07/2011 00:00:00 Hasta 30/06/2012 00:00:00 PERIODO QUE CUBRE 01/07/2011 00:00:00 Hasta 01/07/2011 00:00:00
INTERMEDIARIOS CÓDIGO 872690 NOMBRE JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA Y IRAQI %PART 100
FORMA DE PAGO MENSUAL

COBERTURAS
BÁSICO DE VIDA
INC. TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE
INDENIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL
GASTOS FUNERARIOS

INFORMACION DE COASEGURO
CÓDIGO COASEGURADORA
% PARTICIPACION

OBSERVACIONES
SERAN ASEGURADAS TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO CON LA ENTIDAD TOMADORA

LIQUIDACION DE PRIMAS

PRIMA BRUTA	0.00
REGARGOS	0.00
OTRAS PRIMAS	0.00
IMPUESTO DE ESTAMPILLA	0.00
TOTAL	0.00

El presente contrato se integra por la solicitud, la cartula, las condiciones generales contenidas en la forma, los anexos y certificados que se expidan. El tomador del seguro, está obligado al pago de la prima, el cual deberá realizarse a más tardar en la fecha estipulada en el certificado de seguro que le sea entregado. En caso de no efectuar el pago de la prima en la fecha y condiciones establecidas en el certificado de seguro mencionado, el tomador se constituirá automáticamente en mora conforme a lo establecido a continuación. Si en la fecha límite de pago la totalidad de la prima efectivamente en mora es inferior a la prima devengada, la constitución en mora será el día siguiente a la fecha límite de pago del correspondiente certificado. Si en la fecha de constitución en mora será el día siguiente a aquel en que la prima efectivamente pagada sea equivalente a la prima devengada.

En fe de lo cual se expide el presente contrato en la ciudad de BOGOTÁ a los 30 días del mes de JUNIO de 2011

Una compañía de Allianz
Firma Autorizada
Dirección para notificaciones
Firma Tomador
Gran Contribuyente. Régimen Comun. Agentes reintermedores de industria y comercio
30 / JUNIO / 2011 -VIN009



PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO	
CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS	
TOMADOR	EMPLEAMOS S.A. NIT 890.924.431-6
GRUPO ASEGURABLE	GRUPO MOVIL DE ERRADICACIÓN MANUAL Y FORZOSA (5.000 personas en promedio aprox.)
GRUPO ASEGURADO: Personal vinculado al trabajo de campo del programa de erradicación de cultivos ilícitos, desde el momento en que se firme el respectivo contrato y aborde el vehículo transportador con el que inicia su traslado a la zona de labor, continuando con la fase de erradicación y hasta dos (2) días después que finalice la fase o el contrato como trabajador en misión, es decir, hasta que Empleamos reporte el retiro del grupo asegurado.	
	Grupo por cuadrilla (en campamento)
	Grupo por zona de trabajo
BENEFICIARIOS	Los beneficiarios son de libre designación por el asegurado en el formulario destinado para tal fin, o en su defecto los legalmente establecidos.
VIGENCIA TÉCNICA	Por definir
NOTA: El tomador suministrará previo a la suscripción a la póliza, listado del personal a asegurar que deberá ser remitido en medio magnético y deberá contener: Cedula, Nombres y apellidos y fecha de nacimiento	
SUMAS ASEGURADAS	
Para Capataz, erradicadores, rancheros y enfermeros	
Vida (muerte por cualquier causa), incluye suicidio y actos terroristas.	\$ 50.000.000
Incapacidad Total y Permanente por Accidente o por Enfermedad con beneficio de Desmembración por Accidente o Enfermedad	\$ 50.000.000
Indemnización Adicional por Muerte Accidental - contempla el Homicidio y el terrorismo	\$ 50.000.000
Enfermedades Graves al 50% (como anticipo hasta el 50% del valor asegurado en el amparo básico) Cáncer, Infarto al miocardio, Insuficiencia renal crónica, esclerosis múltiple, apoplejía o accidente cerebro vascular, infarto cerebral por trombosis hemorragia embolia, afección de la arteria coronaria que exija cirugía, trasplante de órganos	\$ 50.000.000
Renta Clínica diaria por enfermedad o Accidente	Con deducible de 1 día, cobertura máxima de 30 días (por evento y por vigencia) Valor día \$40.000
Auxilio por canasta familiar: En caso de siniestro que afecte las coberturas de Vida, Incapacidad Total y Permanente. Se indemniza en un solo instalamento al momento del siniestro	3 SMMLV
Pérdida de ambas manos, ambos pies, o ambos ojos	\$ 50.000.000
Pérdida de una mano o un pie y la visión de un ojo	\$ 50.000.000
Pérdida de una mano o un pie o la visión de un ojo	\$ 35.000.000
Pérdida de un dedo o falange de una mano por accidente	\$ 10.000.000
Pérdida de un dedo o falange de un pie por accidente	\$ 5.000.000
Gastos Funerarios	\$ 10.000.000
Para Jefes Zonales y Médicos	
Nota, los nuevos ingresos de Jefes Zonales, deben diligenciar declaración de salud.	

Vida (muerte por cualquier causa), incluye suicidio y actos terroristas.	\$ 100.000.000
Incapacidad Total y Permanente por Accidente o por Enfermedad con beneficio de Desmembración por Accidente o Enfermedad	\$ 100.000.000
Indemnización Adicional por Muerte Accidental - contempla el Homicidio y el terrorismo	\$ 100.000.000
Enfermedades Graves al 50%	\$ 50.000.000
Gastos Funerarios	\$ 18.000.000

ACLARACIONES PARA AMBOS GRUPOS

NOTA 1: Cuando ocurra una pérdida que comprometa en forma simultánea otras partes del cuerpo, primará la pérdida más grande y por consiguiente se indemnizará la pérdida mayor, teniendo en cuenta las condiciones generales del programa.

NOTA 2: La indemnización correspondiente a estos amparos, sólo opera mientras el personal se encuentre en el ejercicio inherente a sus funciones laborales y dos (2) días después que finalice la fase o el contrato como trabajador en misión, es decir, hasta que Empleamos reporte el retiro del grupo asegurado.

DEFINICIÓN DE LOS AMPAROS PÉRDIDA DE UN DEDO O FALANGE DE UNA MANO O DE UN PIE POR ACCIDENTE

PARA LOS DEDOS DE LAS MANOS: Amputación quirúrgica o traumática por la coyuntura metacarpofalangiana o parte proximal de ella.

Incluye la pérdida o inutilización total y permanente ocurrida desde la Falange Distal.

Se indemniza una sola vez la suma de \$ 10.000.000, independiente de cuantos dedos se pierda en un solo evento. Una vez indemnizado se agota la cobertura para otros eventos.

PARA LOS DEDOS DE LOS PIES: Amputación quirúrgica o traumática por la coyuntura metatarsofalangiana o parte proximal de ella.

Incluye la pérdida o inutilización total y permanente ocurrida desde la Falange Distal.

Se indemniza una sola vez la suma de \$ 5.000.000, independiente de cuantos dedos se pierda en un solo evento. Una vez indemnizado se agota la cobertura para otros eventos.

INUTILIZACIÓN SIGNIFICA: Pérdida de la funcionalidad total y permanente.

Igualmente se deja constancia que en el evento de una pérdida simultánea en uno o más dedos de la mano y uno o más dedos del pie, estas coberturas se indemnizan cada una, esto es, una sola vez la suma de \$10.000.000 por pérdida dedo mano y una sola vez por pérdida dedo pie, esto es la suma de \$5.000.000, total a indemnizar sería \$15.000.000

AMPAROS Y/O COBERTURAS BÁSICAS

BASICO (VIDA)

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE CON BENEFICIO DE DESMEMBRACIÓN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD

Cubre la Incapacidad Total y Permanente que al ser calificada de acuerdo con lo establecido, en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios 2644/94, 962/95 y 917/99 sea igual o superior al 50%, y cuando se presenta la pérdida o inutilización de:

Pérdida de ambas manos, ambos pies, o ambos ojos	100% del valor contratado en la cobertura
Pérdida de una mano o un pie, y la visión de un ojo	100% del valor contratado en la cobertura
Pérdida de una mano o un pie, o la visión de un ojo	100% del valor contratado en la cobertura
Pérdida de un dedo o falange de una mano por accidente	100% del valor contratado en la cobertura

Pérdida de un dedo o falange de un pie por accidente	100% del valor contratado en la cobertura	
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN		
Cubre la muerte accidental y la pérdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado, durante la vigencia de la póliza, esta cobertura ampara el homicidio, el terrorismo y la muerte ocasionada por accidentes causados en aeronaves no comerciales (como helicópteros, avionetas), (siempre y cuando no sean pilotos), En desmembración aplica según tabla de porcentaje de pérdida incluida a continuación Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad, comparandolas con las aquí indicadas. La indemnización adicional por muerte accidental se extiende a cubrir las lesiones o muerte causadas con arma de fuego, cortante, punzante o contundente. Igual esta póliza cubre la muerte y/o invalidez, desmembración e inutilización que se produzca al asegurado por intento de secuestro Se cubre los eventos ocurridos durante el traslado de los asegurados por medio terrestre o aéreo (aerolíneas comerciales o cualquier otro tipo de aerolínea legalmente constituida y autorizadas para tal fin (siempre y cuando no sean pilotos).		
GASTOS FUNERARIOS: Para Capataz, Erradicadores, Rancheros, enfermeros (\$10.000.000) y Jefes Zonales (\$18,000,000)		
Cubre los gastos funerarios requeridos en caso de fallecimiento a consecuencia de un evento amparado por la póliza. Hasta por el monto contratado, los cuales podrán ser prestados a través de las red de funerarias adscrita a la compañía. En caso de no poder atender el servicio por no tener proveedor en la zona del siniestro, operará por reembolso.		
MODALIDAD: Vida Grupo No Contributiva		
EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA		
EDAD MÁXIMA DE INGRESO	AMPARO	EDAD
	Básico de Vida	60 Años
	Incapacidad Total y Permanente	60 Años
	Indemnización Adicional por Muerte Accidental	60 Años
	Renta Clínica diaria por enfermedad o Accidente	60 Años
	Auxilio por canasta familiar	60 Años
	Gastos Funerarios	60 Años
EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA	AMPARO	EDAD
	Básico de Vida	70 Años
	Incapacidad Total y Permanente	70 Años
	Indemnización Adicional por Muerte Accidental	70 Años
	Renta Clínica diaria por enfermedad o Accidente	70 Años
	Auxilio por canasta familiar	70 Años
	Gastos Funerarios	70 Años
TARIFACIÓN: FORMA DE PAGO MENSUAL		
Prima Día por persona (Capataz, erradicadores, rancheros y enfermeros)	\$ 2.035	
Prima Día por persona (Jefes Zonales y Medicos)	\$ 4.070	
PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: Se otorga un plazo de 30 días, previo giro del anticipo al Tomador, por parte de Acción Social.		

Continuidad de Cobertura: La aseguradora otorga continuidad de coberturas de acuerdo con las condiciones que se tenían en la póliza anterior, para las personas que venían aseguradas con dicha compañía. Lo que significa que acepta dichos riesgos en el estado en que se encuentren, otorgando cobertura solamente aquellas preexistencias que hubieran sido cubiertas por la anterior Compañía
Revocación Unilateral : La compañía podrá revocar alguno de sus amparos adicionales en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al asegurado por escrito sobre esta determinación con una antelación de treinta (30) días. Además devolverá al asegurado la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza, liquidado a prorrata
Plazo para aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días.
Plazo para el pago de siniestros : quince (15) días calendario, después de formalizada la reclamación
Amparo Automático: La cobertura bajo esta póliza será automática hasta treinta (30) días para el personal siempre que su edad no supere los 60 años.
No aplicación de preexistencias: Durante la cobertura de cada asegurado no se aceptará la aplicación de ningún tipo de preexistencias, es decir enfermedades y/o padecimientos previos que tenga el asegurado antes del ingreso a la póliza.
Participación de utilidades: Si la siniestralidad es inferior al 50%, le corresponderá al tomador el 5% de las primas pagadas
Clausula de participación de utilidades
Queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora otorgará a la Entidad tomadora un descuento sobre la prima pagada durante el periodo contratado, equivalente al quince (15%) por ciento del valor calculado sobre el valor positivo que se obtenga de aplicar la siguiente formula:
Formula = TPF - (SI + IBNR + 20% de TPF)
* (TPF) Total primas facturadas en el periodo anual causado
* Menos (SI) siniestros incurridos del periodo anual causado (Pagados + Pendientes)
* Menos (IBNR) (20% de los siniestros incurridos)
* Menos (20% de TPF) El equivalente al 20% del valor de las primas facturadas, por concepto de costos administrativos y operacionales (Reaseguro, intermediación, administrativos y otros)
☐ A esta diferencia, si es positiva, la compañía aplica el porcentaje de bonificación ofrecido en este proceso y el resultado corresponde al valor a pagar por concepto de la bonificación, a favor de la ACCIÓN SOCIAL
La liquidación de la participación de utilidades se realizará por periodo anual. No obstante y en el caso de que el seguro se contrate por una vigencia superior aun (1) año o se prorrogue, la liquidación del periodo superior al año (aun en el caso de que sea menor a la anualidad) será objeto de liquidación de participación de utilidades.
NOTA: La actividad de erradicación contempla anillos de seguridad, compuesto por los miembros de la fuerza pública quienes tienen la misión de efectuar el barrido de la zona.
CONDICIONES COMPLEMENTARIA OFRECIDAS
AUXILIO PARA FAMILIARES EN CASO DE HERIDOS POR HECHO VIOLENTO \$500.000:
CANASTA FAMILIAR: En caso de Incapacidad una vez el medico dictamine el nivel de incapacidad y Vida una vez se estipulen cuales son los beneficiarios.
ENFERMEDADES GRAVES HASTA EL 50% DEL AMPARO BÁSICO COMO ANTICIPO
RENTA CLINICA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE: El valor a indemnizar se gira al asegurado

NOTA: Las condiciones particulares expuestas en el presente slip priman sobre las generales, por lo anterior las coberturas o condiciones no descritas en este documento se regira por el condicionado general de vida grupo GRO 045

Seguros Colectivos
de Vida

Póliza de Vida Grupo
Aseguradora de Vida Colseguros S.A. Nit. 860.027.404-1

Allianz  **Colseguros**

NOMBRE DE PRODUCTO	VIDA GRUPO				
COMPANIA	04	RAMO	16	POLIZA	110903032
TIPO DE NOVEDAD	PRORROGA	RECIBO No		ANO	1
NOMBRE SUCURSAL	GERENCIA NACIONAL BORKERS LP		CODIGO SUCURSAL	000202	

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	EMP. LEAMOS S.A.	TIPO DOC	NIT	890.924.431	6
ASEGURADO		TIPO DOC	CC		
DIRECCION		MEDELLIN	TELEFONO		

DESCRIPCION DE LA POLIZA

VIGENCIA DEL SEGURO	30/06/2012	00:00	31/07/2012	00:00	PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO	30/06/2012	31/07/2012
	Desde	A las	Desde	A las		Desde	A las

INTERMEDIARIOS

CODIGO	NOMBRE	% PART
072690	JARDINE LLOYD THOMPSON	100

FORMA DE PAGO **MENSUAL**

COBERTURAS

BASICO DE VIDA
INC. TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL
GASTOS FUNERARIOS
AUXILIO PARA CANASTA FAMILIAR
RENTA CLINICA DIARIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

INFORMACION DE COASEGURO

CODIGO	COASEGURADORA	% PARTICIPACIÓN
--------	---------------	-----------------

OBSERVACIONES

SE OTORGA PRORROGA EN IGUALDAD DE CONDICIONES

El presente contrato se integra por la solicitud, la carátula, las condiciones generales contenidas en la forma, los anexos y certificados que se expidan. El tomador del seguro está obligado al pago de la prima, el cual deberá realizarse a más tardar en la fecha estipulada en el certificado de seguro que le sea entregado. En caso de no efectuar el pago de la prima en la fecha y condiciones establecidas en el certificado de seguro mencionado, el Tomador se constituirá automáticamente en mora conforme a lo establecido a continuación: Si en la fecha límite de pago la totalidad de la prima efectivamente pagada es inferior a la prima devengada, la constitución en mora será el día siguiente a la fecha límite de pago del correspondiente certificado. Si en la fecha límite de pago la totalidad de la prima efectivamente pagada resulta superior o igual a la prima devengada, la fecha de constitución en mora será el día siguiente a aquél en que la prima efectivamente pagada sea equivalente a la prima devengada.

PRIMA BRUTA	0
RECARGOS	
OTRAS PRIMAS	
IMPUESTO DE ESTAMPILLAS	
TOTAL A PAGAR	0

En fe de lo cual, la compañía expide el presente contrato en la ciudad de **BOGOTÁ** Sucursal o A gencia **SUCURSAL CORPORATIVO BTA**
a los **18** días del mes **Mayo** de **2012**


EMP. LEAMOS S.A.
NIT. 890.924.431-6
Firma Autorizada

CR. 13 A CL 29 - 24 PISO 16
Direccion para Notificaciones

ASEGURADO

Firma Tomador

www.colseguros.com

Gran contribuyente Regimen Comun Polizas no Sujetas a Retencion Vigilado por Superintendencia Financiera

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

47



2012 9 11 **** 63,485,895***

Paguese a: *** ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.*****

La Suma de: *****SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS*****

**** 63,485,895***

Transferencia Electronica

Beneficiario: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Nit: 860027404

Otro Beneficiario:

Banco Gira: BANCO BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE EGRESO

Cuenta Bco. Gira : 00828663706

Nro. 00105991

Cheque Nro: 00019642

Cuenta Bco. Prov. : 5060307107 - BANCO CITIBANK - CUENTA DE AHORRO

Cita Contable : 02 - 007069

Cuenta	Valor	Tipo	Descripción	Cuenta	Valor	Tipo	Descripción
11100503	63,485,895.00	CR	BANCOLOMBIA CORRIENTE 008-286				
233555	59,963,135.00	DB	CANCELA FAC 903032				
33555	3,532,760.00	DB	CANCELA FAC 1109				

PAGO POLIZA DE SEGUROS DE VIDA CRUPO (ERRADICADORES Y JEFES ZONALES)

PCASTELLANOS

Preparado

Revisado

Aprobado

Firma y Sello del Beneficiario
C.C / NIT



48

RRUBVALDERRAMAC.TXT

EMPLEAMOS S.A 890924431-6

FECHA : 11.09.2012
HORA : 12.15.40

PERIODO: 2012 09
FACTURA: 903032
TERCERO: 860027404
COMPROBANTE: 04
DOCUMENTO: 012457
CUENTA: 17052010
0.00
CUENTA: 233555
0.00

59,953,135.00 DB	CP: 0002	BASE:	0.00
59,953,135.00 CR	CP: 0002	BASE:	0.00

**Seguros Colectivos
de Vida**

Póliza de Seguro de Vida Grupo
Allianz Seguros de Vida S.A. Nit. 860.027.404-1



NOMBRE DE PRODUCTO	VIDA GRUPO		
COMPANIA	04	RAMO	16
		POLIZA	110903032
TIPO DE NOVEDAD	COBRO JULIO	MODALIDAD	
		AÑO	2012
NOMBRE SUCURSAL	GERENCIA NACIONAL DE BROKERS	CÓDIGO SUCURSAL	202

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	EMPLEAMOS S.A.	TIPO DOC	MT	890.924.431	5
DIRECCION	CALLE 54 CR 42 - 18	CIUDAD	MEDELLIN	TELEFONO	2395900

DESCRIPCION DE LA POLIZA

VIGENCIA DEL SEGURO	01/07/2011	00:00	31/12/2012	00:00	PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO	01/07/2012	01/08/2012
	Desde	A las	Desde	A las		Desde	A las

INTERMEDIARIOS

CODIGO	NOMBRE	% PART	FORMA DE PAGO
072269	JARDINE LLOYD THOPSON	100%	MESES

COBERTURAS

BASICO DE VIDA
INC. TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE
INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL
RENTA CLINICA DIARIA
GASTOS FUNERARIOS
AUXILIO PARA CANASTA FAMILIAR

INFORMACION DE COASEGURO

CODIGO	COASEGURADORA	% PARTICIPACIÓN
--------	---------------	-----------------

OBSERVACIONES

COBRO CORRESPONDIENTE A JULIO/2012 (ERRADICADORES)

El presente contrato se integra por la solicitud, la carátula, las condiciones generales contenidas en la forma, los anexos y certificados que se expidan. De conformidad con el artículo 1152 del Código de Comercio, el no pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, dentro del mes siguiente a la fecha de pago, producirá la terminación automática del contrato.

PRIMA BRUTA 59.953.135

TOTAL A PAGAR 59.953.135

En fe de lo cual, la compañía expide el presente contrato en la ciudad de BOGOTÁ a los 27 días del mes JULIO de 2012

	CR. 13 A CL. 29 - 24	
Firma Autorizada	Dirección para Notificaciones	Firma Tomador

www.colseguros.com



Gran contribuyente Régimen Comun Polizas no Sujetas a Retención Vigilado por Superintendencia Financiera

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COBRO POLIZA ERRADICADORES JULIO DE 2012

CEDULA	NOMBRE	FECHA DE ANTIGÜEDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	DÍAS LABORADOS	VR. PÓLIZA DÍA	VR. TOTAL PÓLIZA
109488767	ANACONA LOAIZA JOSE HERNANDO	2012-05-08	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18596109	ARIAS PATIÑO LUIS JAIME	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
3273493	ASTROZ GARZON OSCAR AUGUSTO	2012-05-02	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9847847	AYALA SANCHEZ FABIO NELSON	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4415259	BAÑOL CRUZ HEBER DE JESUS	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9845607	BERRIO CORREA LUIS FERNANDO	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
16187452	BONILLA VALENZUELA MANUEL	2012-07-06	2012-07-06	2012-07-31	26	2.035	52.910
9790049	BUITRAGO CESAR AUGUSTO	2012-05-08	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
76219570	BURBANO DARIO AUGUSTO	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
12627916	CABARCA ARAUJO JHON JAIRO	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
87490210	CABEZAS ZAMBRANO SEGUNDO EDUARDO	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
75037496	CARDONA CESAR	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18468319	CARDONA MEJIA JAVIER ALIRIO	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
16802301	CARTAGENA MONTOYA ALEXANDER	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
8465169	CARVAJAL QUINTERO LUIS PAULO	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
75082602	CASTILLO OCAMPO RODOLFO	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18617050	CORTES MARTINEZ HECTOR FABIO	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1061625914	CUELLAR EDWIN	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1010014214	CUELLO CUNACUE JOSE RAFAEL	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1088291786	DEGRAMA OCHOA JESUS REINEL	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
16114487	GARCIA BEDOYA JESUS SAUL	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
94390497	GASPAR JIMENEZ OVEL ANTONIO	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1053791912	GAVIRIA BERMUDEZ LISANDRO ALBERTO	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
98473587	GIL MUNOZ HUGO ANTONIO	2012-05-08	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
75143067	GIRALDO AGUDELO JOSE JAIRO	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1053825078	GIRALDO GIRALDO IVAN ALBERTO	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15609772	GRACIANO JARAMILLO HECTOR ANTONIO	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1107008397	GUALTERO OSORIO DUVER	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9846932	HENAO CLAROS ALFREDO	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9845557	HENAO YEPES LUIS ARISTIDES	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
75037489	HERNANDEZ BETANCUR EDGAR DE JESUS	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10115617	HERRERA MOLINA GERMAN DE JESUS	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9845803	HINCAPIE GOMEZ OSCAR FERNANDO	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15490817	HOLGUIN FLOREZ LEOCARDO	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
94440980	HURTADO BENITEZ JAIRO GUATAVO.	2012-05-08	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10021663	HURTADO MOSQUERA JAIME	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4417069	JARAMILLO MEJIA HECTOR	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
93340581	JARAMILLO RINCON JOSE ARQUIMEDES	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
93420255	JARAMILLO TORRES JOSE RUBIEL	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
5907056	JIMENEZ ZARATE JOSE ROBERTO	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4422975	LONDOÑO BETANCUR CESAR ANTONIO	2012-05-08	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
75146936	LONDOÑO FRANCO RUBEN DARIO	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1061624957	LONDOÑO GUTIERREZ JHOAN EDISON	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
6529885	LOPEZ CARDONA ALVARO NEL	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4422954	LOPEZ GOMEZ NESTOR	2012-05-08	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9845729	MARCIAL EVELIO	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1061624911	MARCIAL CARDONA JOVHANY	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15902659	MARTINEZ ARISTIZABAL MIGUEL ANGEL	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
75158105	MONCADA GIRALDO WALTER	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
16076722	MONTOYA CUERVO LUIS MAURICIO	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15900159	MORALES LUIS CARLOS	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9847479	MORALES CARDONA LUIS CARLOS	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
94279754	MUNOZ EVER	2012-05-08	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10505374	MUNOZ TUMBAJOY MARCO ANTONIO	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1077199357	MURILLO RIVAS VICTOR MANUEL	2012-05-08	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
75095997	NIETO GRISALEZ MILTON ADRIAN	2012-05-08	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
75037421	OCHOA LUIS EDUARDO	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9845425	OCHOA JESUS ANCIJAR	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1059785649	OCHOA CARDONA JULIAN ANDRES	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1061624919	OCHOA CARDONA JORGE LEONARDO	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1061624767	OCHOA NAMUNDIA JHON JAMES	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1061625065	OCHOA NEQUIRUCAMA APOLONIO	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1088012976	OCHOA NEQUIRUCAMA JOSE JHON FREDY	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9845288	OROZCO TORO CARLOS HUMBERTO	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15904910	PATIÑO LOPEZ JOSE FERNANDO	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4408069	PEREZ LOZANO HENRY	2012-05-08	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10723796	POSCUE CASO HECTOR EMILIO	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4423100	QUINTERO GOMEZ JOSE CELIO	2012-05-08	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
70303505	QUINTERO TORO ABELARDO ANTONIO	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9790858	QUIROZ MARTIN ANDRES	2012-05-08	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9846854	QUIROZ TAPASCO JAIRO DE JESUS	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1061624148	RAMIREZ RAMIREZ RAMON	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4479061	RAMIREZ RAMIREZ CONRADO	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
7619967	RAMOS ZORRILLA LUIS EDUARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
16801289	RENGIFO PEREZ JOSE FERNANDO	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1110086845	RIOS MENDEIETA JEYSON	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9728053	RIVAS ARCO JESUS NORBERTO	2012-05-08	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085

4417328	RUIZ LUIS FERNANDO	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1096645301	SALAZAR LOSADA CARLOS	2012-05-08	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4551861	SANCHEZ JESUS ALBEIRO	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
98632427	SANCHEZ CARDONA MARCO ANTONIO	2012-05-08	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1061625150	SANTA OSORIO WILBER ALEXANDER	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4641167	SUAREZ OROZCO CARLOS ANIBAL	2012-05-08	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9922134	SUCERQUIA VASQUEZ FERNEY DE JESUS	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
3592002	TANGARIFE OCAMPO JUAN DE DIOS	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1061625810	TAPASCO EIDER FERNANDO	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15930771	TAPASCO ARICAPA EBNER EUHEL	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18496225	TAPIERO MOSQUERA JOSE BEYAER	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
5971847	TIMOTE YAIMA GAMADIEL	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
75144805	TORO BEDOYA JHON JAIRO	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15328768	TORRES CARDONA DARIO ARVEL	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1097036286	TORRES GIRALDO TULIO ANDRES	2012-05-08	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1061624815	TRUJILLO OSMAR CRISTIAN CAMILO	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18615545	VARON GARCIA JOSE JULIAN	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4423048	VILLA PIMIENTA LUIS ALFONSO	2012-05-08	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
91353003	ZABAleta SERNA WILLINTON JOSE	2012-05-08	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1061625595	ACEVEDO CASTILLO VICTOR ALFONSO	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
93060088	ACOSTA HENAO HERLEDIS	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
76352530	AGUDELO CARABALI CARLOS ALBERTO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9846265	AGUDELO CARDONA JHON JAMES	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
5925633	AGUIRRE UL EMILIANO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
76310941	ALMENDRAS GOMEZ LUIS EDUARDO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
87452742	ALTAMIRANO CERON ALIRIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
16833021	ALVAREZ FRANCO HECTOR ARIEL	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
89002269	ALZATE MARTINEZ JOSE ORLANDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76247587	ANACONA MUÑOZ WILLIAM IVAN	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18162837	ANACONA NAVIA REINEL ANTONIO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
105969470	ANDICA GAÑAN JHON JAIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1097035283	ARANGO CESAR AUGUSTO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18415800	ARANGO HERNANDO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
16090602	ARANGO GONZALEZ HECTOR ELIAS	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
1057757506	ARCILA SUCRE JHON FABER	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
4345657	ARCILA VALENCIA ALBEIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10566392	ARCINIEGAS PAZ EMIGDIO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15987213	ARENAS RESTREPO LUIS CARLOS	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
14137939	ARIAS GOMEZ EXCENOBER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18470973	ARIAS MARTINEZ JHON FREDY	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
75039610	ARIAS RIOS JOSE RUBIEL	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
93390271	ARIAS TAPIERO JAVIER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
93411755	ARIAS YATE JESUS ALCIDES	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15985478	ARISTIZABAL ALZATE LELIO ANTONIO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
9764194	ARTEAGA TOVAR JESUS ESTEBAN	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
4751784	AUSECHA CHITO JAVIER	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4471487	BAENA OCAMPO ORLANDO	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
94190199	BALVIN PEREZ MARCO AURELIO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1057756942	BAQUIAZA TAMANIZA JOSE ASDRUBAL	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
1060801081	BECOCHE PALADINES DUBER REINALDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1088006060	BEDOYA PARRA JORGE ALEXANDER	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
93398352	BENAVIDES GARZON PEDRO NEL	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76150524	BENAVIDES PIAMBA GABRIEL	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1097035174	BENITEZ POSADA JOSE EDGAR	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1057784406	BERMUDEZ CAMILO ANDRES	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
93416803	BERMUDEZ RIVERA LUIS FERNANDO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
5995368	BERNAL BUITRAGO HECTOR RAFAEL	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1054990300	BERNAL CEBALLOS CARLOS ALBERTO	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
18394206	BOLAÑOS SEGUNDO ENRIQUE	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
14279624	BONILLA PARRA GABRIEL DE JESUS	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1095268106	BORUCUARA CHALARCA GABRIEL	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1095268132	BORUCUARA CHALARCA ROBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18602710	BORUCUARA QUERAGAMA GERMAN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18468018	BUITRAGO RAMIREZ JHON FREDYS	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10697897	BUITRON GAVIRIA NUMAR	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
87490223	BURBANO ESTEBAN EDILBERTO	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
76327531	CABRERA ORDONEZ LUIS FELIPE	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18412388	CAICEDO JORGE IVAN	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1059900083	CAICEDO DIAZ VICTOR HUGO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10754810	CALAMBAS ALMENDRA JHON JAIRO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10722809	CALAMBAS MUELAS GERSAIN	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
93416157	CALLE RIVERA OSCAR AUGUSTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76352697	CAMAYO CAMPO RUBEN DARIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76351785	CAMAYO FLOR OVIDIO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1060798559	CAMAYO SANCHEZ JACXON ARISTI	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10305970	CAMPO CAMAYO FERNEY	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76351628	CAMPO CAMPO JULIO CESAR	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1110521226	CAMPO MARULANDA DAVID FABIAN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76328792	CAMPO MIRANDA NILSON	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1060803581	CAMPO SALINAS OSVALDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
7560717	CAMPO TINTINAGO ABRAHAM	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
12272196	CAMPO TUMBO ABEL	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1094923519	CAMPO YANGANA LUIS ALFREDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015

15990346	CAMPUZANO MARIN GERMAN ANDRES	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
5868562	CAPERA CAYETANO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1060797479	CAPOTE VALENCIA EIDER IVAN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1097034015	CARDENAS CORTES FAUSTO ALEXANDER	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
75034336	CARDENAS GARCIA GERMAN	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
1007715665	CARDONA ESPINAL EMANUEL CAMILO	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
1097392436	CARDONA POSADA JORGE LUIS	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1057784684	CARDONA RIVERA CRISTIAN FELIPE	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
14572517	CARDONA VALENCIA LUIS ESTEVAN	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18468698	CARRANZA SANCHEZ JOSE ANGEL	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4718456	CARRENO ALBERTO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1057784657	CARVAJAL RAMIREZ JHONNATAN	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
93396917	CASASBUENAS RENGIFO DIEGO FERNANDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
9920840	CASTANEDA CANAVERAL GERARDO ANTONIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
6109674	CASTANEDA OBANDO CARLOS ABEL	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1005279260	CASTANEDA ROMAN ANDRES MAURICIO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1097721784	CASTAÑO MAURICIO ANDRES	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1057785926	CASTAÑO GALEANO MAURICIO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
1114400226	CASTAÑO GONZALEZ EDWIN ALEJANDRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1005279315	CASTANO QUINTERO LUIS EVELIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
94225313	CASTELLANO CARDONA JESÚS ANTONIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76150140	CASTILLO MOPAN HORACIO RIQUELMER	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4428279	CERON GOMEZ MAURO LEOPOLDO	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1061700276	CHACON ORDOÑEZ HOBERDAN WILMER	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1095268213	CHAGUENDO IPIA JUAN CARLOS	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
5237422	CHAGUEZAC LUIS EDUARDO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10303375	CHAMORRO MACA JUAN MANUEL	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10293554	CHANTRE SANCHEZ FERMIN	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4752383	CHAVEZ HURTADO ARISALDO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18462412	CHAVEZ PINEDA JOSE NOEL	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18462669	CHAVEZ PINEDA DERVY	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4698895	CHICANGANA JOSE BERNANDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
7559646	CHIUTO MOJOMBOY HECTOR JESUS	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1088265395	CHIQUEJO JOSE IGNACIO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18464331	CIRO JIMENEZ YON JAIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
12194152	COLLAZOS LOPEZ MARIO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18416980	CORNEJO MARTINEZ FARLY	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10299285	CORREA CAMPO LUIS ALEXANDER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76228579	CORREA JARAMILLO ABELARDO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18469019	CORTES QUINTERO JOSE EDILSON	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1059598123	CRIOLLO GUERRERO JESUS DAVID	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18463988	CRUZ MENDOZA VICTOR JULIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1002925703	CRUZ QUINAYAS EDUARDO LEONARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
93478341	CULMA VIUCHE ARGEMIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
98429103	DELGADO ANGULO JUAN GUILLERMO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
17633825	DEVIA VELASQUEZ JESUS MARIA	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18465607	DIAZ GIRALDO JOSE CONRADO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4423206	DIAZ PINEDA JOSE JAIME	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4375637	DIEZ BALLESTOS OSCAR EDUARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
93365450	DOCTOR GUTIERREZ LUIS EDUARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1113307997	DOQUIA DEQUIRUCAMA FABIO FERNANDO	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
9847956	DUQUE ARROYAVE FELIPE ANDRES	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
18465064	DUQUE FERNANDEZ RUBERNEY	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
1123204391	ERASO CABRERA EDINSON JAVIER	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
76028575	ERAZO TOSNE YON QUEMER	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9807525	ESCOBAR BERMUDEZ NOLBERTO	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
1097720293	ESCOBAR LOAIZA LUIS ANIBAL	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18470029	ESCOBAR RIVERA JUAN CARLOS	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18471126	ESPITIA JUAN CARLOS	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
16187169	FAJARDO ELIO FERNANDO	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1081392659	FERNANDEZ JOSE ELIAS	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1061739955	FERNANDEZ RAMIREZ LUIS ARMANDO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1061689512	FERNANDEZ URRUTIA LUIS ALEXANDER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1060803154	FLOR VILLANO ALDIN HEBERTH	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1057785899	FLOREZ AGUIRRE ESTEBAN DAVID	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
1058817476	FRANCO CARDONA YON ALEXANDER	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
18417074	FRANCO FLOREZ ALEJANDRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1058817264	FRANCO NARANJO RICARDO ANDRES	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
70727187	GALEANO ARANGO WILFER	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
1094893054	GALEANO BELTRAN JULIAN ALBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
94280657	GALINDEZ JAJJOY GERRRY HERIBERTO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
16070560	GALVIS CARDONA YON FREDY	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
75056122	GARCIA CORRALES CARLOS ENRIQUE	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
15987966	GARCIA HERRERA HELIODORO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
18411976	GARCIA HURTADO ALBEIRO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15991651	GARCIA RAMIREZ JESUS ALBERTO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
1059909447	GARZON VARGAS JHON ALEXANDER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
98389507	GELPUO BOTINA JESUS GUILLERMO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
93238644	GIL ALCALI JOHN JAIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
79458862	GIRALDO BARRIENTOS NELSON ANTONIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15988260	GIRALDO CALDERON DORANCE	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
1097034732	GIRALDO LONDOÑO CARLOS FABIAN	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10178335	GIRALDO LOPEZ EDER	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980

10544885	GOMEZ LUIS ANTONIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1061736001	GOMEZ OSCAR EDWIN	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1059905739	GOMEZ CABRERA JHON FREDY	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10693203	GOMEZ CABRERA JAVIER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
9807610	GOMEZ ESPINOSA YULIAM	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
5968232	GOMEZ GOMEZ ELIAS	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1097723941	GOMEZ ORTIZ NELSON JOHAN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
4385395	GOMEZ PARRA NELSON	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1097720059	GOMEZ RIVAS JAMES	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
6764879	GONZALES GAMBOA JOSE GILBERTO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
1057757759	GONZALES GUASARABE JHON ALEXIS	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
7561757	GONZALES QUINTERO LUIS NORBERTO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10302401	GONZALEZ JEISON DANIEL	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18467055	GONZALEZ JUAN CARLOS	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
5837293	GONZALEZ YESID	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
75000804	GONZALEZ WILLIAM	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
1097037501	GONZALEZ HOLGUIN JHONATTAN ANDRES	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
14239989	GONZALEZ PATIÑO JESUS ANTONIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
5843424	GONZALEZ SANCHEZ VICTOR	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1097720206	GRACIANO ARANGO JHON ALDINEBER	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18464353	GRACIANO PEREZ ALBEIRO ANTONIO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15985054	GRAJALES JARAMILLO JOSE ARNOLDO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
4466233	GUÑARITA SALAZAR JOSE AUDON	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1114400257	GUARÍN MORALES JHONAN SEBASTIÁN	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
16460171	GUATAPO CAMPO JAMES ALIRIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
14697094	GUERRERO JOIDA CARLOS FLORENCIO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1097037681	GUERRERO LOPEZ JUAN CARLOS	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10301913	GUEVARA WILMAR	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
7686777	GUEVERA RUIZ DAGOBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76245610	GURRUTE SANCHEZ ALFONSO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18470492	GUZMAN ALDANA JESUS ANDRES	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
75037408	HENAO MONCADA EDINSON ANTONIO	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15986353	HERERA QUINTERO ABELARDO DE JESUS	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
14011318	HERNANDEZ JORGE EUECER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
93453394	HERNANDEZ LUIS RODRIGO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15990971	HERNANDEZ BETANCUR GERMAN	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
14281465	HERNANDEZ CASTAÑO FERNANDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1058787045	HERNANDEZ MUNOS JAIR ALBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1061742623	HERNANDEZ ORJUELA LUIS CARLOS	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
89007788	HERNANDEZ QUINTERO DIEGO FERNANDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
4380205	HERNANDEZ RENDON JHON JAIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
4380898	HERNANDEZ VALENCIA EUCARDO DE JESUS	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
18461293	HERRERA ALDANA JOSE OMAR	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18462917	HERRERA ALDANA JORGE EUECER	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1097037492	HERRERA BOLIVAR JHURVEY ALBERTO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15988749	HERRERA HERRERA FERNANDO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
18464077	HERRERA HERRERA CARLOS ALBERTO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18468328	HERRERA HINCAPIE HECTOR FABIO	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15985758	HERRERA QUINTERO RUBIEL	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
15986849	HERRERA QUINTERO DARIO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
15987679	HERRERA VASQUEZ HENRI	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
4771386	HORMIGA RODRIGO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10510206	HORMIGA TINTINAGO JAIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76268450	HOYOS LEONARIO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1060988926	HOYOS CHICANGANA YONY JAVIER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1097035256	HOYOS DAZA NILSON	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1097724489	HOYOS RENGIFO HECTOR ALBERTO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1113639520	HURTADO VARGAS VICTOR ALFONSO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1059909834	ILLERA AGUIRRE HAROLD	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1061720881	INGA MACA MARIO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10694978	JIMENEZ JAIR	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10566422	JIMENEZ ANACONA HEGNER OVAR	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
89008944	JIMENEZ PALECHOR ISRAEL	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15985915	JIMENEZ QUINTERO REINERIO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
18418422	JIMENEZ RAMIREZ JORGE ALBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76150465	JIMENEZ SANCHEZ NESTOR RAUL	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1057784113	JIMENEZ USMA ROBINSSON ANDRES	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
4428304	JURADO AGREDO ORLANDO	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1061699305	JURADO MATASEA FABER ELY	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1059912137	LARRAHONDO DIDIER STIVENS	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15487184	LARREA VARGAS CRUZ MARIA	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1061599286	LEDEZMA FRANCO DAVID	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
2654092	LEMONS GARCIA LUIS HERNANDO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
6549726	LEON DAZA CARLOS ALBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
93472988	LEYTON CUBILLOS WILMER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10305303	LLALEZ LUNA NILTON RAUL	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1061692938	LLALEZ LUNA VLADIMIR	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1061712896	LLALEZ LUNA JEISON STIBEL	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10129482	LOPEZ AGUIRRE JOSE ARIEL	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10695013	LOPEZ ARGOTI CARLOS EDUARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1012346743	LOPEZ CALDERON WILLIAM ANDRES	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18470829	LOPEZ LOPEZ ALEJANDRO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10316203	LOPEZ ZEMANATE NICSE DILTHEY	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015

2254446	LUGO JOSE MARIA	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
16078742	LUGO GRAJALES JOSE YERSON	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1110522664	MACHADO CAMACHO ISMAEL	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1096032613	MADRID CESAR AUGUSTO	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18471144	MADRID CASTANEDA JUAN CARLOS	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1060989698	MADRONERO CRUZ MILTON	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1058786336	MADRONERO QUINAYAS JOSE URIEL	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
4696455	MAJIN ALBERTO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
6264992	MAMIAN ISIDORO	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
9847624	MARCIAL CARDONA ELKIN	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
9695172	MARIN JORGE IVAN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1097037416	MARIN ARTEAGA JHON JAIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18465251	MARIN SUAREZ ARNEY	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1112765577	MARIN VALENCIA GABRIEL	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
7537868	MARTINEZ CUELLAR JOSE IDOLFO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10293510	MARTINEZ MUÑOZ JOHAN MAURICIO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9808653	MARULANDA MONTOYA MARIO ALEXANDER	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10105814	MARULANDA QUINTERO PEDRO NEL	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
5859626	MAYORGA HUMBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18463078	MEJIA HERNANDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1114399544	MEJIA AISAMO EDILSON	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18464259	MEJIA NIQUIRO NARCIZO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76309690	MENESES GUAMANGA RIGOBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15991821	MESA ORTIZ LUIS ALFONSO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
18414786	MESSA DURAN CESAR AUGUSTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76351906	MIRANDA GOMEZ FABIO NORBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
86085200	MOLANO VELASQUEZ JAIME CELESTINO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
16233560	MONSALVE BAUTISTA EDWIN	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
3371337	MONSALVE VELEZ FABIO HUMBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10698424	MONTENEGRO ANGULO JUAN ANDRES	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1057782938	MONTES GUTIERREZ JHONIER ARIEL	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
1054919514	MONTES RENDON CRISTIAN FERNANDO	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1106771175	MONTIEL GONZALEZ JOHN JAIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15990486	MONTOYA GIRALDO OSCAR IVAN	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
9856003	MONTOYA MONTOYA HERNEY	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
4465485	MORALES JOSE SANTIAGO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1114400040	MORALES PESCADOR DANIEL STIVEN	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
6111543	MORALES PESCADOR MIGUEL ANGEL	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1097032764	MORENO CARDENAS RODRIGO ANDRES	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
14399110	MORENO CUMACO FERNEY	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1113593995	MORENO MALDONADO FAURICIO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18420672	MORENO OSPINA YHON JAIVER	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4752778	MOSQUERA LEONARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76352486	MOSQUERA FERNANDEZ WILMER	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10696560	MOSQUERA GONZALES LIZANDRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10693636	MOSQUERA LOPEZ NIYER ALVEIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76329409	MUÑOZ CORREA JHON ALEXANDER	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1061733021	MUÑOZ ESCOBAR EDWIN DAVID	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4583521	MUNOZ MARQUEZ ROBERTO ANTONIO	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
1059900113	MUNOZ MENESES JOHN JAVERTH	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1059906094	MUÑOZ MONTENEGRO YILSON	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1059904909	MUNOZ MUNOZ ENAR	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1060989736	MUÑOZ MUÑOZ DORIAN ERNEY	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10099608	MURILLO CARLOS HERMIZ	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
1095268873	MURILLO JOSE WILSON	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1097724506	MURILLO FLOREZ JORGE ANDRES	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
89005761	MURILLO RIVAS MANUEL JACINTO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
76150393	NARVAEZ DELGADO ANDRES FELIPE	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4408894	NARVAEZ GRUESO JAMES DUBIER	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1081154212	NARVAEZ JAVELA CARLOS ANDRES	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
76028049	NARVAEZ JIMENEZ LEONIGILDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10566582	NARVAEZ LEDEZMA ROGER	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1115575101	NAIZA DOQUIA OCTAVIO	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
93362307	NIETO LEON PEDRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
93390914	NIETO LEON JESUS ELIAS	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
17788989	NIÑO PERDOMO JORGE ELIECER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18414316	OCAMPO ARIAS JOSE HUMBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18470773	OCAMPO HERRERA CARLOS ALBERTO	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18470332	OCAMPO LOPEZ FERNEY	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
4379495	OCAMPO ORTIZ GILDARDO ELIBER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1149435121	OMEN NELSON LEONARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10299930	OMEN FERNANDEZ RIGOBERTO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4666321	ORDOÑEZ SANCHEZ MARCELINO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1059904814	ORTIZ MUÑOZ ROBINSON	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
75067585	ORTIZ QUINGUAN JAIRO ANTONIO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15990988	OSORIO GIRALDO JHON HENRY	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
18461510	OSORIO MONSALVE JOSE EUGENIO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15991137	OSORIO TANGARIFE DIDIER	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
1058819600	OSPINA CARDONA LUIS ALBERTO	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
4470443	OSPINA LOAIZA FRANCISCO LUIS	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
18415970	OSPINA VALENCIA JAVIER DE JESUS	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10545267	PALADINES SANCHEZ JOSE BERNARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10510106	PALECHOR MARCO AURELIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015

1061724664	PALECHOR CERON YIMY	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18614250	PALECHOR CHICANGANA GERMAN	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18496328	PANQUITA PALECHOR RODRIGO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1075230036	PAEDES RODRIGUEZ LUIS MIGUEL	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1057783924	PARRA JOSE ARLEY	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
4517707	PARRA GIL YESID	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1059910856	PARRA GOMEZ OCTAVIO ALEXANDER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10693183	PARRA GOMEZ ORLANDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15991695	PARRA MUNOZ YOANY ANDRES	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
16112027	PARRA OSORIO OTONIEL	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
10287905	PARRA PARRA FERNELY	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
10288978	PARRA PARRA ALBERT	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
1110484360	PASTRANA BRAVO JHON FREDY	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1097037262	PATINO AGUIRRE YEISON ANDRES	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
75107748	PATINO OROZCO RICARDO ANDRES	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
1060986744	PAZ MAMIAN ELVER FAVIAN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
5820388	PENA DIAZ JOSELUITO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
5826292	PENA FRANCO LUIS ERNESTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10585425	PERAFAN SOLARTE AZAEL	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
89006294	PIAMBA OSCAR ORLANDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10567394	PIAMBA GARZON LENNI DARIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
7549201	PIAMBA MACA JOSE BOLIVAR	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10723593	PILLIMUE RIVERA LUIS ALFONSO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1097034417	PINEDA MEJIA GIOVANNI ALBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1006318658	PINEDA PINEDA YEISON FERNANDO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
8416928	PINEDA SEPULVEDA NILSON DE JESUS	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
76305688	POLINDARA CASTILLO FRANCO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1082656812	PORTELLO TOBAR GABRIEL ALEJANDRO	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
1057784330	PULGARIN TANGARIFE MIGUEL ANGEL	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
6361661	PULGARIN VELEZ OVIDIO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10585395	PUSQUIN AUDENCIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10585363	PUSQUIN QUINAYAS PROSPERO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15990359	QUICENO OROZCO RUBEN DE JESUS	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
10307516	QUILINDO CERON IVAN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
12276640	QUILINDO PISSE BOLIVAR	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1002796932	QUINAYAS NARVAEZ CARLOS ANDRES	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
94386086	QUINTERO DUQUE JOHN JAIRO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9856694	QUINTERO RAMIREZ REINAUL	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
18187318	QUINTERO RIASCO ARBEY	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1061696810	QUISOBONI MACIAS YESID	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
76240805	RAMIREZ GERNEY	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15986928	RAMIREZ ARISTIZABAL JOSE ADOLFO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
80792684	RAMIREZ CASTRILLON WILSON	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
1057785787	RAMIREZ FLOREZ JAIVER	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
1061753081	RAMIREZ FLOREZ CRISTIAN MAURICIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15988214	RAMIREZ RAMIREZ JESUS OMAR	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
18415445	RAMIREZ SALAS JUAN CARLOS	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18411138	RAMIREZ SALAZAR JAIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
75030700	RAMIREZ VALENCIA HERMAN	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
1097723133	RENDON OSORIO DANIEL FERNANDO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1058787570	RESTREPO DURAN LEYDER YANIR	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1007213788	RESTREPO VIRICHA RODRIGO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
93390030	RIASCOS CARDOZO FLORESMIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1058817150	RIOS CARDENAS JOSE NORBERTO	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
1003851816	RIOS PARRA JUAN FERNANDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
6407702	RIVAS JOSE MERCEDES	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1002920245	RIVERA UBEMAR	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18435450	RIVERA ONOFRE	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18462704	RIVERA MARIN DUBAN ANTONIO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1061688231	RIVERA MENDOZA RUBEN DARIO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1002732785	RIVERA OSORIO GERMAN ALBERTO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
10694188	RODRIGUEZ GUERRERO HERNANDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
6110166	ROJAS GUEVARA PEDRO LUIS	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1007257718	ROJAS LENGUA JOSE MAURICIO	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
18465306	ROJAS REALPE JHON JAIRO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9815274	ROLDAN LEON SILVIO	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
4478873	ROMERO LONDONO LUIS ALFONSO	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
15991339	RUA NELSON ADRIAN	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
10697426	RUIZ ILES ANIDIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
79641850	SAAVEDRA HEBERT JAIME	2012-07-11	2012-07-11	2012-07-31	21	2.035	42.735
10291380	SAAVEDRA CARLOSAMA JAIRO ANDRES	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
93401538	SABOGAL OSPINA LUIS ALBEIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1097036499	SAHAMUEL BARRAGAN DIEGO ANTONIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
16135877	SALAZAR GONZALEZ JOSE SEIR	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9739699	SALAZAR LONDOÑO CARLOS HERNAN	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15990136	SALAZAR MONTES JOSE HUMBERTO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
1099708178	SALDARRIAGA CASTANEDA JOSE MANUEL	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
76352210	SALINAS ROBINSON LUBO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76228548	SALINAS BALLESTEROS GISELDO ANTONI	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10257883	SALINAS CUCUÑAME MARIO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1117519251	SALINAS FAJARDO ANDERSON CRISTIAN	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
76352954	SALINAS SOL NORBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76027759	SAMBONI SOLARTE MILLER	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085

2233926	SANABRIA GONZALEZ GILDAO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
98460731	SANCHEZ SEFERINO DE JESUS	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
6559699	SANCHEZ BELTRAN ERNESTO ANTONIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
75034301	SANCHEZ CEBALLOS VICTOR MANUEL	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1094921065	SANCHEZ GALLEGOS WALTER JUNIOR	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
13105650	SANCHEZ MICOLTA JAIME	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18468679	SEGURA AMORTEGUI YAMITH	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
6110946	SEPULVEDA CATANO OMAR	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10101452	SEPULVEDA SOTO JOSE LUIS	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
70853218	SERNA CANO MARTIN ALONSO	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18413785	SERNA CUARTAS HECTOR FABIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18469034	SERNA GRISALES ROBINSON ANTONIO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1060797926	SERNA MIRANDA ESDUAR JAIR	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18410178	SERNA MORENO HORACIO DE JESUS	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1116432293	SERNA RADA LUIS ARBEY	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
91448762	SIERRA BUELVAS CARLOS ALBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
4063736	SIERRA CHAPARRO ANGELINO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1110457933	SILVA GONZALEZ DIEGO LEONARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15671444	SIMANCA BENITEZ CLIMACO ANTONIO	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18496387	SOLARTE PEDRO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
76150151	SOLARTE NARVAEZ DIEGO FERNANDO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
16943818	SOLETO PINTO JOSE MARTIN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15986823	SOTO JOSE ALBEIRO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
15988973	SOTO AGUDELO ROSEMBERG	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
75063936	SUAREZ ALVAREZ JOSE ALEXANDER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1006063343	TABARES GALVIS YEISON ALIRIO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
1007302324	TABARES RAMIREZ CARLOS ARTURO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
9696178	TANGARIFE VIRGLIO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
10250241	TANGARIFE RIOS BALTAZAR	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
10094533	TELLEZ MOSQUERA JOSE JULIAN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1059901834	TENGANA YERDUM EDUARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1094920910	TINTINAGO OMEN GILBERT VIVIAN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1064676272	TINTINAGO PALECHOR BAUDILIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1073684912	TOBON MONROY CRISTHIAN CAMILO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10661932	TORO NARVAEZ LUIS EDUARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
75056249	TORRES GIRALDO DIEGO DE JESUS	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
16211908	TORRES GONZALEZ SIMON PEDRO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10756130	TORRES GUETIO ALEJANDRINO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
14240487	TORRES VARGAS DAVID	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
4524446	TORRES ZAPATA GERLEY TULIO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10722274	TROCHEZ SANCHEZ EDUARDO	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
16400784	TRUJILLO CALDERON ARSENIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1061748523	TRUJILLO MORENO ANGELMIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10294386	VAINAS FLOR JOSE MIGUEL	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1006287838	VALENCIA ARBOLEDA GERSON IVAN	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9806265	VALENCIA LOPEZ JAVIER	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1097037971	VALENCIA MARIN CRISTIAN ALEXIS	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
75033016	VALENCIA OSPINA JOSE TIBERIO	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
1096032913	VALENCIA SUAREZ YOVANI ANDRES	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
7555073	VALLEJO SANCHEZ JORGE ENRIQUE	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10697990	VARGAS VILLEGAS JOSE EULICER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1058817204	VASCO VALENCIA SALVADOR	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
10566969	VELARDE MENESES JASNAEL	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10567327	VELARDE REALPE AMADO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18466760	VELASCO MARIN CARLOS ALBERTO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
16090673	VELASQUEZ CASTRO MAURICIO	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
18469008	VELASQUEZ GARCIA ALVEIRO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
94387205	VELEZ DANEY	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10299249	VICTORIA CRUZ GERARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1097033513	VILLA CARDONA JHONATAN	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
76351000	VILLANO ACOSTA JORGE ELIECER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
98345637	YANDAR JOSE MANUEL	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1060988356	YANDUM ESCOBAR JORGE ALBERTO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10754983	ZAMBRANO PALACIO JHON JAIRO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4372852	ZAMBRANO PALACIO LUIS FERNANDO	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18465959	ZAPATA JHON JAIRO	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15989737	ZAPATA OSORIO NUBIAN	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
76298526	ZAPATA UL GERSAIN	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
4696346	ZEMANATE MAMIAN FRANCISCO JAVIER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10308553	ZUÑIGA CAMPO JOSE LEONARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
89003822	ZUNIGA GOAQUI TIBERIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10297852	ZUNIGA JOAQUI MILLER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10585399	ZUÑIGA JOAQUI MARCO AURELIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10695618	ZUÑIGA NAVIA EDIER MARIN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1058965967	ZUÑIGA QUINAYAS WILLIAM ALFARO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1060989556	ZUÑIGA SUAREZ YONATAN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1002840201	ZUNIGA ZUNIGA FABIAN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15902113	GARCIA LONDONO ALVARO	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-15	15	2.035	30.525
10692149	LOPEZ ORTIZ JAIR	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-16	14	2.035	28.490

57

10662631	ORTIZ HILDEBRANDO	2012-05-09	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9805630	OSPINA VALENCIA JOSE GUSTAVO	2012-05-15	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18420092	PEÑA LAMPREA JHONY ALEXANDER	2012-06-01	2012-07-01	2012-07-13	13	2.035	26.455
18419495	RONDON RESTREPO JHON JAIRO	2012-06-01	2012-07-01	2012-07-13	13	2.035	26.455
9807096	VILLADA VILLADA CARLOS JULIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-27	25	2.035	50.875
1061625595	ACEVEDO CASTILLO VICTOR ALFONSO	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
94434748	ACEVEDO DIAZ JOSE OLMEDO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-26	26	2.035	52.910
93060088	ACOSTA HENAO HERLEDIS	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
9846265	AGUDELO CARDONA JHON JAMES	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
87452742	ALTAMIRANO CERON ALIRIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
16833021	ALVAREZ FRANCO HECTOR ARIEL	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
89002269	ALZATE MARTINEZ JOSÉ ORLANDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1059699470	ANDICA GAÑAN JHON JAIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1097035283	ARANGO CESAR AUGUSTO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18415800	ARANGO HERNANDO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
16090602	ARANGO GONZALEZ HECTOR ELIAS	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
1057757506	ARCILA SUCRE JHON FABER	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
4345657	ARCILA VALENCIA ALBEIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15987213	ARENAS RESTREPO LUIS CARLOS	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
14137989	ARIAS GOMEZ EXCENOBER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
75039610	ARIAS RIOS JOSE RUBIEL	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
93390271	ARIAS TAPIERO JAVIER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
93411755	ARIAS YATE JESUS ALCIDES	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15985478	ARISTIZABAL ALZATE LELIO ANTONIO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
9764194	ARTEAGA TOVAR JESUS ESTEBAN	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
4751784	AUSECHA CHITO JAVIER	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4471487	BAENA OCAMPO ORLANDO	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
94190199	BALVIN PEREZ MARCO AURELIO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1057756942	BAQUIAZA TAMANIZA JOSE ASDRUBAL	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
1060801081	BECHOE PALADINES DUBER REINALDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
93398352	BENAVIDES GARZON PEDRO NEL	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76150524	BENAVIDES PIAMBA GABRIEL	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1097035174	BENITEZ POSADA JOSE EDGAR	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1057784406	BERMUDEZ CAMILO ANDRES	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
93416803	BERMUDEZ RIVERA LUIS FERNANDO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
5995368	BERNAL BUITRAGO HECTOR RAFAEL	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1054990300	BERNAL CEBALLOS CARLOS ALBERTO	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
14279624	BONILLA PARRA GABRIEL DE JESUS	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1095268106	BORUCUARA CHALARCA GABRIEL	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1095268132	BORUCUARA CHALARCA ROBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18602710	BORUCUARA QUERAGAMA GERMAN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18468018	BUITRAGO RAMIREZ JHON FREDYS	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10697897	BUITRON GAVIRIA NUMAR	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18412388	CAICEDO JORGE IVAN	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1059900083	CAICEDO DIAZ VICTOR HUGO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10754810	CALAMBAS ALMENDRA JHON JAIRO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
93416157	CALLE RIVERA OSCAR AUGUSTO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
76352697	CAMAYO CAMPO RUBEN DARIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1060798559	CAMAYO SANCHEZ JACSON ARISTI	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10305970	CAMPO CAMAYO FERNEY	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76351628	CAMPO CAMPO JULIO CESAR	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1110521226	CAMPO MARULANDA DAVID FABIAN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76328792	CAMPO MIRANDA NILSON	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1060803581	CAMPO SALINAS OSVALDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
7560717	CAMPO TINTINAGO ABRAHAM	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
12272196	CAMPO TUMBO ABEL	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1094923519	CAMPO YANGANA LUIS ALFREDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15990346	CAMPUZANO MARIN GERMAN ANDRES	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
5868562	CAPERA CAYETANO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1060797479	CAPOTE VALENCIA EIDER IVAN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1097034015	CARDENAS CORTES FAUSTO ALEXANDER	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
75034336	CARDENAS GARCIA GERMAN	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
1007715665	CARDONA ESPINAL EMANUEL CAMILO	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
1097036746	CARDONA LONDOÑO JOHAN ALBEIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1097392436	CARDONA POSADA JORGE LUIS	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1057784684	CARDONA RIVERA CRISTIAN FELIPE	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
14572517	CARDONA VALENCIA LUIS ESTEVAN	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4718456	CARRENO ALBERTO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1057784657	CARVAJAL RAMIREZ JHONNATAN	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
93396917	CASASBUENAS RENGIFO DIEGO FERNANDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
9920840	CASTANEDA CANAVERAL GERARDO ANTONIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
6109674	CASTANEDA OBANDO CARLOS ABEL	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1005279260	CASTANEDA ROMAN ANDRES MAURICIO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1097721784	CASTAÑO MAURICIO ANDRES	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085

1057785926	CASTAÑO GALEANO MAURICIO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
1114400226	CASTAÑO GONZALEZ EDWIN ALEJANDRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1005279315	CASTAÑO QUINTERO LUIS EVELIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
94225313	CASTELLANO CARDONA JESUS ANTONIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76150140	CASTILLO MOPAN HORACIO RIQUELMER	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1097036919	CEBALLOS RODRIGUEZ JUAN CARLOS	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
5237422	CHAGUEZAC LUIS EDUARDO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4752383	CHAVEZ HURTADO ARISALDO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18462412	CHAVEZ PINEDA JOSE NOEL	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18462669	CHAVEZ PINEDA DERYV	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4698895	CHICANGANA JOSE BERNANDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76150398	CHIUTO ASTAIZA DIEGO ALEXANDER	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1061598881	CHILITO CHIUTO FABER DIDIER	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
7559646	CHILITO MOJOMBOY HECTOR JESUS	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18464331	CIRO JIMENEZ YON JAIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
12194152	COLLAZOS LOPEZ MARIO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1061431206	CORDOBA ORTIZ JHON HENRY	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18416980	CORNEJO MARTINEZ FARLY	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10299285	CORREA CAMPO LUIS ALEXANDER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18469019	CORTES QUINTERO JOSE EDILSON	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1059598123	CRIOLO GUERRERO JESUS DAVID	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
94377402	CRUZ MEJIA NORBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18463988	CRUZ MENDOZA VICTOR JULIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1002925703	CRUZ QUINAYAS EDUARD LEONARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
93478341	CULMA VIUCHE ARGEMIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
98429103	DELGADO ANGULO JUAN GUILLERMO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
17633825	DEVIA VELASQUEZ JESUS MARIA	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18465607	DIAZ GIRALDO JOSE CONRADO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4375637	DIEZ BALLESTEROS OSCAR EDUARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
93365450	DOCTOR GUTIERREZ LUIS EDUARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1113307997	DOQUIA DEQUIRUCAMA FABIO FERNANDO	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
9847956	DUQUE ARROYAVE FELIPE ANDRES	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
18465064	DUQUE FERNANDEZ RUBERNEY	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
1097722080	DURAN ALVAREZ JOHN JAIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
9807525	ESCOBAR BERMUDEZ NOLBERTO	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
1097720293	ESCOBAR LOAIZA LUIS ANIBAL	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18470029	ESCOBAR RIVERA JUAN CARLOS	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1061689512	FERNANDEZ URRUTIA LUIS ALEXANDER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1060803154	FLOR VILLANO ALDIN HEBERTH	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1057785899	FLOREZ AGUIRRE ESTEBAN DAVID	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
1058817476	FRANCO CARDONA YON ALEXANDER	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
18417074	FRANCO FLOREZ ALEJANDRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1058617264	FRANCO NARANJO RICARDO ANDRES	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
70727187	GALEANO ARANGO WILFER	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
1094893054	GALEANO BELTRAN JULIAN ALBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
94280657	GAUNDEZ JAOY GENRRY HERIBERTO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
16070560	GALVIS CARDONA YHON FREDY	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
75056122	GARCIA CORRALES CARLOS ENRIQUE	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
15987966	GARCIA HERRERA HELIODORO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
18411976	GARCIA HURTADO ALBEIRO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1097721687	GARCIA MESA JOHAN SMITH	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15991651	GARCIA RAMIREZ JESUS ALBERTO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
1059909447	GARZON VARGAS JHON ALEXANDER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
93238644	GIL ALCALI JOHN JAIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
79458862	GIRALDO BARRIENTOS NELSON ANTONIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15988260	GIRALDO CALDERON DORANCE	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
1097034732	GIRALDO LONDOÑO CARLOS FABIAN	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10178335	GIRALDO LOPEZ EDER	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
10544885	GOMEZ LUIS ANTONIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1059905739	GOMEZ CABRERA JHON FREDY	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10693203	GOMEZ CABRERA JAVIER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
9807610	GOMEZ ESPINOSA YULIAM	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
5968232	GOMEZ GOMEZ ELIAS	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18416444	GOMEZ HIDALGO JOSE ORLANDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1097723941	GOMEZ ORTIZ NELSON JOHAN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
4385395	GOMEZ PARRA NELSON	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1097720059	GOMEZ RIVAS JAMES	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
6764879	GONZALES GAMBOA JOSE GILBERTO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
1057757759	GONZALES GUASARABE JHON ALEXIS	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
7561757	GONZALES QUINTERO LUIS NORBERTO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10302401	GONZALEZ JEISON DANIEL	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18467055	GONZALEZ JUAN CARLOS	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
5837293	GONZALEZ YESID	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
75000804	GONZALEZ WILUAM	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
18410940	GONZALEZ NARANJO VICTOR ANCIZAR	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-26	26	2.035	52.910
14239989	GONZALEZ PATIÑO JESUS ANTONIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
5843424	GONZALEZ SANCHEZ VICTOR	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18411914	GONZALEZ VALENCIA LUIS CARLOS	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1097720206	GRACIANO ARANGO JHON ALDINEBER	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18464353	GRACIANO PEREZ ALBEIRO ANTONIO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15985054	GRAJALES JARAMILLO JOSE ARNOLDO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
4466233	GUANARITA SALAZAR JOSE AUDON	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1114400257	GUARÍN MORALES JHONAN SEBASTIÁN	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085

16460171	GUATAPO CAMPO JAMES ALIRIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1097037581	GUERRERO LOPEZ JUAN CARLOS	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10301913	GUEVARA WILMAR	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
7686777	GUEVERA RUIZ DAGOBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76245610	GURRUTE SANCHEZ ALFONSO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18470492	GUZMAN ALDANA JESUS ANDRES	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15986353	HERERA QUINTERO ABELARDO DE JESUS	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
14011318	HERNANDEZ JORGE ELIECER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
93453394	HERNANDEZ LUIS RODRIGO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15990971	HERNANDEZ BETANCUR GERMAN	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
14281465	HERNANDEZ CASTAÑO FERNANDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1058787045	HERNANDEZ MUNOS JAIR ALBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
89007788	HERNANDEZ QUINTERO DIEGO FERNANDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
4380205	HERNANDEZ RENDON JHON JAIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1061715850	HERNANDEZ TROCHEZ DIEGO ARMANDO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4380898	HERNANDEZ VALENCIA EUCARDO DE JESUS	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
18419208	HERNANDEZ VARGAS JOSE OSCAR	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18462917	HERRERA ALDANA JORGE ELIECER	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1097037492	HERRERA BOLIVAR JHURVEY ALBERTO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15988749	HERRERA HERRERA HERNANDO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
18464077	HERRERA HERRERA CARLOS ALBERTO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15985758	HERRERA QUINTERO RUBIEL	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
15986649	HERRERA QUINTERO DARIO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
15987679	HERRERA VASQUEZ HENRI	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
4771386	HORMIGA RODRIGO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10510206	HORMIGA TINTINAGO JAIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76268450	HOYOS LEONARDO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1060988926	HOYOS CHICANGANA YONY JAVIER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1097035256	HOYOS DAZA NILSON	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1097724489	HOYOS RENGIFO HECTOR ALBERTO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1113635520	HURTADO VARGAS VICTOR ALFONSO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1059909834	ILLERA AGUIRRE HAROLD	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10654978	JIMENEZ JAIR	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
89008944	JIMENEZ PALECHOR ISRAEL	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15985915	JIMENEZ QUINTERO REINERIO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
18418422	JIMENEZ RAMIREZ JORGE ALBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76150465	JIMENEZ SANCHEZ NESTOR RAUL	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1057784113	JIMENEZ USMA ROBINSSON ANDRES	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
1059912137	LARRAHONDO DIDIER STIVENS	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15487184	LARREA VARGAS CRUZ MARIA	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1061599286	LEDEZMA FRANCO DAVID	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
2654092	LEMONS GARCIA LUIS HERNANDO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
6549726	LEON DAZA CARLOS ALBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
93472988	LEYTON CUBILLOS WILMER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1097036758	LIANO LOPEZ DANIEL ESTEBAN	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-26	26	2.035	52.910
1053776185	LONDONO MEZA JOSE WILLIAM	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
10695013	LOPEZ ARGOTI CARLOS EDUARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1012346743	LOPEZ CALDERON WILLIAM ANDRES	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
16400957	LOPEZ LOPEZ FRANKY NORBEY	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18470829	LOPEZ LOPEZ ALEJANDRO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10316203	LOPEZ ZEMANATE NICSER DILTHEY	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
2754446	LUGO JOSE MARIA	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
16078742	LUGO GRAJALES JOSE YERSON	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1110522664	MACHADO CAMACHO ISMAEL	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18471144	MADRID CASTANEDA JUAN CARLOS	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1060989698	MADRONERO CRUZ MILTON	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1058786336	MADRONERO QUINAYAS JOSE URIEL	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
6264992	MAMIAN ISIDORO	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
9847624	MARCIAL CARDONA ELKIN	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
9695172	MARIN JORGE IVAN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18415610	MARIN ARIAS ARLES	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1097037416	MARIN ARTEAGA JHON JAIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18465251	MARIN SUAREZ ARNEY	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
7537868	MARTINEZ CUELLAR JOSE IDOLFO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9808653	MARULANDA MONTOYA MARIO ALEXANDER	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10105814	MARULANDA QUINTERO PEDRO NEL	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18417594	MARULANDA QUINTERO MIGUEL ANGEL	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
5859626	MAYORGA HUMBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18463078	MEJIA HERNANDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1114399544	MEJIA AISAMO EDILSON	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18464259	MEJIA NIQUIRO NARCIZO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76309690	MENESES GUAMANGA RIGOBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15991821	MESA ORTIZ LUIS ALFONSO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
18414786	MESSA DURAN CESAR AUGUSTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76351906	MIRANDA GOMEZ FABIO NORBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
86085200	MOLANO VELASQUEZ JAIME CELESTINO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
16233560	MONSALVE BAUTISTA EDWIN	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
3371337	MONSALVE VELEZ FABIO HUMBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10698424	MONTENEGRO ANGULO JUAN ANDRES	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1057782938	MONTES GUTIERREZ JHONIER ARIEL	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
1106771175	MONTIEL GONZALEZ JOHN JAIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15990486	MONTOYA GIRALDO OSCAR IVAN	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
9856003	MONTOYA MONTOYA HERNEY	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980

4465485	MORALES JOSE SANTIAGO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
111440040	MORALES PESCADOR DANIEL STIVEN	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
6111543	MORALES PESCADOR MIGUEL ANGEL	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1097032764	MORENO CARDENAS RODRIGO ANDRES	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
14399110	MORENO CUMACO FERNEY	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1113593995	MORENO MALDONADO FAURICIO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18420672	MORENO OSPINA YHON JAIVER	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4752778	MOSQUERA LEONARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10696560	MOSQUERA GONZALES LIZANDRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10693636	MOSQUERA LOPEZ NIYER ALVEIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18469251	MUNOZ GIRALDO JHON FREDY	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4583521	MUNOZ MARQUEZ ROBERTO ANTONIO	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
1059900113	MUNOZ MENESES JOHN JAVERTH	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1059906094	MUNOZ MONTENEGRO YILSON	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1059904909	MUNOZ MUNOZ ENAR	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10099608	MURILLO CARLOS HERMIZ	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
1095268873	MURILLO JOSE WILSON	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1097724506	MURILLO FLOREZ JORGE ANDRES	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
89005761	MURILLO RIVAS MANUEL JACINTO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
4408894	NARVAEZ GRUESO JAMES DUBIER	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1081154212	NARVAEZ JAVELA CARLOS ANDRES	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
76028049	NARVAEZ JIMENEZ LEONIGILDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1115575101	NIATZ DOQUIA OCTAVIO	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
93362307	NIETO LEON PEDRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
93390914	NIETO LEON JESUS ELIAS	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
17788989	NIÑO PERDOMO JORGE EUECER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18414316	OCAMPO ARIAS JOSE HUMBETO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18470332	OCAMPO LOPEZ FERNEY	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
4379495	OCAMPO ORTIZ GILDARDO ELIBER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1149435121	OMEN NELSON LEONARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
4666321	ORDONEZ SANCHEZ MARCELINO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1094880396	OROZCO BERNAL MAURICIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1059904814	ORTIZ MUÑOZ ROBINSON	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
75067585	ORTIZ QUINGUAN JAIRO ANTONIO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15990988	OSORIO GIRALDO JHON HENRY	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
18461510	OSORIO MONSALVE JOSE EUGENIO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15991137	OSORIO TANGARIFE DIDIER	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
1058819600	OSPINA CARDONA LUIS ALBERTO	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
4470443	OSPINA LOAIZA FRANCISCO LUIS	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
18418069	OSPINA PERDOMO ARBEY	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18415970	OSPINA VALENCIA JAVIER DE JESUS	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10545267	PALADINES SANCHEZ JOSE BERNARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10510106	PALECHOR MARCO AURELIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18496328	PANQUITA PALECHOR RODRIGO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1075230036	PAREDES RODRIGUEZ LUIS MIGUEL	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1057783924	PARRA JOSE ARLEY	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
4517707	PARRA GIL YESID	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1059910856	PARRA GOMEZ OCTAVIO ALEXANDER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10693183	PARRA GOMEZ ORLANDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15991695	PARRA MUNOZ YOANY ANDRES	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
16112027	PARRA OSORIO OTONIEL	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
10287905	PARRA PARRA FERNEY	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
10288978	PARRA PARRA ALBERT	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
18389019	PARRA PASMIN CARLOS HEBERTH	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1110484360	PASTRANA BRAVO JHON FREDY	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1097037262	PATINO AGUIRRE YEISON ANDRES	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
75107748	PATINO OROZCO RICARDO ANDRES	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
94285010	PAYA VINASCO JHON FREDY	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1060986744	PAZ MAMIAN ELVER FAVIAN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
5820388	PENA DIAZ JOSELITO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
5826292	PENA FRANCO LUIS ERNESTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
89006294	PIAMBA OSCAR ORLANDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10567394	PIAMBA GARZON LENNI DARIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
7549201	PIAMBA MACA JOSE BOLIVAR	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1097722657	PIEDRAHITA JUAN DAVID	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10723593	PILUMUE RIVERA LUIS ALFONSO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18468746	PINEDA CASTILLO JAMES	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-26	26	2.035	52.910
1097034417	PINEDA MEJIA GIOVANNI ALBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1006318658	PINEDA PINEDA YEISON FERNANDO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
8416928	PINEDA SEPULVEDA NILSON DE JESUS	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
1097724142	PINTO RAMIREZ JOSE ANDRES	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1082656812	PORTILLO TOBAR GABRIEL ALEJANDRO	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
18417837	PRETELL AGUIRRE RIGOBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1057784330	PULGARIN TANGARIFE MIGUEL ANGEL	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
6361661	PULGARIN VELEZ OVIDIO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10585395	PUSQUIN AUDENCIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10585363	PUSQUIN QUINAYAS PROSPERO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15990359	QUICENO OROZCO RUBELIO DE JESUS	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
10307516	QUILINDO CERON IVAN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1002796932	QUINAYAS NARVAEZ CARLOS ANDRES	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18413273	QUINTERO BRAVO NORBEY	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
94386086	QUINTERO DUQUE JOHN JAIRO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9856694	QUINTERO RAMIREZ REINAUL	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980

18187318	QUINTERO RIASCO ARBEY	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76240805	RAMIREZ GERNEY	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15986928	RAMIREZ ARISTIZABAL JOSE ADOLFO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
80792684	RAMIREZ CASTRILLON WILSON	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
1057785787	RAMIREZ FLOREZ JAIVER	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
1061753081	RAMIREZ FLOREZ CRISTIAN MAURICIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15988214	RAMIREZ RAMIREZ JESUS OMAR	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
18415445	RAMIREZ SALAS JUAN CARLOS	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18411138	RAMIREZ SALAZAR JAIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
75030700	RAMIREZ VALENCIA HERMAN	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
1097723133	RENDON OSORIO DANIEL FERNANDO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1058787570	RESTREPO DURAN LEYDER YANIR	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1007213788	RESTREPO VIRICHA RODRIGO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
93390030	RIASCOS CARDOZO FLORESMIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1058817150	RIOS CARDENAS JOSE NORBERTO	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
1003851816	RIOS PARRA JUAN FERNANDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
6407702	RIVAS JOSE MERCEDES	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1002920245	RIVERA UBEMAR	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18435450	RIVERA ONOFRE	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18462704	RIVERA MARIN DUBAN ANTONIO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1002732785	RIVERA OSORIO GERMAN ALBERTO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
10694188	RODRIGUEZ GUERRERO HERNANDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
6110166	ROJAS GUEVARA PEDRO LUIS	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1007257718	ROJAS LENGUA JOSE MAURICIO	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
18465306	ROJAS REALPE JHON JAIRO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9815274	ROLDAN LEON SILVIO	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
4478873	ROMERO LONDONO LUIS ALFONSO	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
7632150	ROMERO QUIROZ XABIER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15991339	RUA NELSON ADRIAN	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
10697426	RUIZ ILES ANTIDIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
79641850	SAAVEDRA HEBERT JAIME	2012-07-11	2012-07-11	2012-07-31	21	2.035	42.735
93401538	SABOGAL OSPINA LUIS ALBEIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1097036499	SAHAMUEL BARRAGAN DIEGO ANTONIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
16135877	SALAZAR GONZALEZ JOSE SEIR	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9739699	SALAZAR LONDOÑO CARLOS HERNAN	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15990136	SALAZAR MONTES JOSE HUMBERTO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
18410463	SALAZAR PRADA JAMES	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1099708178	SALDARRIAGA CASTANEDA JOSE MANUEL	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
76352210	SALINAS ROBINSON LUBO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76228548	SALINAS BALLESTEROS GRISELDO ANTONI	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76352954	SALINAS SOL NORBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
2233926	SANABRIA GONZALEZ GILDARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
98460731	SANCHEZ SEFERINO DE JESUS	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
6559699	SANCHEZ BELTRAN ERNESTO ANTONIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
75034301	SANCHEZ CEBALLOS VICTOR MANUEL	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
1094921065	SANCHEZ GALLEGO WALTER JUNIOR	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
13105650	SANCHEZ MICOLTA JAIME	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
18468679	SEGURA AMORTEGUI YAMITH	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10101452	SEPULVEDA SOTO JOSE LUIS	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
18413785	SERNA CUARTAS HECTOR FABIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18469034	SERNA GRISALES ROBINSON ANTONIO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
70662596	SERNA MEJIA PABLO EMILIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1060797926	SERNA MIRANDA ESUAR JAIR	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
18410178	SERNA MORENO HORACIO DE JESUS	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1116432293	SERNA RADA LUIS ARBEY	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
91448762	SIERRA BUELVAS CARLOS ALBERTO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
4063736	SIERRA CHAPARRO ANGELINO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1110457933	SILVA GONZALEZ DIEGO LEONARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1007214166	SINTUA ARCE NELSON	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
76150151	SOLARTE NARVAEZ DIEGO FERNANDO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
16943818	SOLETO PINTO JOSE MARTIN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
15986823	SOTO JOSE ALBEIRO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
15988973	SOTO AGUDELO ROSEMBERG	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
75053936	SUAREZ ALVAREZ JOSE ALEXANDER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1006063343	TABARES GALVIS YEISON ALIRIO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
18410649	TABARES MURILLO JOSE ARIEL	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1007302324	TABARES RAMIREZ CARLOS ARTURO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
9696178	TANGARIFE VIRGILIO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
10250241	TANGARIFE RIOS BALTAZAR	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
10094533	TELLEZ MOSQUERA JOSE JULIAN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1059901834	TENGANA YERDUM EDUARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1094920910	TINTINAGO OMEN GILVERT VIVIAN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1064676272	TINTINAGO PALECHOR BAUDILIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1073684912	TOBON MONROY CRISTHIAN CAMILO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
6361185	TORO BURITICA HERMILSON ANTONIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
6361352	TORO BURITICA SERGIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10661932	TORO NARVAEZ LUIS EDUARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
75056249	TORRES GIRALDO DIEGO DE JESUS	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
16211908	TORRES GONZALEZ SIMON PEDRO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
14240487	TORRES VARGAS DAVID	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
4524446	TORREZ ZAPATA GERLEY TULIO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
16400784	TRUJILLO CALDERON ARSENIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1061748523	TRUJILLO MORENO ANGELMIRO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015

1006287838	VALENCIA ARBOLEDA GERSON IVAN	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
9806265	VALENCIA LOPEZ JAVIER	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1097037971	VALENCIA MARIN CRISTIAN ALEXIS	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
75033016	VALENCIA OSPINA JOSE TIBERIO	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
1096032913	VALENCIA SUAREZ YOVANI ANDRES	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
7555073	VALLEJO SANCHEZ JORGE ENRIQUE	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10697990	VARGAS VILLEGAS JOSE EULICER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1058817204	VASCO VALENCIA SALVADOR	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
18466760	VELASCO MARIN CARLOS ALBERTO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
16090673	VELASQUEZ CASTRO MAURICIO	2012-07-16	2012-07-16	2012-07-31	16	2.035	32.560
18469008	VELASQUEZ GARCIA ALVEIRO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
1111453122	VELASQUEZ QUINTERO SAMIR ARLEY	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
94387205	VELEZ DANAY	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
10299249	VICTORIA CRUZ GERARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1097033513	VILLA CARDONA JHONATAN	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
76351000	VILLANO ACOSTA JORGE EUECER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
98345637	YANDAR JOSE MANUEL	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10754983	ZAMBRANO PALACIO JHON JAIRO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-31	31	2.035	63.085
15989737	ZAPATA OSORIO NUBIAN	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	2.035	56.980
76298526	ZAPATA UL GERSAIN	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	2.035	44.770
4696346	ZEMANATE MAMIAN FRANCISCO JAVIER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10308553	ZUÑIGA CAMPO JOSE LEONARDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
89003822	ZUNIGA GOAQUI TIBERIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10297852	ZUNIGA JOAQUI MILLER	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10585399	ZUÑIGA JOAQUI MARCO AURELIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
10695618	ZUÑIGA NAVIA EDIER MARIN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1060989956	ZUÑIGA SUAREZ YONATAN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
1002840201	ZUNIGA ZUNIGA FABIAN	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-31	29	2.035	59.015
14695426	GUERRERO SANCHEZ LUIS FERNANDO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-08	8	2.035	16.280
9860385	BUSTAMANTE PESCADOR JUAN CARLOS	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-08	8	2.035	16.280
76273345	TORRES TUNUBALA ALBER LUBIN	2012-04-22	2012-07-01	2012-07-04	4	2.035	8.140
80022622	RAMIREZ MORENO YONER	2012-06-10	2012-07-01	2012-07-11	11	2.035	22.385
1144524358	OMEN ORTIZ JHONATTAN	2012-06-05	2012-07-01	2012-07-08	8	2.035	16.280
1063812157	GUERRERO LOPEZ JUAN CARLOS	2012-06-05	2012-07-01	2012-07-08	8	2.035	16.280
76007641	PEÑA PINTO VICTOR GERMAN	2012-06-05	2012-07-01	2012-07-12	12	2.035	24.420
18416782	MARULANDA PEÑARANDA JESUS ANTONIO	2012-06-01	2012-07-01	2012-07-13	13	2.035	26.455
1057756290	CORDOBA ARCILA EDGAR	2012-06-14	2012-07-01	2012-07-15	15	2.035	30.525
76228580	CORREA JARAMILLO GILBERTO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-16	16	2.035	32.560
1096036090	RIVAS HERNANDEZ DIEGO ARMANDO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-17	17	2.035	34.595
1096035190	TREJOS ROMERO YOHAN EXNEIDER	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-17	17	2.035	34.595
1110497753	HERNANDEZ MUÑOZ LUIS HERNANDO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-11	9	2.035	18.315
1096033998	POLINDARA PARRA VICTOR	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-18	18	2.035	36.630
1061017217	GOMEZ JOSE IVAN	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-18	18	2.035	36.630
9808476	TAPIA GUERRERO CESAR	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-18	18	2.035	36.630
9808161	PACHON ARANZAZU URIEL	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-18	18	2.035	36.630
10593177	SANCHEZ GOMEZ LEOBALDO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-18	18	2.035	36.630
10294592	ZUÑIGA QUINAYAS DILMER	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-20	20	2.035	40.700
1061757723	ZUÑIGA QUINAYAS ANSELMO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-20	20	2.035	40.700
76316135	BOLAÑOS ARAUJO REINALDO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-20	20	2.035	40.700
1060801819	ZAMBRANO ZAMBRANO WILMER	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-20	20	2.035	40.700
76027552	ORTIZ SAMBONI ROBIN JAIR	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-26	26	2.035	52.910
1060989866	MUÑOZ PINO OVEIMAR	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-26	26	2.035	52.910
1061724031	MOSQUERA SOLARTE HERMES YEISSON	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-24	24	2.035	48.840
1061704100	GAVIRIA GUTIÉRREZ OSCAR FERNANDO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-24	24	2.035	48.840
1114400151	PULGARIN SANCHEZ JOSE ALDEBIER	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-25	25	2.035	50.875
18469415	LÓPEZ OCAMPO NOLBERTO	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-25	25	2.035	50.875
1097032166	FLOREZ HENAO ANDRES MAURICIO	2012-07-03	2012-07-03	2012-07-25	23	2.035	46.805
18470766	RESTREPO PALACIO JOSE GREGORIO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-26	26	2.035	52.910
18410940	GONZALEZ NARANJO VICTOR ANCIZAR	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-26	26	2.035	52.910
1846746	PINEDA CASTILLO JAMES	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-26	26	2.035	52.910
1097036758	LLANO LOPEZ DANIEL ESTEBAN	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-26	26	2.035	52.910
94434748	ACEVEDO DIAZ JOSE OLMEDO	2012-07-01	2012-07-01	2012-07-26	26	2.035	52.910
17654615	REMICIO TRUJILLO EDISON	2012-06-26	2012-07-01	2012-07-29	29	2.035	59.015
18465620	SULEY TORO JOSE	2012-06-25	2012-07-01	2012-07-29	29	2.035	59.015
							59.953.135

**Seguros Colectivos
de Vida**

Póliza de Seguro de Vida Grupo
Aseguradora de Vida Colseguros S.A. Nit. 860.027.404-1

Allianz 

NOMBRE DE PRODUCTO	VIDA GRUPO		
COMPAÑIA	04	RAMO	16
		PÓLIZA	110903032
TIPO DE NOVEDAD	COBRO JULIO	MODALIDAD	
		AÑO	2012
NOMBRE SUCURSAL	GERENCIA NACIONAL DE BROKERS	CÓDIGO SUCURSAL	202

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	EMPLEAMOS S.A.	TIPO DOC	NT
			890.924.431
DIRECCION	CALLE 54 CR 42-18	CIUDAD	MEDELLIN
		TELEFONO	2355900

DESCRIPCION DE LA POLIZA

VIGENCIA DEL SEGURO	01/07/2011	00:00	31/12/2012	00:00
	Desde	A las	Desde	A las
PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO	01/07/2012		01/08/2012	
	Desde	A las	Desde	A las

INTERMEDIARIOS			FORMA DE PAGO
CODIGO	NOMBRE	% PART	
072269	JARDINE LLOYD THOMPSON	100%	MENSUAL

COBERTURAS

BASICO DE VIDA
INC. TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE
INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL
RENTA CLINICA DIARIA
GASTOS FUNERARIOS
AUXILIO PARA CANASTA FAMILIAR

INFORMACION DE COASEGURO

CODIGO	COASEGURADORA	% PARTICIPACIÓN
--------	---------------	-----------------

OBSERVACIONES

COBRO CORRESPONDIENTE A JULIO 2012 (JEFES ZONALES)

El presente contrato se integra por la solicitud, la carátula, las condiciones generales contenidas en la forma, los anexos y certificados que se expidan. De conformidad con el artículo 1152 del Código de Comercio, el no pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, dentro del mes siguiente a la fecha de pago, producirá la terminación automática del contrato.

PRIMA BRUTA 3.532.760

TOTAL A PAGAR 3.532.760

En fe de lo cual, la compañía expide el presente contrato en la ciudad de BOGOTÁ a los 7 días del mes SEPTIEMBRE de 2012



Firma Autorizada

CR. 13 A CL 29-24

Dirección para Notificaciones

Firma Tomador

www.colseguros.com


NIT. 890.924.431-6

VIGILADO
SUSCRIPCION FINANCIERA
DE COL

Gran contribuyente Régimen Comun Polizas no Sujetas a Retención Vigilado por Superintendencia Financiera

64

EMPLEAMOS S.A 890924431-6

RRUBVALDERRAMAC.TXT

FECHA : 11.09.2012
HORA : 12.16.58

PERIODO: 2012 09
FACTURA: 1109
TERCERO: 860027404
COMPROBANTE: 04
DOCUMENTO: 012458
CUENTA: 17052010
0.00
CUENTA: 233555
0.00

3,532,760.00 DB	CP: 0002	BASE:	0.00
3,532,760.00 CR	CP: 0002	BASE:	0.00

Seguros Colectivos de Vida

Póliza de Seguro de Vida Grupo
Aseguradora de Vida Colseguros S.A. NIT. 860.027.404-1

Allianz 

NOMBRE DE PRODUCTO: VIDA GRUPO

COMPañIA: 04 RAMO: 16 PólIZA: 110903032

TIPO DE NOVEDAD: COBRO JULIO MODALIDAD: AÑO: 2012

NOMBRE SUCURSAL: GERENCIA NACIONAL DE BROKERS CÓDIGO SUCURSAL: 202

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR: EMPLEAMOS S.A. TIPO DOC: NIT 890.824.431

DIRECCION: CALLE 54 CR 42-18 CIUDAD: MEDELLIN TELEFONO: 2395900

DESCRIPCION DE LA POLIZA

VIGENCIA DEL SEGURO: 01/07/2011 00:00 31/12/2012 00:00 PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO: 01/07/2012 01/08/2012

Desde A las Desde A las Desde A las Desde A las

INTERMEDIARIOS

CODIGO	NOMBRE	% PART
072269	JARDINE LLOYD THOPSON	100%

FORMA DE PAGO: MENSUAL

COBERTURAS

BASICO DE VIDA
INC. TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE
INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL
RENTA CLINICA DIARIA
GASTOS FUNERARIOS
AUXILIO PARA CANASTA FAMILIAR

INFORMACION DE COASEGURO

CODIGO	COASEGURADORA	% PARTICIPACIÓN
--------	---------------	-----------------

OBSERVACIONES

COBRO CORRESPONDIENTE A JULIO/2012 (JEFES ZONALES)

El presente contrato se integra por la solicitud, la carátula, las condiciones generales contenidas en la forma, los anexos y certificados que se expliden. De conformidad con el artículo 1152 del Código de Comercio, el no pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expliden con fundamento en ella, dentro del mes siguiente a la fecha de pago, producirá la terminación automática del contrato.

PRIMA BRUTA 3.532.760

TOTAL A PAGAR 3.532.760

En fe de lo cual, la compañía expide el presente contrato en la ciudad de BOGOTÁ a los 7 días del mes SEPTIEMBRE de 2012

Firma Autorizada

CR. 13 A CL 29-24

Dirección para Notificaciones

Firma Tomador

www.colseguros.com

EMPLEAMOS
NIT. 890.824.431-6

Gran contribuyente Régimen Comun Polizas no Sujetas a Retención Vigilado por Superintendencia Financiera

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

RE: COBRO JEFES ZONALES - JULIO

Jose Hildgard Pinilla Muñoz [Jose.Pinilla@consolidacion.gov.co]

Enviado el: miércoles, 05 de septiembre de 2012 12:02 p.m.

Para: CLAUDIA ARDILA .

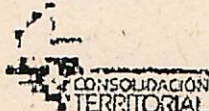
Datos adjuntos: VALIDACION POLIZAS JEFES ~1.xlsx (15 KB)

Buenas tardes Viviane, adjunto verificación y aprobación de pago para Póliza correspondiente al mes de Julio de jefes zonales.

Cordialmente

JOSE H. PINILLA MUÑOZ

JEFE ZONAL PCI-GME



De: CLAUDIA ARDILA . [mailto:claudia.ardila@allianz.co]**Enviado el:** Viernes, 31 de Agosto de 2012 02:32 PM**Para:** johipimu78@gmail.com**CC:** Jose Hildgard Pinilla Muñoz**Asunto:** RV: COBRO JEFES ZONALES - JULIO

Buenas Tardes Sr. Jose

Por favor me ayudas con la autorizacion

Gracias

De: CLAUDIA ARDILA .**Enviado el:** miércoles, 29 de agosto de 2012 02:28 p.m.**Para:** johipimu78@gmail.com**Asunto:** COBRO JEFES ZONALES - JULIO

Buenas Tardes Sr. Jose Pinilla

Adjunto cobro del mes de Julio, correspondiente a los Jefes Zonales, para su respectiva validación.

Cualquier inquietud con gusto sera atendida.

Cordial Saludo,

MARIE VIVIANE FRANCO M.
Asesora de Servicios
Colseguros
Celular: 3153325728
Oficina: (054) 2395900 Ext.304

La información contenida en este mensaje y los archivos adjuntos puede ser Interna, confidencial y/o privilegiada, cualquier modificación, retransmisión, difusión u otro uso de esta información por personas o entidades distintas a las personas a la que va dirigida está prohibida salvo que esté autorizado expresamente por el emisor del mensaje. Si recibe este mensaje por error, por favor bórralo sin copiarlo ni comunicarlo e informe al emisor del mismo.

El contenido de este mensaje, así como las respuestas, puede ser controlado por Allianz en aquellos supuestos contemplados en su normativa

interna y siempre dentro de los límites previstos en la legislación vigente. Aunque Allianz ha adoptado las precauciones necesarias, recomendamos adopte las medidas oportunas para comprobar que no existen, en este mensaje, elementos que puedan afectar a su equipo informático.

Allianz no aceptará ninguna responsabilidad acerca de los daños o pérdidas que pudieran producirse por este motivo. Asimismo, le informamos que

las manifestaciones contenidas en el mensaje son responsabilidad exclusiva y personal de quien lo envía.

CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico es correspondencia confidencial del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Si Usted no es el destinatario, le solicitamos informe inmediatamente al correo electrónico del remitente o a seguridad.informatica@prosperidadsocial.gov.co así mismo por favor bórralo y por ningún motivo haga público su contenido, de hacerlo podrá tener repercusiones legales.

Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información de este documento o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre.

CONFIDENTIALITY: This email is confidential correspondence of Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. If you are not the receiver, you are requested to immediately inform the sender or email seguridad.informatica@prosperidadsocial.gov.co likewise please delete it and for any reason to publicize its content, it may have legal repercussions.

If you are the receiver, we ask to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or who sent him back and in general the information in this document or attachments, unless there is explicit consent to their name.

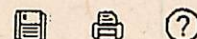
CEDULA	NOMBRE	FECHA DE ANTIGÜEDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	DÍAS LABORADOS	VR. DÍA POLIZA	VR. TOTAL POLIZA
79821049	GOMEZ GOMEZ FREDY JERLEYN	2011-08-26	2012-07-01	2012-07-31	31	4.070	126.170
80098709	DIAZ BUSTOS JULIAN CAMILO	2011-08-26	2012-07-01	2012-07-31	31	4.070	126.170
72341395	ALARCON PERALTA IVAN JOSE	2011-09-09	2012-07-01	2012-07-31	31	4.070	126.170
8055235	MORENO SAMPAYO JHON FERNEY	2011-09-22	2012-07-01	2012-07-31	31	4.070	126.170
79902872	PINILLA MUÑOZ JOSE HILDGARD	2012-01-06	2012-07-01	2012-07-31	31	4.070	126.170
92510816	CORTEZ ALVAREZ ROBERT	2012-01-06	2012-07-01	2012-07-31	31	4.070	126.170
79897513	PEREZ MONSALVE HENRY ALBERTO	2012-01-10	2012-07-01	2012-07-31	31	4.070	126.170
91244120	GOMEZ PAIPA WILLIAM ARTURO	2012-01-10	2012-07-01	2012-07-31	31	4.070	126.170
80095291	CORTES VERGARA JUAN PABLO	2012-03-23	2012-07-01	2012-07-31	31	4.070	126.170
79793659	CASTRO SALGADO DARIO	2012-04-04	2012-07-01	2012-07-31	31	4.070	126.170
1010183453	TORRES LINEROS JORGE ARMANDO	2012-04-14	2012-07-01	2012-07-31	31	4.070	126.170
102071604	PEDRAZA SANCHEZ WILLIAM CAMILO	2012-04-20	2012-07-01	2012-07-31	31	4.070	126.170
72173707	OCHOA ALZATE EDWIN MIGUEL	2012-04-27	2012-07-01	2012-07-31	31	4.070	126.170
8531509	ACOSTA CANTILLO JOSE ALFREDO	2012-05-09	2012-07-01	2012-07-31	31	4.070	126.170
80222626	MANCIPE HERNANDEZ ARLEY	2012-06-04	2012-07-01	2012-07-31	31	4.070	126.170
4069062	PEÑA WILCHES VICTOR RODRIGO	2012-06-19	2012-07-01	2012-07-31	31	4.070	126.170
356489	GUZMAN SALGUERO JORGE HERNAN	2012-06-22	2012-07-01	2012-07-31	31	4.070	126.170
79152724	CESPEDES VEGAJUAN CARLOS	2012-06-22	2012-07-01	2012-07-31	31	4.070	126.170
11312835	ROJAS GUILLERMO	2012-06-28	2012-07-01	2012-07-31	31	4.070	126.170
10545427	SASTOQUE NEIZA JULIO ERNESTO	2012-06-29	2012-07-01	2012-07-31	31	4.070	126.170
74300592	MARTIN JAIRO HUMBERTO	2012-06-29	2012-07-01	2012-07-31	31	4.070	126.170
72163032	SALAZAR ROSADO CARLOS ALBERTO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	4.070	113.960
79517859	GARZON BERNAL NESTOR ORLANDO	2012-07-04	2012-07-04	2012-07-31	28	4.070	113.960
1010167464	GAITAN PEREZ JOSE ANDRES	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-31	22	4.070	89.540
11432026	HAMON CALDERON FERNANDO AUGUSTO	2012-07-19	2012-07-19	2012-07-31	13	4.070	52.910
16946912	CANDELO PEREA JORGE ELIECER	2012-07-23	2012-07-23	2012-07-31	9	4.070	36.630
17956267	ALARIO SOLANO RAFAEL VLADIMIRO	2012-07-23	2012-07-23	2012-07-31	9	4.070	36.630
79865588	BARRERA BERNAL JUAN CARLOS	2012-07-23	2012-07-23	2012-07-31	9	4.070	36.630
13484936	CORREA AMAYA VICTOR HUGO	2012-07-26	2012-07-26	2012-07-31	6	4.070	24.420
15443221	CORREA RESTREPO CARLOS ALBERTO	2012-07-26	2012-07-26	2012-07-31	6	4.070	24.420

9736199	GUIOT GAITAN JHON ALEXANDER	2012-07-26	2012-07-26	2012-07-31	6	4.070	24.420
10248916	SOLORZA FERNANDEZ RUBEN DARIO	2012-07-30	2012-07-30	2012-07-31	1	4.070	4.070
14470535	OCORO MOSQUERA CRISTTIAN FRANCISCO	2012-07-30	2012-07-30	2012-07-31	1	4.070	4.070
9732319	RAMIREZ SANCHEZ JUAN DIEGO	2012-07-30	2012-07-30	2012-07-31	1	4.070	4.070
19355730	NEIRA ALDANA HERMES DE JESUS	2012-07-10	2012-07-10	2012-07-30	21	4.070	85.470
12114472	RUBIANO VANEGAS VICTOR HUGO	2012-07-11	2012-07-11	2012-07-30	20	4.070	81.400
91273895	CORREA RAMIREZ EDWIN ORLANDO	2012-07-14	2012-07-14	2012-07-30	17	4.070	69.190
73187283	TORRES NOVA JAVIER ENRIQUE	2012-07-18	2012-07-18	2012-07-30	13	4.070	52.910
79876401	REYNEL ANGARITA CARLOS ALFONSO	2012-07-26	2012-07-26	2012-07-30	5	4.070	20.350
72285231	GUERRERO PARDO EDUARDO JAIRO	2012-07-30	2012-07-30	2012-07-30	1	4.070	4.070
98387164	RODRIGUEZ MONTENEGRO MIKE	2012-07-30	2012-07-30	2012-07-30	1	4.070	4.070
TOTAL							3.532.760

70

Empresa: EMPLEAMOS S.A Nit: 890924431
Usuario: Monica Yohana Bedoya Lopez

11 de Septiembre de 2012 4:44:19 PM
Dirección IP: 190.0.55.18



Consulta de Lotes

A continuación, podrá consultar el detalle del lote de pagos. Si envió el lote en forma SAP ó PAB, presione el botón "Actualizar Registros". Si el lote enviado tiene el formato FIL debe presionar el icono "Guardar" para consultar el estado de cada pago.

Información del Lote

Tipo de Pago: PAGO A PROVEEDORES
Nombre del Pago: Aseg Colseguros sept11
Cuenta a Debitar: 00828663706 - Corriente
Nit de la Cuenta: 890924431
Nombre de la Cuenta: EMPLEAMOS S.A
Valor Total: 63,485,895.00
Número Total de Registros: 1
Fecha de Creación del Lote: 11/09/2012
Fecha de Aplicación: 11/09/2012
Fecha de Envío: 11/09/2012
Número de Secuencia: W
Fecha Efectiva (dd/mm/aaaa): 11/09/2012
Estado: Pago recibido exitosamente

Estado de Registros		
<u>Exitosos</u>	0	☐
<u>Pendientes</u>	1	☐
<u>Rechazados</u>	0	☐
<u>Otros</u>	0	☐
<u>Todos</u>	1	☐

Búsqueda de Registros

Nombre Beneficiario

Identificación Beneficiario

Cuenta Beneficiario

Valor

Todas	☐	Nro. Registro	Código Transacción	Descripción Transacción	Nombre Beneficiario	Identificación Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Valor	Entidad	Tipo Producto
	☐	1	OK2	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	ASEGURADORA DE VID	860027404	5060307107	63,485,895.00	CITIBANK	AHORROS

Jenny Mazo

De: Jenny Mazo <direccionjuridica@empleamos.com.co>
Enviado el: viernes, 10 de marzo de 2017 03:13 p.m.
Para: 'Luz Mireya Roa Roa'
Asunto: RE: SOPORTES PARA PAGO DE INDEMINIZACION ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI

Buenas tardes Luz Mireya

Le agradecería me aclarara la información que remite respecto a esta reclamación, pues no comprendo a que listados hace referencia.

Quedo atenta,

Martha Jenny Mazo Giraldo
Directora Jurídica
Tel: 2395900 Ext. 121
Cel: 3116144819
Cra 50C # 10 Sur – 120 Of 101
Medellin - Colombia



El mensaje y los archivos anexos son confidenciales, privilegiados y/o protegidos por derechos de autor. Están dirigidos única y exclusivamente para uso del destinatario. Su reproducción, distribución, lectura y uso están prohibidos a cualquier persona diferente y puede ser ilegal. Si por error lo ha recibido, por favor discúlpenos, notifíquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por Empleamos S.A. Gracias.

 Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario

De: Luz Mireya Roa Roa [mailto:luz.roa@allianz.co]
Enviado el: jueves, 02 de marzo de 2017 07:32 p.m.

Jenny Mazo

De: Jenny Mazo <direccionjuridica@empleamos.com.co>
Enviado el: martes, 21 de febrero de 2017 09:42 a.m.
Para: 'Juan Francisco Herrera Parra'; 'Indemnizaciones Vida'
Asunto: RV: SOPORTES PARA PAGO DE INDEMINIZACION ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI

Importancia: Alta

Buenos días Sr. Juan Francisco.

El día de ayer le remití un correo con los documentos que soportan la pérdida (amputación) sufrida por el señor ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI C.C. 76.027.952 como consecuencia de un evento cubierto por la **póliza vida GRUPO No. 110903032**, se trata de una reclamación tendiente a obtener el pago de la indemnización que corresponda de acuerdo a la cobertura de la mencionada póliza.

En caso de no ser usted el destinatario de esta solicitud, le agradecería me indicará cual es el trámite a seguir y el funcionario competente.

Quedo atenta,

Mil gracias.

Martha Jenny Mazo Giraldo
Directora Jurídica
Tel: 2395900 Ext. 121
Cel: 3116144819
Cra 50C # 10 Sur – 120 Of 101
Medellin - Colombia



El mensaje y los archivos anexos son confidenciales, privilegiados y/o protegidos por derechos de autor. Están dirigidos única y exclusivamente para uso del destinatario. Su reproducción, distribución, lectura y uso están prohibidos a cualquier persona diferente y puede ser ilegal. Si por error lo ha recibido, por favor discúlpenos, notifíquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por Empleamos S.A. Gracias.



Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario

De: Jenny Mazo [<mailto:direccionjuridica@empleamos.com.co>]

Enviado el: lunes, 20 de febrero de 2017 05:06 p.m.

Para: Indemnizaciones Vida (indemnizacionesvida@allianz.co); Juan Francisco Herrera Parra (juan.herrera@allianz.co)

Asunto: SOPORTES PARA PAGO DE INDEMINIZACION ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI

Importancia: Alta

Buenas tardes.

Envío soportes para el trámite del pago de indemnización del señor ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI afectado por explosión de mina antipersonal el 24 de julio de 2012.

Adjunto Calificación por perdida laboral de la ARL, contrato, Hoja de vida, Cédula, Reporte de accidente

Cualquier inquietud con gusto la atenderé

La póliza grupo No. 110903032

Martha Jenny Mazo Giraldo

Directora Jurídica

Tel: 2395900 Ext. 121

Cel: 3116144819

Cra 50C # 10 Sur – 120 Of 101

Medellin - Colombia

El mensaje y los archivos anexos son confidenciales, privilegiados y/o protegidos por derechos de autor. Están dirigidos única y exclusivamente para uso del destinatario. Su reproducción, distribución, lectura y uso están prohibidos a cualquier persona diferente y puede ser ilegal. Si por error lo ha recibido, por favor discúlpelos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por Empleamos S.A. Gracias.



Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario

26
76

Popayán Cauca, 15 de junio de 2017

Señor (a):
Representante legal EMPLEAMOS S.A.
Medellín

Asunto: derecho de petición

I.- HECHOS

1.- El señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ, con cédula de ciudadanía No. 76.027.952, se desempeñó como erradicador de cultivos ilícitos al servicio del Estado, por intermedio de EMPLEAMOS S.A., actividad en la cual sufrió la pérdida de su pierna derecha y otras graves afectaciones de salud a causa de una mina antipersonal.

2.- Según el contrato No. 052 de 2011, una obligación de EMPLEAMOS S.A. consistía en que, con los recursos públicos que recibió como contratista de ACCIÓN SOCIAL, debía contratar un seguro de vida grupo para los erradicadores. Así se lee en el contrato:

"23. Contratar para los trabajadores en misión, un Seguro de Vida Grupo no Contributivo que tenga una vigencia a partir de la firma del contrato en misión y hasta su terminación, (...)"

3.- En el mes de febrero la Dra. Yenny Mazo, de EMPLEAMOS S.A., me informó que se había presentado la reclamación del seguro de vida ante ALLIANZ S.A. con base en la póliza No. 110903032.

4.- El día 13 de junio de 2017, ALLIANZ S.A. allegó un oficio mediante correo electrónico donde manifiesta que objeta la reclamación toda vez que el señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ no se encuentra en el listado de asegurados autorizados.

II.- PETICIONES

Con fundamento en estos hechos, respetuosamente solicito:

PRIMERO: se me haga entrega de copia íntegra y auténtica de la póliza de vida grupo contratada por EMPLEAMOS S.A. con ALLIANZ S.A., o la aseguradora que corresponda, o aquella póliza de vida grupo donde se haya asegurado al señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ.

SEGUNDO: se me haga entrega de copia íntegra y auténtica del listado de asegurados autorizados, entregada por EMPLEAMOS S.A. a ALLIANZ S.A., o la aseguradora que corresponda, donde se haya autorizado como asegurado al señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ.

TERCERO: se me haga entrega de copia íntegra y auténtica de la reclamación del pago del seguro de vida formulado por EMPLEAMOS S.A. ante ALLIANZ S.A. en el caso del accidente del señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ.

27
77

QUINTO: se me informe cuál es el estado actual del trámite de reconocimiento y pago del seguro de vida al que tiene derecho el señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ, el cual debía ser contratado con los recursos públicos que recibió de ACCIÓN SOCIAL - FIP.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 1755 de 2015
- Ley 1437 de 2011
- Código Sustantivo del Trabajo
- Contrato No. 052 de 2011
- Código de Comercio (en lo pertinente sobre seguros de vida)

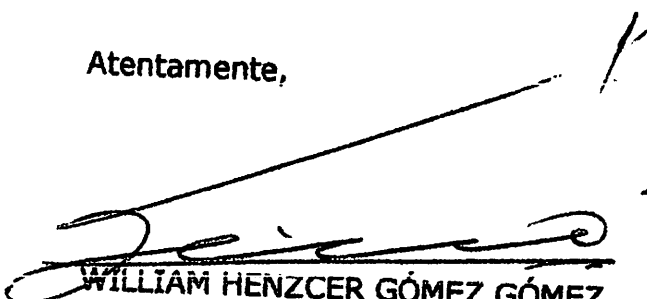
IV.- PRUEBAS

1.- Aporto copia del oficio emitido por ALLIANZ S.A., donde formulan la objeción a la reclamación.

V.- NOTIFICACIONES

Carrera 7 # 1 N - 28 Edificio Edgar Negret, Oficina 514, Popayán, Cauca.

Atentamente,


WILLIAM HENZCER GÓMEZ GÓMEZ
CC. 12.747.768
TP. 236.517 CSJ

78

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	1 de 335

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	
PROCURADURÍA 39 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación N.º 154-91460 del 18 de SEPTIEMBRE de 2017	
Convocante (s):	ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI Y OTROS
Convocado (s):	EMPLEAMOS S.A; ALLIANZ COLOMBIA S.A; AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO; DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA POSPERIDAD SOCIAL (AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO)
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, la Procuradora 39 Judicial II para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA: 147

- 1
- 2
- Mediante apoderado, el convocante ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI quien se identifica con CC N° 76.027.952; MAYERLI MUÑOZ PINO quien se identifica con CC N° 25.485.938, actuando en nombre propio y representación de sus hijos menor Karen Alejandra Ortiz Muñoz, Juan Pablo Ortiz Muñoz y Fabián Andrés Ortiz Muñoz; presentaron solicitud de conciliación extrajudicial el día 18 de septiembre de 2017, convocando a EMLEAMOS S.A; ALLIANZ COLOMBIA S.A; AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO; DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA POSPERIDAD SOCIAL; Al momento de admitirla la procuraduría hizo la siguiente anotación: "...observa que los hechos por los cuales se intenta una conciliación ocurrieron el día 24 de julio de 2012, no obstante, se afirma que solamente el 13 de junio del año en curso se advirtió la omisión, que se predica, de las entidades convocadas, ante tal afirmación y para garantizar el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, este aspecto se dejará para que lo defina el operador jurídico."
 - Por hechos que se menciona en la solicitud, ocurrieron el 24 de julio de 2012 y conocidos el 13 de junio de 2017, se formulan las siguientes pretensiones: **"PRIMERA:** que las entidades convocadas, EMLEAMOS S.A., DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., reconozcan solidariamente su responsabilidad patrimonial por el daño antijurídico causado al señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ, consistente en la negativa de pago del Seguro de Vida efectuado por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. mediante oficio fechado el 7 de abril de 2017, recibido por el suscrito apoderado el día 13 de junio de 2017.

¹ Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antigua artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	------------------------------------	---

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	2 de 335

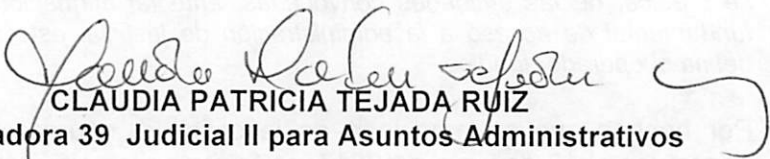
Como consecuencia de la anterior pretensión, las siguientes o similares:

SEGUNDA: que las entidades convocadas paguen de manera solidaria la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.00), con los intereses de mora a que haya lugar o debidamente indexados, al señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ, por concepto de su derecho contractual al Seguro de Vida Grupo, tal como lo exigía el Contrato No. 52 de 2011 suscrito entre ACCIÓN SOCIAL – FIP – y EMPLEAMOS S.A.

TERCERA: que las entidades convocadas paguen de manera solidaria a cada uno de los convocantes, la suma de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (10 SMLMV), por concepto de perjuicios morales”.

3. El día de la audiencia celebrada el 12 de octubre de 2017, no se hicieron presentes los apoderados de la entidades convocadas: ALLIANZ COLOMBIA S.A; AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO; DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA POSPERIDAD SOCIAL, por lo que se le concedió el término de tres (3) días para que justificara su inasistencia; término dentro del cual solo la AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA POSPERIDAD SOCIAL se excusaron e informaron que a las entidades no les asistía animo conciliatorio, aunado a esto, en la audiencia la entidad EMPLEAMOS S.A no presentó formula conciliatoria, razón por la cual, este Despacho, declaró fracasada la diligencia y dio por agotada la etapa conciliatoria.
4. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.
5. En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Popayán a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año 2017



CLAUDIA PATRICIA TEJADA RUIZ
Procuradora 39 Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	------------------------------------	---

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	
PROCURADURÍA 39 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación N.º 154-91460 del 18 de SEPTIEMBRE de 2017	
Convocante (s):	ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI Y OTROS
Convocado (s):	EMPLEAMOS S.A; ALLIANZ COLOMBIA S.A; AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO; DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA POSPERIDAD SOCIAL (AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO)
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

En Popayán hoy (12) de OCTUBRE de 2017, siendo las 9:30 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 39 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **WILLIAM HENZCER GOMEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 12.747.768 y con tarjeta profesional número 236.517 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de los convocante, reconocido como tal mediante auto 237 del 19 de septiembre de 2017; igualmente, comparece el doctor **JAIRO JOSE MUÑOZ NÁÑEZ** identificado con la C.C. número 1.061.696.283 y portador de la tarjeta profesional número 246.194 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada EMPEAMOS S.A, de conformidad con el poder otorgado por Martha Jenny Mazo Giraldo en su calidad de representante legal de la entidad. **SE DEJA CONSTANCIA DE LA NO COMPARECENCIA DE LOS APODERADO DE LAS ENTIDADES CONVOCADAS ALLIANZ COLOMBIA S.A; AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO; DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.** La Procuradora le reconoce personería al apoderado de la parte convocada EMPEAMOS S.A en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Se permite hacer una síntesis de las pretensiones extraídas de la solicitud de conciliación, así: **“PRIMERA:** *que las entidades convocadas, EMPEAMOS S.A., DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., reconozcan solidariamente su responsabilidad patrimonial por el daño antijurídico causado al señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ, consistente en la negativa de pago del Seguro de Vida efectuado por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. mediante oficio fechado el 7 de abril de 2017, recibido por el suscrito apoderado el día 13 de junio de 2017.* Como consecuencia de la anterior pretensión, las siguientes o similares: **SEGUNDA:** *que las entidades convocadas paguen de manera solidaria la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.00), con los intereses de mora a que haya lugar o debidamente indexados, al señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ, por concepto de su derecho contractual al Seguro de Vida Grupo, tal como lo exigía el Contrato No. 52 de 2011 suscrito entre ACCIÓN SOCIAL – FIP – y EMPEAMOS S.A.* **TERCERA:** *que las entidades convocadas paguen de manera solidaria a cada uno de los convocantes, la suma de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (10 SMLMV), por concepto de perjuicios morales.*

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

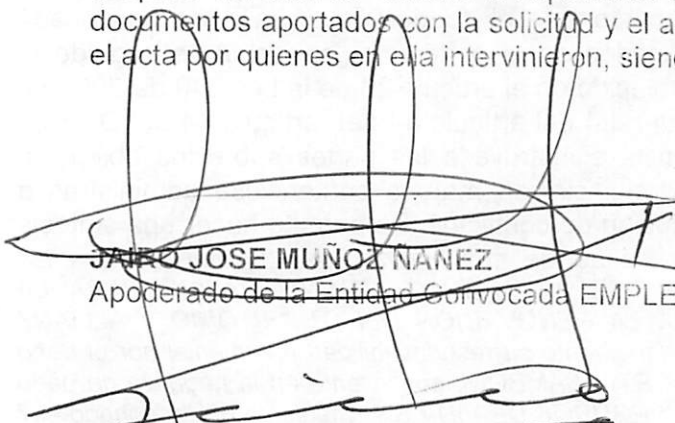
Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

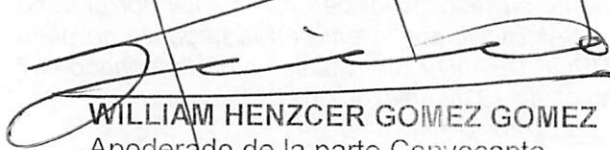
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada EMPLEAMOS S.A, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: *"frente a las pretensiones de la demanda en donde se busca la responsabilidad de la entidad que represento, se debe exponer que EMPLEAMOS S.A pago la prima correspondiente y remitió los listados en los cuales se discriminaban amparados en ella y dentro del mismo aparece debidamente relacionado el señor ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONI por lo cual cumplió su obligación como tomador del seguro, por ende no le corresponde asumir suma alguna relacionada con el pago de dicha indemnización siendo en consecuencia una obligación de la aseguradora, en estos términos se decide no proponer formula conciliatoria, me permito aportar copia del comprobante del egreso realizado por la aseguradora y el listado de las personas incluidas en las coberturas de la póliza, es todo"*

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: *"teniendo en cuenta que no existe animo conciliatorio de parte de EMPLEAMOS S.A, respetuosamente solicito se declare fracasada la diligencia respecto a esta entidad. Sobre la agencia para la renovación del territorio, Allianz y departamento administrativo para la prosperidad social el trámite a seguir será esperar una posible excusa, si no que se expida la respectiva constancia, toda vez que no asistieron a la diligencia, es todo"*

La procuradora judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de EMPLEAMOS S.A declara fallida la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; y se concede los tres días para que las entidades convocadas ALLIANZ COLOMBIA S.A; AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO; DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA POSPERIDAD SOCIAL se excusen por su inasistencia, término después del cual se ordena la expedición de la constancia de Ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 9:45 a.m.


JAIME JOSE MUÑOZ NANEZ
Apoderado de la Entidad Convocada EMPLEAMOS S.A


WILLIAM HENZCER GOMEZ GOMEZ
Apoderado de la parte Convocante


CLAUDIA PATRICIA TEJADA RUIZ
Procurador 39 Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/02/04

Número de radicado: 0013488264 - ATPIDYM

Hora: 10:53

Página: 1



Código de verificación: pJblPcAlddyjljdU

Copia: 5 de 5

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE

EMPLEAMOS S.A.

DOMICILIO

MEDELLIN.

MATRICULA NRO.

21-47508-4

NIT

890924431-6

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 20 de 2015

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 50 C 10 SUR 120 BD 101
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 633, otorgada en la Notaría de Medellín, en marzo 12 de 1980, inscrita en esta Cámara de Comercio en marzo 18 de 1980, en el libro 90, folio 70 bajo el No. 1385, se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

"EMPLEAMOS LTDA."

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/02/04

Número de radicado: 0013488264 - ATPIDYM

Hora: 10:53

Página: 2

CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: pJblPcAlddvjldU

Copias: 5 de 5

No.2481 de junio 17 de 1982, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.2844 de junio 28 de 1983, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.4192 de septiembre 20 de 1983, de la Notaría 4a. de Medellín, Tanto la escritura No.2844 como la 4192, fueron aclaradas por la escritura No.5928, de noviembre 29 de 1985, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.1913 de diciembre 30 de 1983, de la Notaría 16a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio en diciembre 4 de 1984, en el libro 9o., folio 987, bajo el No.8878, mediante la cual la sociedad se transforma de Limitada en Anónima, bajo la denominación:

"EMPLEAMOS S.A."

No.2849 de julio 25 de 1.991, de la Notaría 4a. de Medellín

No.1087 de abril 26 del año 2000, de la Notaría 2a. de Medellín.

No.2646 del 23 de agosto del año 2000, de la Notaría 2a. de Medellín.

No.1781, del 27 de junio de 2008, de la Notaría 9a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 12 de mayo del año 2.030.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como social las siguientes actividades : Contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios o usuarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa EMPLEAMOS S.A., la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:

	NRO.	ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1.000.000.000,00	1.000.000	\$100.000,00 (SIC)
SUSCRITO	\$1.000.000.000,00	1.000.000	\$1.000,00
PAGADO	\$1.000.000.000,00	1.000.000	\$1.000,00

CERTIFICA

GERENTE: La administración inmediata de la Compañía, su Representación Legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente.

Todos los empleados de la Compañía, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del Revisor

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taguillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/02/04

Número de radicado: 0013488264 - ATPIDYM

Hora: 10:53

Página: 3

CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: p3blPcAlddvj1jdu

Copia: 5 de 5

Fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos.

SUPLENTE: En caso de falta accidental o temporal del Gerente y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Gerente será reemplazado por un Suplente.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	AMPARO MONTOYA DESIGNACION	42.752.009

Por Acta No.112 del 13 de noviembre de 2008, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 11 de diciembre de 2008, en el libro 9, bajo el número 16336

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARTHA JENNY MAZO GIRALDO DESIGNACION	43.581.107
------------------------------	---------------------------------------	------------

Por Acta número 143 del 20 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 19 de diciembre de 2014, en el libro 9, bajo el número 24258

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la Compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales, cumplirá con arreglo a las normas de los estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes o instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente: Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva; citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantener la adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle todo los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades; Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/02/04

Número de radicado: 0013488264 - ATPIDYM

Hora: 10:53

Página: 4

CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: pJbLPcAlddvjljdu

Copia: 5 de 5

haya llevado a cabo su gestión, y sobre las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. Las demás que le confieren los estatutos o la ley.

Como representante legal de la Compañía en juicio o fuera de juicio, el Gerente tiene facultades para ejercer o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la Compañía tenga interés o interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes de pago; constituir poderes judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

El Gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la Compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria en favor de ella, a menos que la Compañía derive provecho de la operación.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ANTONIO DE JESUS CAMPILLO VILLEGAS DESIGNACION	522.401
PRINCIPAL	LUIS DIEGO MONSALVE DESIGNACION	98.542.508
PRINCIPAL	ROSA MARIA VELEZ DESIGNACION	43.009.160
SUPLENTE	CLAUDIA YANET OROZCO V. DESIGNACION	43.565.475
SUPLENTE	NATALIA OROZCO CHICA DESIGNACION	43.626.214
SUPLENTE	LINA MARIA OROZCO DESIGNACION	43.585.249

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/02/04

Número de radicado: 0013488264 - ATPIDYM

Hora: 10:53

Página: 5

CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: pJblPcAlddvjldU

Copia: 5 de 5

Por Acta número 38 del 28 de noviembre de 2008, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2008, en el libro 9, bajo el número 16990.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOSÉ LUIS TORRES LEZCANO DESIGNACION	70.314.965
REVISORA FISCAL SUPLENTE	DORA LUZ BARRENECHE DESIGNACION	42.867.168

Por Acta número 48 del 17 de febrero de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 4 de mayo de 2015, en el libro 9, bajo el número 8465

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 50 C 10 SUR 120 BD 101 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

contador@empleamos.com.co

CERTIFICA

Que en la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Medellín, 2016/02/04
Número de radicado: 0013488264 - ATPIDYM

Hora: 10:53
Página: 6



Código de verificación: pJblPcAlddvjljdU

Copia: 5 de 5

su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

86



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054378966ECB1F

14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 10:04:26

R054378966 PAGINA: 1 de 11
* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
N.I.T. : 860027404-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00015518 DEL 12 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,372,254,635,470
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 A NO. 29 - 24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@allinaz.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 A NO. 29 - 24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@allinaz.co

CERTIFICA:

AGENCIA: (4) BOGOTÁ

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 00541 DE JUNTA DIRECTIVA, DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00115221 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE:

Validez de la
za del
Puentes
Trujillo

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán
Oficina Judicial

PRESENTACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA

CIUDAD: POPAYÁN FECHA: 30-nov-17 HORA: _____

NOMBRES Y APELLIDOS: WILLIAM HENZCER GÓMEZ GÓMEZ

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 12.747.768 EXPEDIDA EN: _____

TARJETA PROFESIONAL: X LIC. PROV. _____ LIC. TEMP. _____ CARNÉ CONS.JDCO: _____

PRESENTO DIRECTA Y PERSONALMENTE LA DEMANDA (Art. 84 CPC.)

DIRIGIDA A (Marque con una X)

CIVIL MUNICIPAL	()	CIVIL CIRCUITO	()
PENAL MUNICIPAL	()	PENAL CIRCUITO	()
FAMILIA	()	ADOLESCENTES	()
JUZGADO ADMINISTRATIVO	(X)	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	()
TRIBUNAL SALA CIVIL FAMILIA	()	TRIBUNAL SALA PENAL	()
JUZGADO LABORAL	()	TRIBUNAL SALA LABORAL	()

CLASE DE DEMANDA: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ

DEMANDADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL

LA DEMANDA CONSTA DE:

1 . ORIGINAL

NUMERO DE FOLIOS DE LA DEMANDA (Minuta) con 9 Folios cada una

NÚMERO DE FOLIOS ANEXOS (Incluye poder) con 77 Folios cada una

TOTAL FOLIOS 86

2 . COPIAS DEL ARCHIVO SI X NO _____ con 9 Folios cada una

3 . MEDIDAS PREVIAS SI _____ NO X con _____ Folios cada una

4 . No. COPIAS PARA TRASLADOS 4 con 86 Folios cada una

SE VERIFICAN LOS DOCUMENTOS Y SE AUTENTICA LA FIRMA







COMPARECIENTE:

EMPLEADO OFICINA JUDICIAL